
RESERVAS INTERNACIONALES Y

LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA

PAUTAS PARA UNA PLANILLA DE DATOS

ANNE Y. KESTER



FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

RESERVAS INTERNACIONALES Y

LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA

PAUTAS PARA UNA PLANILLA DE DATOS

ANNE Y. KESTER



FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

©2001 International Monetary Fund

Edición en español
División de Español
Departamento de Tecnología y Servicios Generales

Traducción: Rodrigo Ferrerosa
Corrección de pruebas: Magdalena Copeland
Autoedición: Christine Brown

Library of Congress Cataloging-in-Publication Data

Kester, Anne Y.

International reserves and foreign currency liquidity: guidelines for a data template /
Anne Y. Kester.
p. cm.

Incluye índice alfabético de materias.
ISBN 1-58906-101-2

1. International liquidity. 2. Foreign exchange. 3. Balance of payments. I. Title.
HG3893 .K47 2001
332.4'5--dc21

2001039491

Precio: US\$23

Solicítese a:

International Monetary Fund, Publication Services
700 19th Street, NW, Washington, D.C. 20431, EE.UU.
Tel: (202) 623-7430 Telefax: (202) 623-7201
Correo electrónico: publications@imf.org
Internet: <http://www.imf.org>

Índice

Prefacio	v
1. Generalidades de la planilla de declaración de datos	I
Marco de datos innovador para ayudar a fortalecer la arquitectura financiera internacional	1
Conceptos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera	2
Características fundamentales de la planilla	4
Estructura de la planilla de datos	8
Estructura del libro	9
2. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (Valor aproximado de mercado)	14
Declaración de los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera	14
Definición de activos de reserva	15
Declaración de instrumentos financieros en los activos de reserva	17
Identificación de las instituciones con casa matriz en el país declarante e instituciones con casa matriz fuera del país declarante	21
Conciliación del concepto de reservas de la planilla de declaración de datos con el del <i>MBP5</i>	23
Definición de otros activos en moneda extranjera	24
Aplicación del valor aproximado de mercado a los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera	25
3. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de activos en moneda extranjera (Valor nominal)	27
Definición de los drenajes predeterminados	27
Declaración de datos sobre drenajes predeterminados	28
Los flujos en moneda extranjera de la planilla no son idénticos a los datos sobre pasivos externos	29
Declaración de flujos en moneda extranjera vinculados con préstamos y valores	29
Flujos de moneda extranjera relacionados con los contratos a término, de futuros y <i>swaps</i>	31
Declaración de otros drenajes de moneda extranjera	32
4. Drenajes contingentes netos a corto plazo de activos en moneda extranjera (Valor nominal)	33
Definición de los drenajes contingentes netos	33
Pasivos contingentes	34
Valores con opciones incorporadas de rescate anticipado (bonos con opción de rescate anticipado (<i>put</i>))	35
Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas	36
Opciones	38

5. Partidas informativas	41
Cobertura	41
Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios	42
Valores prestados y acuerdos de recompra	43
Activos en derivados financieros (saldo neto, revaluado a precios de mercado)	44
Cuadros	
1.1 Índice de referencia de las directrices para cada partida	10
2.1 Concordancia entre la clasificación de los activos de reserva en el <i>MBP5</i> y en la planilla de declaración de datos	23
Recuadros	
1.1 Deficiencias en los datos reveladas por las crisis financieras de los años noventa	2
1.2 Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera	11
4.1 Definiciones de las opciones de venta y de compra	38
4.2 Definiciones de términos relativos a las opciones	39
Gráfico	
1.1 Vínculos conceptuales entre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera (presentación esquemática)	4
Apéndices	
I. Las normas especiales para la divulgación de datos y la planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera	46
II. Formulario modelo para presentar datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera	48
III. Directrices resumidas para declarar los datos específicos solicitados en la planilla	53
IV. Pruebas de esfuerzo de las opciones con valor intrínseco positivo en los cinco escenarios que indica la planilla	56
V. Declaración de datos al FMI para su publicación en el sitio del FMI en Internet	62
Índice de materias	76

Prefacio

En el presente libro se establece el marco básico para la planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera y se ofrecen directrices operativas para su utilización. En el capítulo 1 se presenta un panorama general de la génesis de la planilla y un esquema de su estructura y sus características fundamentales. El capítulo está destinado principalmente a aquéllos que deseen obtener una comprensión general de la planilla. Los capítulos posteriores y los apéndices tienen por objeto facilitar la compilación de la planilla por parte de los proveedores de los datos, y son de naturaleza más técnica.

Esta obra reemplaza el documento provisional *Directrices operativas para la planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera* editado en octubre de 1999. En ese momento, el Fondo Monetario Internacional (FMI) solicitó comentarios de los usuarios con miras a preparar una versión final de las *Directrices operativas* en 2001, que ya se han incluido en este importante volumen. Los usuarios respaldaron, en general, el documento de octubre 1999, y muchos resaltaron la importancia del marco para fomentar la transparencia de los datos. Por ese motivo, esta versión definitiva no se aparta considerablemente de la versión provisional de octubre de 1999. Las principales modificaciones con respecto a esa versión consisten en correcciones para darle más claridad a las explicaciones. El presente documento también incluye un apéndice adicional (apéndice V) que describe la forma en que los países pueden declarar los datos de la planilla al FMI para su divulgación por Internet.

El FMI y un grupo de trabajo del Comité sobre el sistema financiero mundial (CSFM) de los bancos centrales del Grupo de los Diez crearon la planilla en forma conjunta en 1999. La innovación de la planilla consiste en que incorpora datos sobre las actividades financieras internacionales registradas o no en el balance de las autoridades nacionales y otra información complementaria. Tiene como fin presentar un estado general de los activos oficiales en divisas de los países y los drenajes que pesan sobre esos recursos a raíz de los diversos pasivos y compromisos en moneda extranjera de las autoridades. La divulgación puntual de información precisa por parte de los países facilita la toma de decisiones en los sectores público y privado, lo que mejora el funcionamiento de los mercados financieros mundiales.

La planilla es un elemento que prescribe las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD) establecidas por el FMI en 1996. Las NEDD, a las cuales los países se suscriben voluntariamente, proporcionan normas de buenas prácticas para la divulgación de datos económicos y financieros. En el apéndice I se describen los requisitos de la planilla con respecto a la frecuencia y la periodicidad de las declaraciones.

La planilla de datos de los países se encuentra en los sitios en Internet de sus bancos centrales o ministerios de Hacienda. Los datos también pueden consultarse en el sitio de Internet del FMI <http://www.imf.org/external/np/sta/ir/index.htm>. En este sitio se publican los datos de los países en un formato común y en una moneda común para facilitar el acceso de los usuarios a la información y permitir su comparación con la de otros países.

Las directrices que se establecen en el presente volumen aclaran el concepto, la definición y la clasificación de los datos y analizan la forma de revelar los datos requeridos. Al elaborar las directrices, el personal del FMI sostuvo consultas con los países miembros del FMI, el CSFM, el Banco Central Europeo (BCE) y otras instituciones. La institución agradece sus comentarios y sugerencias.

Dentro del FMI, agradecemos a los colegas que revisaron este documento, en particular las observaciones y conceptos de los integrantes del Departamento de Elaboración y Examen de Políticas. Queremos expresar nuestro especial reconocimiento a Anne Y. Kester, del Departamento de Estadística, por su generoso esfuerzo al redactar las directrices y contribuir a la preparación de la planilla de declaración de datos. También agradecemos la gestión de Sean M. Culhane, del Departamento de Relaciones Externas, en la edición de las directrices.

Carol S. Carson, *Directora*
Departamento de Estadística
Fondo Monetario Internacional

I. Generalidades de la planilla de declaración de datos

1. *Las crisis financieras internacionales de finales de los años noventa pusieron de manifiesto la importancia de divulgar en forma oportuna información completa sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera*¹. Las deficiencias en este tipo de información han dificultado la previsión y la reacción ante las crisis, ya que no se revelan las deficiencias ni los desequilibrios financieros. (Véase el recuadro 1.1). Además, como resultado de la globalización de los mercados financieros y de las innovaciones financieras, han crecido la complejidad y la importancia de esa información. En la actualidad, las actividades financieras internacionales² que emprenden los bancos centrales y las entidades gubernamentales de los países pueden adoptar innumerables formas, involucrar múltiples instituciones nacionales y extranjeras y abarcar distintos lugares en todo el mundo. La evaluación de la liquidez en moneda extranjera de los países requiere complementar los datos tradicionales sobre reservas internacionales, que abarcan mayormente actividades transfronterizas y de balance general, con datos relacionados con los saldos en moneda extranjera y las actividades no incluidas en el balance general.

2. *La divulgación oportuna de información de esa índole tiene varios propósitos.* Puede fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas de las autoridades porque el público es más consciente de las medidas de política que adopta el gobierno y de la exposición al riesgo en moneda extranjera. Puede estimular una corrección más rápida de las políticas insostenibles y quizá limitar los efectos adversos del contagio cuando haya turbulencias financieras. Asimismo, puede permitir a los participantes del mercado formarse una

visión más precisa de la situación que reina en los distintos países, la vulnerabilidad de las regiones y las posibles consecuencias internacionales, lo que limita la incertidumbre y la volatilidad resultantes de los mercados financieros. Por otra parte, una mayor transparencia de los datos puede ayudar a las organizaciones multilaterales a prever con más claridad las necesidades que vayan surgiendo en los países.

Marco de datos innovador para ayudar a fortalecer la arquitectura financiera internacional

3. *La información sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera cobra más utilidad para el proceso decisorio público y privado si se presenta en un marco común coherente.* Para ello, y como parte del fortalecimiento de la arquitectura del sistema financiero internacional, el FMI y un grupo de trabajo del Comité sobre el sistema financiero mundial de los bancos centrales del Grupo de los Diez elaboraron en 1999 una planilla de declaración de datos que podrán utilizar los países³.

4. *La planilla, que se incluye al final de este capítulo, fue diseñada en consulta con las autoridades de los países, los compiladores de estadísticas, organismos internacionales, los participantes del mercado y los usuarios de datos. Refleja los esfuerzos de todos los interesados para encontrar un equilibrio entre los beneficios previstos de una mayor transparencia de los datos y los costos potenciales que representa una carga adicional de declaración de datos para las autoridades.*

¹Los conceptos de reservas internacionales y de liquidez en moneda extranjera se examinan en el presente capítulo y se tratan con más detenimiento en capítulos posteriores.

²En este contexto, las actividades financieras internacionales se refieren a las transacciones financieras y a los saldos en moneda extranjera.

³En el BPI, el Foro sobre Estabilidad Económica, el FMI y otros organismos internacionales se trabajó en la preparación de normas para la divulgación de datos sobre las actividades de comercio e inversión de los participantes privados del mercado. Un ejemplo de ese empeño fue la publicación por el BPI, en 2001, del nuevo acuerdo de Basilea sobre capital.

Recuadro I.1. Deficiencias en los datos reveladas por las crisis financieras de los años noventa

Las crisis financieras de los años noventa revelaron varias deficiencias en los datos:

Información incompleta sobre los activos de reserva

- A menudo no se identificaban los activos dados en prenda (por ejemplo, los activos utilizados como garantía de préstamos otorgados a terceros) y los activos de naturaleza similar, como los valores en préstamo y los acuerdos de recompra¹, en muchos casos se incluían en los activos de reserva sin identificarse separadamente, distorsionando la información sobre la posición de liquidez de las autoridades.
- Los depósitos en bancos nacionales y sus filiales en el exterior cuyas finanzas son débiles, que no estaban disponibles para ser utilizados en una crisis, con frecuencia se incluían en los activos de reserva, lo que llevó a una sobreestimación de las reservas.
- Las prácticas de valoración se apartaron considerablemente de los valores de mercado, complicando la evaluación del valor realizable de los activos de reserva.
- La cobertura de los activos de reserva internacionales era distinta en cada país, lo que dificultaba las comparaciones.

Falta de información pública sobre los pasivos oficiales a corto plazo en moneda extranjera

- En muchos países no se divulgaban públicamente las actividades no incluidas en el balance general que llevaban a cabo las autoridades, y que podían afectar a los recursos en moneda extranjera. La falta de datos sobre los compromisos a término en moneda extranjera de los contratos en derivados financieros², por ejemplo, podía llevar a la subestimación de los activos de reserva gravados.
- La falta de información sobre las actividades de las autoridades en derivados financieros (por ejemplo, contratos a término y de futuros en moneda extranjera) también podía ocultar la exposición de las entidades gubernamentales a riesgos, que podía originar acusados y repentinos drenajes de recursos en moneda extranjera. Por ejemplo, podían producirse drenajes significativos al cambiar los tipos de cambio. De igual forma, la falta de información sobre opciones vendidas y compradas por las autoridades pudo dificultar la evaluación de las posibles entradas y salidas de moneda extranjera cuando se ejercieron las opciones.
- La inadecuada información sobre los pasivos externos efectivos y potenciales de las autoridades monetarias y del gobierno central pudo dificultar la vigilancia de los drenajes de recursos en moneda extranjera. Tales deficiencias incluían información incompleta sobre los pagos por concepto de principal e intereses sobre los préstamos y bonos que vencían a corto plazo, sobre las garantías en moneda extranjera de las autoridades, y sobre las disposiciones contractuales de los instrumentos de deuda que permiten a los acreedores exigir el pago anticipado ante los cambios de la situación económica.
- Por lo general, la información disponible públicamente sobre las reservas no tenía en cuenta las líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas, que podían representar una fuente complementaria de moneda extranjera en épocas de necesidad o un potencial drenaje de tales reservas.

¹Los valores en préstamo y los acuerdos de recompra se analizan en detalle en los capítulos 2 y 5.

²Los contratos a término, de futuros y de opciones son derivados financieros. En éste y otros capítulos del presente documento se analizan diversos aspectos de estos instrumentos.

5. La planilla es muy completa e innovadora; integra en un único marco los conceptos de reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera. Además de abarcar la información tradicional que figura en el balance general sobre las reservas internacionales y otros activos y pasivos externos seleccionados de las autoridades, la planilla considera también las actividades no incluidas en el balance⁴ (como los contratos a término, los contratos de futuros y otros derivados financieros, líneas de crédito y garantías de préstamos). También incluye las entradas y salidas futuras y potenciales de divisas derivadas de posiciones que figuran o no en el balance. Comprende, asimismo, datos que tienen por objeto describir la liquidez de las reservas internacionales de un país (como la identificación de los activos dados en prenda o gravados de otra manera) y la exposición del país al riesgo de fluctuaciones cambiarias (incluidas las relacionadas con los contratos de opciones).

⁴Las actividades en moneda extranjera no incluidas en el balance general se refieren a las transacciones financieras y a los saldos en moneda extranjera no registrados en el balance.

6. La planilla incluye información que contempla el futuro. Abarca no sólo los recursos en moneda extranjera de las autoridades en una fecha de referencia dada, sino también las entradas y salidas de divisas previstas en un período futuro de un año. El horizonte de un año es congruente con la convención de definir la expresión “corto plazo” como un período de 12 meses.

7. En el resto del capítulo se trata el marco básico de la planilla y se presenta una sinopsis de las principales características y la estructura empleada. En los capítulos 2 al 5 se incluyen directrices sobre la manera en que deben declararse los datos en las distintas secciones de la planilla.

Conceptos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

8. La estructura básica de la planilla se fundamenta en dos conceptos relacionados, las reservas interna-

cionales y la liquidez en moneda extranjera, que forman parte integral del marco y la cobertura de la planilla. A continuación se explican ambos conceptos y sus vinculaciones.

Reservas internacionales (activos de reserva)

9. La quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos (MBP5)*⁵ establece el concepto básico de reservas internacionales. Las reservas internacionales de un país corresponden a “los activos externos que están a disposición inmediata y bajo el control de las autoridades monetarias para el financiamiento directo de los desequilibrios en los pagos, para regular indirectamente la magnitud de los mismos mediante la intervención en los mercados de cambios a fin de influir en el tipo de cambio, y para otros fines.” (MBP5, párrafo 424.) Según esta definición, *el concepto de reservas internacionales se basa en el balance general, y los “activos de reserva” constituirían un concepto bruto*. No incluye los pasivos externos de las autoridades monetarias⁶.

10. Subyacente al concepto de reservas internacionales está la distinción entre residentes y no residentes⁷. Los activos de reserva representan créditos de las autoridades monetarias frente a no residentes.

11. También forman parte integral del concepto de reservas internacionales el hecho de poder “disponer de ellas de inmediato” y estar “bajo el control de” las autoridades monetarias. Es decir, sólo aquellos activos que satisfacen estos criterios pueden considerarse activos de reserva.

12. Los tipos de activos de reserva comprenden los activos en moneda extranjera (monedas extranjeras y depósitos y valores en moneda extranjera), oro, derechos especiales de giro (DEG), posición de reserva en el FMI y otros créditos.

⁵Véase *Manual de Balanza de Pagos*, quinta edición, Fondo Monetario Internacional, Washington, 1993.

⁶La expresión “autoridades monetarias” se define más adelante en este capítulo en la sección sobre “Características fundamentales de la planilla”.

⁷En el *MBP5*, el concepto de residencia no se basa en la nacionalidad ni en criterios jurídicos; se basa en el centro de interés económico de las partes de la transacción. Los participantes en las transacciones se consideran residentes de un país si su centro de interés económico se halla en el territorio económico del país. El territorio económico de un país corresponde en general a sus límites geográficos (aunque puede extenderse más allá de ellos). Un participante en una transacción cuyo interés económico se halla fuera del territorio económico de un país se considera no residente.

13. En el capítulo 2 se explican en detalle el concepto y la cobertura de los activos de reserva contenidos en el *MBP5*. También se analiza la forma en que las expresiones “disponer de ellos de inmediato” y “bajo el control de” pueden invocarse en la práctica para identificar los activos de reserva.

14. En la planilla, los activos de reserva se denominan “activos de reserva oficiales”.

Liquidez en moneda extranjera

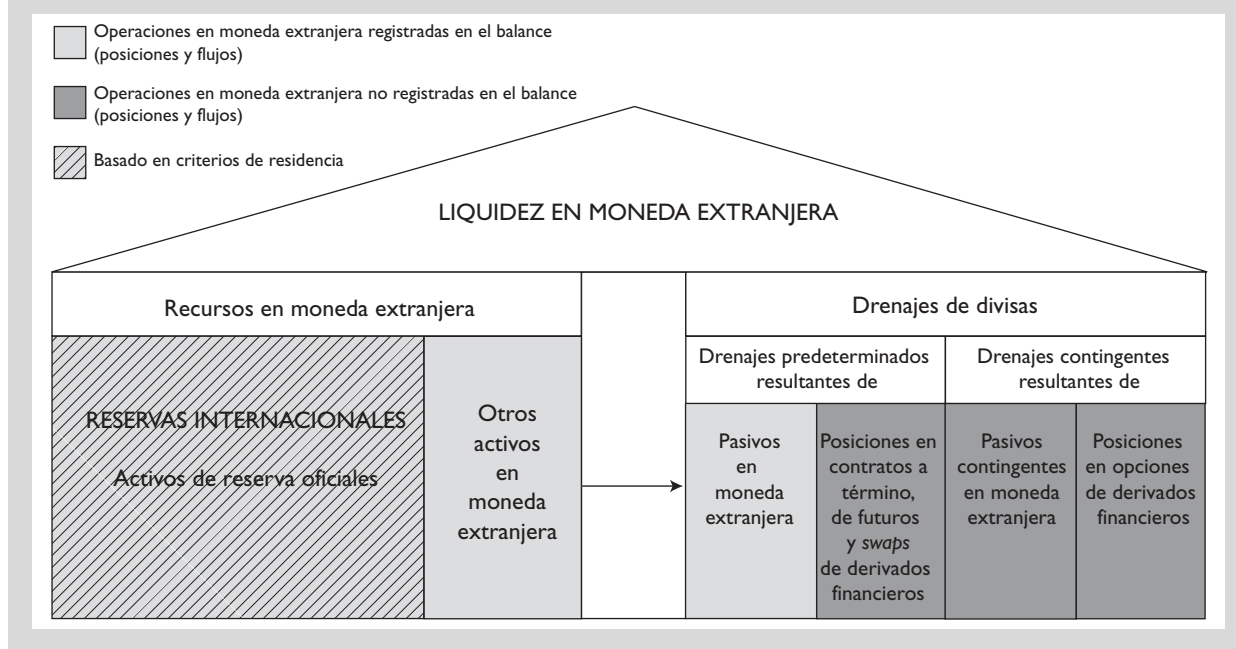
15. La liquidez en moneda extranjera es un concepto más amplio que el de reservas internacionales. En la planilla de declaración de datos, la liquidez en moneda extranjera tiene dos dimensiones. Se refiere a: 1) los recursos en moneda extranjera (que comprenden los activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera), a disposición de las autoridades, que pueden movilizarse de inmediato para satisfacer la demanda de divisas, y 2) la afectación, predeterminada (conocida o programada) y contingente (potencial), que en adelante se llamará “drenajes netos”⁸ de divisas resultante de los pasivos en moneda extranjera a corto plazo⁹ y las actividades no incluidas en el balance de las autoridades. Es decir, *la posición de liquidez en moneda extranjera de las autoridades se refiere el monto de recursos en divisas de los que se dispone inmediatamente, teniendo en cuenta los drenajes predeterminados y potenciales netos de dichos recursos*. Este concepto se basa en la noción de que la gestión prudente de este saldo exige la gestión de los activos y pasivos en divisas para reducir al mínimo la vulnerabilidad ante las perturbaciones externas.

16. *El concepto de liquidez en moneda extranjera es más amplio que el de reservas internacionales por lo menos en tres aspectos*: 1) Si bien los activos de reserva se refieren a los activos externos de las autoridades monetarias, la liquidez en moneda extranjera se refiere a los recursos en moneda extranjera, y a los drenajes contra esos recursos, de *las autoridades monetarias y el gobierno central* que en adelante se combinan bajo la denominación de “autoridades” al contrario de las “autoridades monetarias” (véase la sección siguiente “Instituciones”); 2) mientras que los activos de reserva representan créditos de las autoridades monetarias frente a no residentes, la

⁸Como se explicará con más detalle en el capítulo 3 de este documento, los “drenajes netos” se refieren a las salidas de moneda extranjera, una vez deducidas las entradas.

⁹Véase la definición de “corto plazo” en la sección “Horizonte cronológico” de este mismo capítulo.

Gráfico I.1. Vínculos conceptuales entre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera (presentación esquemática)



liquidez en moneda extranjera se refiere a los créditos y obligaciones en moneda extranjera de las autoridades frente a *residentes* y *no residentes*, y 3) si bien el concepto de activos de reserva se basa en el marco del balance general, el concepto de liquidez abarca las entradas y salidas de moneda extranjera como resultado de las *actividades de las autoridades que figuran o no en el balance*.

17. El concepto de liquidez en moneda extranjera también es más amplio que la noción de reservas internacionales netas. Las reservas internacionales netas se refieren a los activos de reserva, deducidas las obligaciones pendientes relacionadas con las reservas en un momento determinado, y tales activos y pasivos representan créditos disponibles de inmediato de las autoridades monetarias, y pasivos a corto plazo, frente a no residentes. La liquidez en moneda extranjera tiene en cuenta los drenajes de moneda extranjera contra los recursos existentes en moneda extranjera resultantes de las actividades financieras de las autoridades frente a residentes y no residentes en los 12 meses siguientes. *La información acerca de si los drenajes a corto plazo de moneda extranjera de un país superan sus recursos en moneda extranjera podría utilizarse, entre otros datos, para analizar la vulnerabilidad externa del país.*

18. Para realzar la transparencia de los datos sobre las reservas internacionales de los países y su liquidez en moneda extranjera, la planilla exige la declaración completa por parte de las autoridades de: 1) Los activos de reserva oficiales, 2) otros activos en moneda extranjera, 3) drenajes netos predeterminados a corto plazo de activos en moneda extranjera, 4) drenajes netos contingentes a corto plazo de activos en moneda extranjera, y 5) otra información conexas. Como se analiza posteriormente en este capítulo, estos componentes de los datos constituyen la estructura de la planilla.

19. El gráfico 1.1 es una presentación esquemática del marco de la planilla, que muestra los vínculos que median entre los conceptos de reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera.

Características fundamentales de la planilla

La planilla de datos establece las instituciones que se deben incluir y sus actividades financieras en un determinado horizonte de tiempo a fin de facilitar el análisis de la liquidez y la exposición al riesgo en moneda extranjera de las autoridades.

Instituciones

20. La planilla deberá ser utilizada por todas las entidades del sector público responsables de responder ante una crisis cambiaria o que participen en las medidas de reacción. En la práctica, esta cobertura abarca a las autoridades monetarias, quienes tienen en su poder las reservas internacionales, y al gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social)¹⁰, el cual, junto con las autoridades monetarias, representa la mayoría de los pasivos oficiales en moneda extranjera. En otras partes del sector público también pueden surgir requerimientos contra los recursos en divisas de las autoridades. Estas entidades del sector público generalmente no están incluidas en la planilla por la dificultad para obtener datos de ellas en forma oportuna. No obstante, pueden incluirse si sus actividades en moneda extranjera son significativas; cuando se incluyan datos sobre otras entidades del sector público de ese tipo, deberán indicarse claramente en notas que el país adjuntará a los datos.

21. De acuerdo con lo que prescribe el MBP5 (párrafo 514), la plantilla define a las “autoridades monetarias” como un “concepto funcional” que abarca al banco central (y otras unidades institucionales como la caja de conversión, el organismo monetario, etc.) así como ciertas operaciones que por lo general se atribuyen al banco central pero que a veces son desempeñadas por otras instituciones públicas o por bancos comerciales. Estas operaciones incluyen la emisión de moneda, el mantenimiento y gestión de las reservas internacionales, incluidas las derivadas de las transacciones con el FMI, y la gestión de fondos de estabilización cambiaria¹¹.

22. De conformidad con las directrices internacionales actuales, para efectos de la planilla el gobierno central incluye “todos los ministerios, oficinas, establecimientos y otros organismos que son dependencias o instrumentos de la autoridad central de un

¹⁰La cobertura conjunta de las autoridades monetarias y del gobierno central se ilustra en la planilla. La operación de una caja de conversión (que estipule que las obligaciones en moneda extranjera del gobierno central no se pueden satisfacer con recursos de las autoridades monetarias) no exime de la obligación de declarar datos sobre el gobierno central en la planilla.

¹¹La definición de “autoridades monetarias” de la planilla depende de los mecanismos institucionales del país y podría incluir otras entidades del sector público, como los bancos comerciales del Estado que intervienen activamente para contrarrestar los drenajes de divisas. En la planilla se utiliza el concepto “otro gobierno central” para aclarar que las funciones de autoridad monetaria realizadas por el gobierno central se incluyen en autoridades monetarias.

país” (*Manual de estadísticas de las finanzas públicas*, pág. 12). No incluye los gobiernos estatales ni provinciales, los gobiernos locales, ni los fondos de seguridad social que operan a todos los niveles de gobierno (*Sistema de Cuentas Nacionales 1993*, párrafo 4.114): el requisito de divulgar información pertinente con puntualidad impide la inclusión de estos elementos en los datos declarados. Los fondos de seguridad social son “sistemas de seguridad social que cubren a la comunidad en su conjunto o grandes sectores de la misma, que son impuestos y controlados por unidades del gobierno” (*SCN 1993*, párrafo 4.130).

23. Cada país deberá preparar una sola planilla que abarque las actividades en moneda extranjera de las autoridades monetarias y del gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social). (Véase también el capítulo 2.) Los países pertenecientes a una unión monetaria deben declarar los activos de reserva en consonancia con los activos de reserva que les sean asignados por el banco central o en forma proporcional a sus aportaciones a los activos de reserva del banco central.

Actividades financieras

24. A los efectos del análisis de la liquidez, la planilla especifica que sólo deben incluirse entre los recursos y los drenajes los instrumentos liquidados (es decir, rescatables) en moneda extranjera (como los que se describen en las secciones I–III de la planilla). Lo anterior se fundamenta en que, en lo que se refiere a las entradas y salidas de moneda extranjera derivadas de las obligaciones contractuales de las autoridades, sólo los instrumentos liquidados en moneda extranjera pueden acrecentar o disminuir directamente el monto de los recursos líquidos en moneda extranjera. Otros instrumentos, inclusive los que están denominados en moneda extranjera o con un valor vinculado a una moneda extranjera (como las opciones en divisas), y que son liquidados en moneda nacional, no afectarán directamente los recursos líquidos en moneda extranjera¹².

25. Los instrumentos denominados en moneda extranjera o indexados en moneda extranjera pero liquidados en moneda nacional (y por otros medios) deberán declararse como partidas informativas

¹²Obviamente, las variaciones en la oferta y demanda global de activos en moneda nacional influirán en la balanza de pagos y de manera indirecta en los recursos líquidos en moneda extranjera.

(como se indica en la sección IV de la planilla). Estos instrumentos pueden ejercer una gran presión indirecta sobre las reservas durante una crisis, sobre todo cuando, ante las expectativas de una fuerte depreciación de la moneda nacional, quienes tienen en su poder moneda nacional cambian sus obligaciones indexadas por moneda extranjera. Entre estos instrumentos figura la deuda en moneda nacional indexada a una moneda extranjera y los contratos a término sin entrega del activo subyacente que son liquidados en moneda nacional.

Tratamiento de los derivados financieros¹³

26. La planilla comprende varios aspectos de los derivados financieros, entre ellos: 1) Los flujos predeterminados de moneda extranjera que pertenecen a los contratos a término, de futuros y *swaps* de las autoridades; 2) los flujos potenciales que surgen de las posiciones en opciones, y 3) el valor neto, revaluado a precios de mercado, de los contratos en derivados financieros pendientes de ejecución. La amplia cobertura de las actividades en derivados financieros en la planilla obedece a que las mediciones de riesgos vinculados a dichas actividades revisten importancia sólo cuando se basan en la cartera global, teniendo en cuenta los valores hipotéticos (y nominales) de las cuentas y las posiciones a precios de mercado al contado y las compensaciones entre ambos.

27. *La planilla se centra en los derivados financieros liquidados en moneda extranjera.* (Los contratos a término sin entrega y las opciones liquidadas en moneda nacional se declararán como partida informativa.) Esta información es especialmente importante en épocas de crisis, en que existe una fuerte presión para devaluar y cuando ya haya en circulación un monto considerable de obligaciones oficiales en moneda extranjera.

28. Dado que las entradas y salidas de moneda extranjera como resultado de las actividades de las autoridades en derivados financieros pueden involucrar diferentes contrapartes, riesgos y vencimientos, *en la planilla deberá declararse información separada*

¹³Son los instrumentos financieros vinculados a los activos que les dan origen, a tasas de referencia o a índices como acciones, bonos, monedas y productos primarios. Los derivados financieros permiten a los usuarios desagregar los riesgos, aceptar los que desean gestionar y transferir los que no están dispuestos a asumir. Los contratos en derivados financieros abarcan desde mecanismos sencillos (contratos a término, de futuros y *swaps*) hasta productos complejos, como los contratos de opciones. (Véanse más detalles sobre el tema en los capítulos 3 y 4).

sobre las posiciones cortas y largas. Las posiciones largas corresponden a entradas que incrementan los recursos en moneda extranjera de las autoridades, en tanto que las posiciones cortas representan salidas que reducen esos recursos.

29. *Los valores netos revaluados a precios de mercado* de los derivados financieros que se deben declarar en la planilla son los de los contratos vigentes liquidados en moneda extranjera.

30. La planilla incluye los resultados de “*pruebas de esfuerzo*” para evaluar la exposición de las autoridades al riesgo de las fluctuaciones de los tipos de cambio. Las pruebas de esfuerzo consisten en examinar el efecto de un movimiento exagerado de las variables financieras fundamentales de una cartera. A diferencia de la simulación histórica, puede incluir situaciones que no aparecen en los datos históricos. Una prueba de esfuerzo rigurosa puede dar a las autoridades señales del riesgo al que están expuestas. *En la planilla se aplica la prueba de esfuerzo a las posiciones en opciones de las autoridades.*

31. La prueba de esfuerzo de la planilla presenta el valor hipotético de las opciones con valor intrínseco positivo (*in-the-money*) en diferentes escenarios cambiarios. Las opciones con valor intrínseco positivo se refieren a los contratos de opciones que se ejercerían con base en los supuestos especificados en los escenarios, es decir, son opciones que al ejercerse pueden dar lugar a entradas de moneda extranjera¹⁴.

Principios de valoración

32. En la planilla, los valores de los recursos en moneda extranjera deberán reflejar lo que podría obtenerse en el mercado si se liquidasen a precios de mercado en la fecha de referencia. Cuando por razones prácticas no sea posible determinar el valor efectivo de mercado con cierta frecuencia, podrán emplearse *valores aproximados de mercado* durante los períodos intermedios. (Véanse los detalles en el capítulo 2).

33. Los drenajes de recursos en divisas, incluidos los drenajes predeterminados y contingentes, deben valorarse *en cifras nominales; es decir, el valor de*

¹⁴Como se explica en el capítulo 4, una opción de compra (*call*) adquiere valor positivo si el precio de ejercicio es inferior al precio de mercado del título subyacente. Una opción de venta (*put*) adquiere valor positivo si el precio de ejercicio es mayor que el precio de mercado del título subyacente.

los flujos de caja cuando deban producirse los respectivos flujos. Generalmente, esto significa que los reembolsos de capital son un reflejo del “valor nominal” del instrumento y los pagos de intereses son un reflejo de los montos contractuales exigibles¹⁵.

34. Las entradas y salidas de moneda extranjera relacionadas con contratos a término, de futuros y *swaps* deberán declararse en cifras nominales. En el caso de las opciones, deberá declararse el valor hipotético. *El valor hipotético de un contrato de opciones es el monto de moneda extranjera que puede adquirirse o venderse al ejercer la opción.* Los valores de mercado de los contratos vigentes de derivados financieros deberán declararse según su saldo neto y revalorado al precio de mercado. (Véase también el capítulo 5).

Horizonte cronológico

35. Dada la importancia que se da a la liquidez, el horizonte que se contempla en la planilla es a corto plazo. Para propósitos prácticos, el “corto plazo” se define como “hasta un año”¹⁶. Se incluyen divisiones cronológicas más cortas de “hasta un mes”, “más de un mes y hasta tres meses” y “más de tres meses y hasta un año” para que los gobernantes y los participantes del mercado puedan evaluar las posiciones de liquidez de las autoridades dentro del marco cronológico de un año.

36. En la planilla se utiliza la expresión “vencimiento residual” para indicar los tipos de flujos de moneda extranjera de “corto plazo” que deberán declararse en las divisiones cronológicas del horizonte de un año. Por lo general, el vencimiento residual (remanente) se refiere al plazo que debe transcurrir hasta el último reembolso de las obligaciones pendientes. Por consiguiente, al aplicar el concepto de “vencimiento residual”, deberán incluirse: 1) Los flujos que emanen de los instrumentos a corto plazo con vencimientos originales de hasta un año o menos, y 2) los flujos derivados de instrumentos con vencimientos originales más largos pero cuyo vencimiento residual (remanente) es de hasta un año o menos. Además, para efectos de la planilla, este concepto también incluye los pagos de principal e intereses que vencen dentro del plazo de un año con respecto a instrumen-

¹⁵En la mayoría de los casos, el valor nominal de los pagos de capital, expresados en la moneda de denominación del contrato, corresponden al valor nominal del respectivo instrumento, pero en determinadas circunstancias, el valor previsto del flujo de caja no será igual al valor nominal.

¹⁶Esta definición del corto plazo coincide con la que se utiliza en el MBP5.

tos con vencimientos originales de más de un año que no se hayan incluido en el punto 2).

Otras consideraciones sobre la declaración y la divulgación de datos

37. La planilla no especifica las monedas (nacional, dólar de EE.UU., euro, etc.) en las cuales deberán declararse los datos. No obstante, se recomienda que los datos de la planilla se declaren en la misma moneda que normalmente se utiliza para divulgar los datos sobre los activos de reserva oficiales. Esto acrecentará la utilidad analítica de los datos declarados en la planilla y facilitará la conciliación de los diferentes conjuntos de datos. Para facilitar la comparación de datos correspondientes a fechas y países distintos, es preferible que se declaren en una moneda de reserva o, por lo menos, en una moneda estable.

38. La fecha de referencia de la planilla es la fecha de cierre del período de declaración (por ejemplo, la fecha de referencia correspondiente a septiembre se refiere al último día hábil de ese mes). En el caso de las posiciones, los datos que se declaran se refieren a las tenencias de activos (y pasivos, según corresponda) en esa fecha. En el caso de los flujos, los datos a declarar se refieren al monto previsto de entradas y salidas futuras de moneda extranjera en la fecha de referencia, en relación con posiciones predeterminadas o contingentes conocidas en la fecha de referencia. Cuando corresponda, deberá utilizarse la convención de incluir un signo más (+) para indicar activos y entradas de moneda extranjera y un signo menos (-) para los pasivos y salidas de moneda extranjera.

39. Al determinar los recursos y flujos de moneda extranjera, se recomienda utilizar las fechas de transacción (no las fechas de liquidación). Se prefieren las fechas de transacción porque los plazos en los procedimientos de liquidación difieren entre los países. Cuando se utilizan datos sobre liquidación, deberán aplicarse de manera uniforme de un período a otro.

40. *La planilla está diseñada para utilizarse en diversas economías.* Si bien no todos sus elementos se aplican a todos los países, es importante dejar en blanco las partidas que no son aplicables (es decir, en las cuales no existen posiciones de tenencias ni transacciones). Cuando el valor de una partida sea cero, deberá indicarse de esa manera.

41. Dada la variedad de información que exige la planilla, no se deberán sumar ni restar las cifras de

las diferentes secciones para obtener una sola cifra para toda la planilla. No obstante, pueden realizarse varios análisis examinando los datos declarados por los países en las distintas secciones de la planilla.

42. *Con el fin de dar más transparencia a los datos y reducir al mínimo la posibilidad de que los usuarios malinterpreten la información declarada, se recomienda adjuntar a los datos notas para explicar las particularidades de sus regímenes cambiarios (como el funcionamiento de una caja de conversión o la aplicación de una dolarización), las características especiales de la política de gestión de las reservas (como la equiparación de los plazos de vencimiento de los activos y los pasivos en moneda extranjera y el uso de técnicas de cobertura de riesgos) y los procedimientos contables o los tratamientos estadísticos especiales de ciertas transacciones financieras (que se analizarán en la presente obra). También convendría dar a conocer el origen principal de los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera, que podrían incluir las divisas obtenidas de la actividad exportadora, la emisión de bonos en moneda extranjera y los depósitos en divisas de los bancos internos. (Véase también el punto 8 del apéndice V).*

43. La información que se presenta en la planilla podrá divulgarse por Internet o por otros medios.

44. Dada la amplia cobertura de la planilla será necesario recurrir a varias fuentes de datos para recolectar toda la información que se solicita. Habrá que establecer una estrecha colaboración entre las autoridades monetarias y otras entidades gubernamentales pertinentes, para poder presentar datos exactos con puntualidad.

Estructura de la planilla de datos

45. *La planilla de datos se divide en cuatro secciones. La sección I abarca información sobre los recursos en moneda extranjera de las autoridades, incluidos los activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera. Las secciones II y III tratan sobre los datos necesarios para revelar los drenajes netos de esos recursos en moneda extranjera en el corto plazo. La sección IV especifica las partidas informativas respecto a las cuales se requiere información suplementaria.*

46. El tipo de datos que se requiere para cada sección es diferente. La sección I se refiere a los *datos sobre*

tenencias (posición); las secciones II y III cubren las entradas y salidas de moneda extranjera vinculadas con distintas posiciones que figuran y que no figuran en el balance general. La sección IV presenta información suplementaria sobre posiciones y flujos.

47. *La sección I de la planilla se refiere concretamente a la composición y a la magnitud de los recursos en moneda extranjera de un país, incluidas las tenencias de las autoridades de distintos tipos de instrumentos financieros. Se hace la distinción entre los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera, lo que facilita la conciliación de los datos que declaran los países sobre las reservas internacionales con los que se declaran en la planilla.*

48. *En las secciones II y III se hace referencia, respectivamente, a los drenajes (requerimientos) predeterminados y contingentes de recursos en divisas en el corto plazo en función de su carácter diferente. Los drenajes predeterminados de recursos en moneda extranjera incluyen los pagos del servicio de la deuda correspondientes a la amortización de la misma y los compromisos conocidos engendrados por contratos a término, de futuros y swaps. Los drenajes contingentes de recursos son, por ejemplo, los vinculados con garantías, opciones y otros pasivos contingentes oficiales. La declaración por separado de los drenajes predeterminados y contingentes de recursos en moneda extranjera también tiene por objeto evitar la confusión entre los pasivos a corto plazo efectivos de las autoridades y los potenciales.*

49. *En la sección IV se proporciona información sobre: 1) las posiciones y flujos no declarados en las secciones I, II y III, pero que se consideran pertinentes para evaluar los saldos de las reservas y la posición de liquidez en moneda extranjera de las autoridades y la exposición al riesgo en moneda extranjera (por ejemplo, la deuda en moneda nacional indexada en función del tipo de cambio), y 2) detalles adicionales sobre las posiciones y flujos declarados en las secciones I, II y III (por ejemplo, la composición en monedas de las reservas y los activos dados en prenda que se incluyen en las reservas).*

50. *Los derivados financieros se tratan explícitamente en cuatro secciones de la planilla: en la sección II se declaran las entradas y salidas de moneda extranjera vinculadas con los contratos a término y de futuros en valores nominales; en la sección III se declaran los valores hipotéticos de las posiciones en opciones, y en las secciones I y IV se declaran los*

valores netos, revalorados al precio de mercado, de varios tipos de derivados financieros.

Estructura del libro

51. En el capítulo 2 se indican los pasos que deberán darse para asegurar la mayor cobertura posible de los recursos en moneda extranjera de las autoridades, a fin de incluir los *activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera*.

52. En el capítulo 3 se indican las maneras de declarar los drenajes netos predeterminados a corto plazo de los activos en moneda extranjera de las autoridades, inclusive los que están vinculados con *préstamos y valores, compromisos contraídos en contratos a término y otras entradas y salidas de moneda extranjera*.

53. En el capítulo 4 se explica cómo deberán declararse las afectaciones contingentes de dichos recursos en moneda extranjera, incluidos los que están vinculados con las *garantías del gobierno, los valores con opciones incorporadas y las líneas de crédito no condicionadas que no fueron utilizadas*. También se establecen los pasos necesarios para declarar los valores hipotéticos de las *posiciones en opciones y se explica cómo realizar las pruebas de esfuerzo*.

54. En el capítulo 5 se presentan formas de proporcionar información complementaria, como *la deuda interna indexada en función del tipo de cambio, los*

activos dados en prenda, el valor de mercado de los derivados financieros, otras actividades pertinentes en moneda extranjera (en particular, los valores prestados y garantizados en el marco de acuerdos de recompra) y la composición por monedas de los activos de reserva.

55. En los capítulos respectivos se incluyen *directrices para cada partida* de todas las secciones de la planilla. En el cuadro 1.1 se presenta un índice de referencia para encontrar las directrices sobre cada partida en el documento.

56. A efectos de facilitar la divulgación de los datos que presentan los países en la planilla, *en el apéndice II se incluye una muestra del formulario que se utiliza para presentar todas las partidas e incorporar los detalles que exigen las notas de la planilla y las directrices incluidas en este documento*. Para mayor comodidad del usuario, las partidas que se mencionan en las directrices que se presentan en los capítulos 2, 3, 4 y 5 se refieren a las que figuran en el formulario de muestra del apéndice II.

57. En el apéndice III se presenta un resumen de directrices recomendadas para declarar determinados tipos de transacciones en la planilla. En el apéndice IV se presenta un ejemplo de las pruebas de esfuerzo para las opciones rentables. En el apéndice V se describe la divulgación de los datos de los países en el sitio del FMI en Internet a fin de facilitar el acceso de los usuarios a la información y se ofrecen pautas a los países que deseen declarar datos al FMI para ese fin.

I GENERALIDADES DE LA PLANILLA DE DECLARACIÓN DE DATOS

Cuadro I.1. Índice de referencia de las directrices para cada partida

	Párrafo No. ¹
I.A. Activos de reserva oficiales	
1) Reservas en moneda extranjera	77
a) Valores	79
b) Depósitos	91
2) Posición de reserva en el FMI	96
3) DEG	97
4) Oro (incluido el oro en préstamo)	98
5) Otros activos de reserva	102
I.B. Otros activos en moneda extranjera	118
II. Drenajes netos predeterminados a corto plazo	
1) Préstamos y valores en moneda extranjera	159
2) Posiciones agregadas largas y cortas en contratos a término, de futuros y <i>swaps</i>	167
3) Otra frecuencia	178
III. Drenajes netos contingentes a corto plazo	
1) Pasivos contingentes	191
2) Valores con opciones incorporadas	199
3) Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas	206
4) Posiciones agregadas largas y cortas en opciones	222
IV. Partidas informativas	
1) a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio	242
b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios	247
c) Activos dados en prenda	243
d) Valores prestados y en acuerdo de recompra	255
e) Derivados financieros (netos, revalorados a su valor de mercado)	262
f) Derivados financieros con un vencimiento residual de más de un año, sujetos a demandas de cobertura suplementaria	244
2) a) Composición por monedas de las reservas	246

¹Se refiere al número de párrafo del presente documento.

Recuadro 1.2. Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

(Información que deberán declarar las autoridades monetarias y otras entidades del gobierno central, excluida la seguridad social)^{1,2,3}

I. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (valor aproximado de mercado)⁴

A. Activos de reserva oficiales

1) Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles)

a) Valores

de los cuales:

el emisor tiene la casa matriz en el país declarante

b) Depósitos totales en:

i) otros bancos centrales y el BPI

ii) bancos con casa matriz en el país declarante

de los cuales:

Están domiciliados en el extranjero

iii) bancos con casa matriz fuera del país declarante

de los cuales:

Están domiciliados en el país declarante

2) Posición de reserva en el FMI

3) DEG

4) Oro (incluido el oro en préstamo)⁵

5) Otros activos de reserva (especificar)

B. Otros activos en moneda extranjera (especificar)

II. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Préstamos y valores en moneda extranjera ⁶				
2. Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas) ⁷				
a) Posiciones cortas				
b) Posiciones largas				
3. Otros (especificar)				

I GENERALIDADES DE LA PLANILLA DE DECLARACIÓN DE DATOS

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual, cuando corresponda)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Pasivos contingentes en moneda extranjera <ul style="list-style-type: none"> a) Garantías prendarias de deudas que vencen dentro de un plazo de 1 año b) Otros pasivos contingentes 				
2. Valores en moneda extranjera emitidos con opciones incorporadas (bonos con opción de rescate anticipado) ⁸				
3. Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas ⁹ <ul style="list-style-type: none"> a) con otros bancos centrales b) con bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante c) con bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante 				
4. Posiciones agregadas cortas y largas de opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional ¹⁰ <ul style="list-style-type: none"> a) Posiciones cortas <ul style="list-style-type: none"> i) Opciones de venta (<i>put</i>) adquiridas ii) Opciones de compra (<i>call</i>) vendidas b) Posiciones largas <ul style="list-style-type: none"> i) Opciones de compra (<i>call</i>) vendidas ii) Opciones de venta (<i>put</i>) vendidas 				
Partidas informativas: Opciones con valor intrínseco positivo (<i>in-the-money</i>) ¹¹				
1) A los tipos de cambio corrientes <ul style="list-style-type: none"> a) Posición corta b) Posición larga 				
2) +5% (depreciación del 5%) <ul style="list-style-type: none"> a) Posición corta b) Posición larga 				
3) -5% (apreciación del 5%) <ul style="list-style-type: none"> a) Posición corta b) Posición larga 				
4) +10% (depreciación del 10%) <ul style="list-style-type: none"> a) Posición corta b) Posición larga 				
5) -10% (apreciación del 10%) <ul style="list-style-type: none"> a) Posición corta b) Posición larga 				
6) Otros (especificar)				

IV. Partidas informativas

- 1) Deberán declararse con la periodicidad y puntualidad estándar:¹²
 - a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio
 - b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional)¹³
 - c) Activos dados en prenda¹⁴
 - d) Valores prestados y en acuerdos de recompra (*repos*)¹⁵
 - e) Activos en derivados financieros (saldo neto, revalorados al precio de mercado)¹⁶
 - f) Derivados financieros (contratos a término, de futuros o de opciones) con un vencimiento residual de más de un año, que están sujetos a peticiones de cobertura suplementaria
- 2) Deberá declararse con menos frecuencia (por ejemplo, anualmente):
 - a) La composición de las reservas (por grupos de monedas)

¹En principio, deben incluirse en las secciones I, II y III de la planilla únicamente los instrumentos denominados y liquidados en moneda extranjera (o aquéllos cuya valoración depende directamente del tipo de cambio y que son liquidados en moneda extranjera). Los derivados financieros denominados en moneda extranjera y liquidados de otra manera (por ejemplo, en moneda nacional o en mercancías) también se incluyen, pero como partida informativa en la sección IV.

²Sólo se permite declarar las posiciones según su saldo neto si tienen el mismo vencimiento, la misma contraparte y existe un acuerdo maestro que permite saldar posiciones. También puede declararse el saldo neto de las posiciones en mercados organizados.

³La definición de autoridades monetarias es la que prescribe la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos* del FMI.

⁴Las posiciones largas con respecto a instituciones con casa matriz en el país declarante, en instrumentos salvo depósitos o valores, deberán declararse como partidas separadas si son de magnitud considerable.

⁵Deberá indicarse la base de valoración de los activos en oro; lo ideal sería indicar el volumen y el precio.

⁶Incluidos los pagos de intereses que vencen dentro de los horizontes cronológicos correspondientes. También deberán incluirse aquí los depósitos en moneda extranjera de no residentes en bancos centrales. Los valores a los que se hace referencia son los emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluida la seguridad social).

⁷Si hubiese posiciones en contratos a término o de futuros con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a peticiones de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.

⁸En esta partida deberán declararse únicamente los bonos con un vencimiento residual de más de un año, porque los bonos con vencimientos más cortos ya se incluyeron en la sección II.

⁹Deberá hacerse la distinción entre las entradas y las salidas potenciales resultantes de líneas de crédito contingentes, y deberán declararse por separado en el formato estipulado.

¹⁰Si hubiese posiciones en opciones con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a peticiones de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.

¹¹Las “pruebas de esfuerzo” constituyen una categoría de información recomendada, más que prescrita, de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), y podrían declararse gráficamente. Como regla general, deberá declararse el valor hipotético. No obstante, cuando se trate de opciones liquidadas en efectivo, deberán indicarse las entradas y salidas futuras que se prevén. Las posiciones tienen valor intrínseco positivo, o deberían tenerlo según los valores supuestos.

¹²Distinguir entre activos y pasivos cuando corresponda.

¹³Identificar los tipos de instrumentos; los principios de valoración deberán ser los mismos que en las secciones I–III. Cuando corresponda, deberá indicarse en la sección II el valor hipotético de las posiciones en contratos a término sin entrega en el mismo formato que se emplea para el valor nominal de los contratos a término y de futuros que suponen una entrega.

¹⁴En este rubro sólo deberán declararse los activos incluidos en la sección I que se dieron en prenda.

¹⁵Deberán declararse aquí los activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra, se hayan o no incluido en la sección I de la planilla, junto con los pasivos que estén relacionados con dichos activos (en la sección II). No obstante, deberán declararse en dos categorías separadas, según se hayan o no incluido en la sección I. De la misma manera, los valores tomados en préstamo o adquiridos en el marco de acuerdos de recompra deberán declararse como partida separada y tratarse simétricamente. Deberán declararse los valores de mercado y el tratamiento contable empleado.

¹⁶Identificar los tipos de instrumento. Deberán indicarse las características principales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado.

2. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (Valor aproximado de mercado)

58. El presente capítulo contiene pautas para ayudar a los países a declarar los activos en moneda extranjera de las autoridades (incluidos los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera) que se solicitan en la sección I de la planilla. Los rubros I.A.1) hasta I.A.5) se utilizan para declarar información sobre los activos de reserva, y el rubro I.B., para declarar otros activos en moneda extranjera. Todos los rubros de la sección I se refieren al saldo vivo de activos en la fecha de referencia. Como se señala en el párrafo 42, para facilitar el análisis de liquidez, se recomienda adjuntar a los datos notas con información sobre las características especiales de la política de gestión de las reservas y el origen principal de los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera del país. Para acrecentar la transparencia, también es importante indicar en las notas determinadas modificaciones del régimen cambiario del país (por ejemplo, la dolarización de la moneda) y su impacto sobre el nivel de activos de reserva del mismo.

Declaración de los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera

59. Los “activos de reserva” son los que poseen las autoridades monetarias para cubrir las necesidades de financiamiento de la balanza de pagos, para intervenir en los mercados cambiarios y para otros fines. “Otros activos en moneda extranjera” se refieren a los activos en moneda extranjera de las autoridades monetarias que no están incluidos en los activos de reserva, así como a los activos en poder del gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social). Para propósitos prácticos, con respecto a los activos en moneda extranjera del gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social), sólo deben incluirse en el rubro I.B. de la planilla aquellos activos que son fundamentalmente importantes (es decir, en los que se posee una posición sustancial).

60. La quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos* del FMI (*MBP5*) contiene las directrices internacionales para la compilación de los activos de reserva; el *MBP5* define los activos de reserva como los títulos de crédito de las autoridades monetarias frente a no residentes. La revisión de los datos que declaran al FMI algunos países miembros¹⁷, indica, sin embargo, que la cobertura de los datos de los países sobre reservas internacionales varía porque: 1) no todos los países interpretan en forma similar las directrices del *MBP5*; 2) algunos países no declaran en su totalidad sus reservas internacionales, y 3) los países pueden definir en forma diferente los activos de reserva por razones operativas, por ejemplo, manteniendo parte de sus activos de reserva como depósitos en instituciones financieras residentes¹⁸ o como inversiones en valores emitidos por instituciones residentes, e incluir dichos títulos de crédito frente a residentes entre sus activos de reserva.

61. Como herramienta de gestión de la liquidez, la planilla procura dar más transparencia a las prácticas de divulgación de información sobre los activos de reserva de los países y facilita la compilación de esos datos para satisfacer las necesidades de gestión de las reservas y de declaración de datos de balanza de pagos. Para facilitar la divulgación de la cobertura operativa de los activos de reserva de los países declarantes, y mantener al mismo tiempo el concepto subyacente de activos de reserva establecido en el *MBP5* para la declaración de datos de balanza de pagos, la planilla requiere la identificación de los depósitos en moneda extranjera de las autoridades monetarias en instituciones financieras residentes y sus tenencias de

¹⁷Los países declaran al FMI datos sobre sus activos de reserva que se incluyen en la publicación mensual del FMI titulada *International Financial Statistics* y en el anuario *Balance of Payments Statistics Yearbook*.

¹⁸Estas instituciones residentes incluyen las “que tienen su casa matriz y están domiciliadas en el país declarante” o las “que tienen su casa matriz en el extranjero pero están domiciliadas en el país declarante”. Véanse más detalles en la sección D del presente capítulo.

valores en moneda extranjera emitidos por las sucursales y filiales extranjeras de las instituciones que tienen su casa matriz en el país declarante. (Véase la sección D de este capítulo, “Identificación de instituciones con casa matriz en el país declarante e instituciones con casa matriz fuera del país declarante”).

62. El *MBP5* no permite que los depósitos en moneda extranjera de las autoridades monetarias en entidades residentes se incluyan en los activos de reserva salvo en ciertos casos restringidos. De acuerdo con el *MBP5*, los valores en moneda extranjera emitidos por entidades “con casa matriz en el país declarante pero domiciliadas en el extranjero” son activos externos. Pueden considerarse como activos de reserva si se cumplen otros criterios aplicables a los activos de reserva. Los valores en moneda extranjera emitidos por entidades “con casa matriz y domicilio en el país declarante” no son activos externos y no deben incluirse en las reservas oficiales. Los depósitos en moneda extranjera y los valores en moneda extranjera que son activos de reserva deben declararse en la sección I.A. de la planilla. Aquéllos que no satisfacen los criterios correspondientes a los activos de reserva pero que son líquidos, deben incluirse en la sección I.B. (véase el análisis posterior sobre la declaración de “otros activos en moneda extranjera”). En ciertos casos, por motivos de prudencia y de solvencia, las autoridades monetarias colocan depósitos en moneda extranjera en instituciones domiciliadas en el país declarante o mantienen valores en divisas emitidos por instituciones domiciliadas en el país declarante, como parte de su política de gestión de las reservas. Esos activos deben declararse en la sección I.B. de la planilla en la partida “otros activos en moneda extranjera”. No obstante, si esos depósitos y valores se declaran entre los activos de reserva oficiales en la sección I.A., su inclusión debe aclararse en las notas de la planilla que el país adjunta a los datos, así como su valor. Esa información es esencial para imprimir más transparencia a los datos y facilitar la conciliación de los datos de la planilla con los que se declaran en el marco del *MBP5*. (Véase también “Conciliación del concepto de reservas de la planilla de declaración de datos con el del *MBP5*”).

63. En el resto del capítulo:

- Se examinan las consideraciones esenciales sobre la declaración de activos de reserva establecidas en el *MBP5*, se aclaran ciertos conceptos del *MBP5*, y se señala la necesidad de insistir en la declaración de datos sobre reservas internacionales que permitan la comparación entre los distintos países.

- Se analiza el tratamiento de los diferentes tipos de instrumentos financieros en los activos de reserva.
- Se analiza más a fondo el tratamiento de los activos de reserva en poder de instituciones financieras residentes.
- Se examina la concordancia entre los datos sobre reservas contenidos en la declaración y los principales componentes de los activos de reserva establecidos en el *MBP5*, con miras a facilitar el uso de los datos de la planilla para la declaración de datos sobre la balanza de pagos y la gestión de las reservas.
- Se describe la información que puede declararse en la categoría correspondiente a “otros activos en moneda extranjera”.
- Se presentan directrices para la derivación de valores aproximados de mercado para los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera.

Definición de activos de reserva

64. En el capítulo 1 se presenta la definición de activos de reserva contenida en el *MBP5*. Para facilitar la referencia, se repite a continuación. Los activos de reserva son “los activos sobre el exterior bajo el control de las autoridades monetarias, las cuales pueden disponer de ellos de inmediato para financiar directamente los desequilibrios de la balanza de pagos, para regular indirectamente la magnitud de dichos desequilibrios mediante la intervención en los mercados cambiarios modificando el tipo de cambio, y para otros fines” (*MBP5*, párrafo 424). Los países han interpretado de diferentes maneras los conceptos “bajo el control de la autoridades monetarias” y “disponer de ellos de inmediato”, al aplicar este concepto en la práctica. A continuación se indican algunas pautas para aplicar estos conceptos al declarar datos sobre los activos de reserva en la planilla.

Pautas para aplicar el concepto de reservas del *MBP5*

65. El concepto de reservas que se emplea en el *MBP5* se basa en las nociones de “control efectivo” y “disponibilidad” de los activos por parte de las autoridades monetarias. Por consiguiente, los activos de reserva son, ante todo, activos líquidos (o negociables) de los que pueden disponer inmediatamente las autoridades monetarias¹⁹.

¹⁹Los activos negociables son aquéllos que pueden comprarse, venderse y liquidarse con un mínimo costo y tiempo, y para los cuales existen compradores y vendedores dispuestos a comprarlos y venderlos. Los activos “disponibles de inmediato” son activos que están disponibles con pocas limitaciones.

66. Si las autoridades van a utilizar los activos para financiar desequilibrios en los pagos y para respaldar el tipo de cambio, *los activos de reserva deberán ser activos en moneda extranjera.*

67. Además, para ser líquidos, *los activos en moneda extranjera deben mantenerse en monedas extranjeras convertibles*, es decir, que puedan utilizarse libremente para el pago de transacciones internacionales. Como corolario, *los activos que pueden rescatarse únicamente en monedas extranjeras no convertibles no pueden constituir activos de reserva.*

68. En general, sólo los activos externos que sean realmente propiedad de las autoridades monetarias se consideran activos de reserva. No obstante, la propiedad no es la única condición que confiere control. En los casos en que otras unidades institucionales (que no sean las autoridades monetarias) de la economía declarante posean legalmente activos externos en moneda extranjera únicamente bajo la autorización de las autoridades monetarias en condiciones especificadas o sólo con su expresa aprobación, esos activos se pueden considerar activos de reserva. Esto se debe a que se encuentran bajo el control directo y efectivo de las autoridades monetarias. Para que esos activos puedan contarse entre las reservas deben cumplir los demás criterios mencionados, entre ellos el que puedan utilizarse para satisfacer necesidades de la balanza de pagos.

69. Además, de conformidad con el concepto de residencia contenido en el *MBP5*, los activos “externos” se refieren a *activos de las autoridades monetarias frente a no residentes*. En cambio, *los activos de las autoridades frente a residentes no son activos de reserva*²⁰. (Véase también el párrafo 62). Como se aclarará más adelante, los activos en moneda extranjera de las autoridades monetarias frente a residentes son “otros activos en moneda extranjera” y deberán declararse como tales en la sección I.B. de la planilla.

70. Los préstamos al FMI, que son de reembolso inmediato, son activos de reserva (véase más adelante “posición de reserva en el FMI”), pero otros *préstamos a largo plazo concedidos por las autoridades monetarias a no residentes*, de los cuales no podrá disponerse de inmediato cuando se necesiten, *no*

constituyen activos de reserva. Los préstamos a corto plazo concedidos a no residentes, sin embargo, sí son activos de reserva si las autoridades pueden disponer de ellos de inmediato.

71. Las transferencias de activos en moneda extranjera efectuadas por otras unidades institucionales de la economía declarante a las autoridades monetarias exactamente antes de determinadas fechas de contabilidad o declaración y que posteriormente son revertidas (lo que se conoce como “retoque” del balance) *no deberán considerarse como activos de reserva*. Si esas transferencias se incluyen en las reservas, deberán declararse en las notas que el país adjunte a los datos.

72. *Normalmente, los activos dados en prenda no están disponibles de inmediato. Si es evidente que no están disponibles de inmediato, los activos dados en prenda deben excluirse de las reservas.* Un ejemplo de activos dados en prenda que claramente no están disponibles de inmediato son los activos de que quedan bloqueados cuando se utilizan como garantía de préstamos de terceros o pagos de terceros. Otros ejemplos de los activos dados en prenda que no deben incluirse en las reservas internacionales son los activos dados en prenda por las autoridades monetarias a los inversionistas como condición para que éstos inviertan en títulos emitidos por entidades nacionales (como organismos del gobierno central, etc.). También deben excluirse de los activos de reserva los activos prestados por las autoridades monetarias a terceros, que no se podrán usar antes de su vencimiento, y que no son negociables. Si los activos dados en prenda se incluyen en las reservas, su valor debe declararse en la sección IV como “Activos dados en prenda”. Los activos dados en prenda deben diferenciarse de los activos de reserva sujetos a gravámenes en virtud de acuerdos de préstamo de valores y acuerdos de recompra (repos). La declaración de los repos y transacciones afines se analiza en los párrafos 85–88. (Los activos dados en prenda se identifican en forma separada de los valores prestados o sujetos a acuerdos de recompra y *swaps* de oro en la sección IV —Partidas informativas— de la planilla. Véanse los detalles en el capítulo 5).

73. *Los activos de reserva deben existir realmente.* Las líneas de crédito sobre las que pueden efectuarse giros y los recursos en moneda extranjera que pueden obtenerse mediante *swaps* no son activos de reserva porque no constituyen activos existentes. (No obstante, tales líneas de crédito deberán declararse

²⁰Como se explicará más adelante en la sección sobre “Identificación de las instituciones con casa matriz en el país declarante”, los depósitos de las autoridades monetarias en los bancos nacionales pueden incluirse en los activos de reserva en ciertas circunstancias.

en la sección III de la planilla y se explican al referirse a los recursos contingentes en moneda extranjera en el capítulo 4).

74. Los bienes raíces de propiedad de las autoridades monetarias no deben incluirse en los activos de reserva porque los bienes raíces no se consideran activos líquidos.

Declaración de instrumentos financieros en los activos de reserva

75. *Los activos de reserva sólo incluyen algunos instrumentos financieros.* En el MBP5 se enumeran los siguientes instrumentos como parte de los activos de reserva: divisas, oro monetario, derechos especiales de giro (DEG), posición de reserva en el Fondo y otros activos. *En la planilla de datos, las divisas, el oro monetario y otros activos corresponden muy de cerca a “reservas en moneda extranjera”, “oro, incluido oro en préstamo” y “otros activos de reserva”.*

76. El oro monetario, los DEG y las posiciones de reserva en el Fondo se consideran activos de reserva porque son activos propios y de libre disposición por parte de las autoridades monetarias en forma no condicionada. En muchos casos, las divisas y otros activos también son de libre disposición y por ende reúnen los requisitos para ser considerados como activos de reserva. A continuación se incluyen pautas para declarar estos instrumentos en la planilla.

Reservas en moneda extranjera: Rubro I.A.1) de la planilla

77. Si bien el MBP5 define a las divisas como las tenencias de valores, moneda y depósitos y de derivados financieros, *la planilla sólo enumera explícitamente los valores y los depósitos en las reservas en moneda extranjera.* El dinero legal no se identifica como componente separado de la planilla. La justificación de este tratamiento es que con frecuencia el dinero legal no constituye un componente importante de los activos de reserva de un país; al declarar los datos en la planilla, el dinero legal debe incluirse en los depósitos en el banco central en el rubro I.A.1)b)i). Sin embargo, en el caso de los derivados financieros, la planilla contempla la declaración por separado de sus valores netos revalorados al precio de mercado en los rubros I.A.5), I.B. y IV.1) e), según corresponda. (Véase un análisis en párrafos posteriores de este capítulo y en el apéndice III).

78. En este capítulo se examinará la conciliación de estas diferencias de presentación entre el MBP5 y la planilla de declaración de datos.

Valores: Rubro I.A.1)a) de la planilla

79. *Los valores deben incluir participaciones de capital y títulos de deuda negociables y muy líquidos²¹, y títulos líquidos negociables a largo plazo (como los bonos del Tesoro a 30 años de Estados Unidos). Se excluyen los valores no cotizados en bolsa (es decir, títulos que no se han inscrito en una bolsa pública); se considera que tales valores no poseen la liquidez suficiente para ser considerados activos de reserva).*

80. *En este rubro de la planilla sólo deben incluirse valores en moneda extranjera emitidos por entidades no residentes.* Por consiguiente, la categoría “el emisor tiene la casa matriz en el país declarante” debe utilizarse para declarar solamente valores en moneda extranjera expedidos por instituciones “con casa matriz en el país declarante pero domiciliadas en el extranjero”. Como se señaló anteriormente, se excluyen los valores en moneda extranjera emitidos por instituciones “con casa matriz y domiciliadas en el país declarante” que deben declararse en la sección I.B. de la planilla si son activos líquidos (véase más adelante en este capítulo el análisis de “otros activos en moneda extranjera”). (Véase también el párrafo 62).

81. Cuando los valores que se declaran en la planilla incluyan tenencias de valores directas y mediante acuerdos de recompra (repos) y acuerdos de préstamo de valores²², ello debe señalarse en la nota del país que acompañan a los datos. *La planilla también contempla la declaración de los valores prestados o sujetos a acuerdos de recompra en la sección IV.1)d).*

82. La expresión “acuerdos de recompra” (repos) en la planilla se refiere a los acuerdos de recompra y las operaciones de reporto pasivo. Un acuerdo de recompra es aquél en que la parte que es propietaria de

²¹Las participaciones de capital incluyen acciones y participaciones e instrumentos similares como los certificados americanos de depósito de acciones extranjeras (ADR). También incluyen participaciones y acciones preferenciales, fondos mutuos de inversión, ya sean abiertos o cerrados. Los títulos de deuda abarcan: 1) bonos y pagarés, obligaciones con garantía de activos y 2) instrumentos del mercado de dinero (como letras de tesorería, efectos comerciales, aceptaciones bancarias, certificados de depósito negociables con vencimiento original a un año o menos) y pagarés a corto plazo emitidos en virtud de servicios de emisión de pagarés.

²²Entre ellos los acuerdos de venta y recompra de valores y otros acuerdos garantizados similares. Los *swaps* de oro se declaran en el rubro I.A.4) de la planilla.

los valores adquiere fondos vendiendo los valores especificados a otra parte acordando simultáneamente recomprar los mismos valores en una fecha y a un precio determinados²³. Una operación de reporto pasivo es aquella en la cual una parte proporciona fondos mediante la compra de valores especificados en virtud de un acuerdo simultáneo de reventa de dichos valores en una fecha y a un precio determinados²⁴.

83. Se considera que los *préstamos de valores* son similares a los *repos*. Los préstamos de valores involucran el préstamo de valores garantizado con valores muy líquidos o a cambio de efectivo.

84. Las prácticas contables difieren entre los países en cuanto al tratamiento de los valores sujetos a acuerdos de recompra u operaciones de reporto pasivo y el préstamo de valores. Algunos países, por ejemplo, registran los acuerdos de recompra como transacciones en valores, en las cuales los valores se deducen del balance general y los fondos adquiridos se agregan al balance general. Otros, sin embargo, no deducen los valores del balance general sino que presentan los fondos obtenidos de las transacciones de recompra como un activo en el balance general, cuya contrapartida es un pasivo (un préstamo garantizado) que figura en el balance general, por el valor de los fondos adquiridos que deben amortizarse. *En vista de las diferencias en el tratamiento dado a los acuerdos de recompra, la planilla requiere que los países proporcionen información sobre el tratamiento contable utilizado. Esa información debe consignarse en notas que el país adjuntará a los datos correspondientes a los acuerdos de recompra.*

85. Al declarar los acuerdos de recompra y actividades afines, es importante verificar que no se contabilicen dos veces como activos de reserva los fondos recibidos y los valores sujetos a acuerdos de recompra. Asimismo, es esencial caracterizar fielmente la naturaleza de las transacciones de recompra y conservar la transparencia de los datos. Por estas razones, se recomienda que las actividades de recompra se declaren en la planilla del siguiente modo:

- i) En el caso de un acuerdo de recompra, los fondos recibidos deben figurar como un incremento de los depósitos en los activos de reserva, y los valores sujetos a recompra deben eliminarse de la sección I.A. de la planilla y registrarse el rubro IV.1d) (Valores prestados y en acuerdos de

recompra) en la categoría “activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra pero no incluidos en la sección I” (véase el formulario de muestra en el apéndice II).

- ii) En el caso de una operación de reporto pasivo, los fondos provistos a la contraparte deben reflejarse como disminuciones de los depósitos en los activos de reserva, y los valores adquiridos incluirse en el rubro IV.1d) en la categoría “activos tomados en préstamo o adquiridos pero no incluidos en la sección I” (véase el formulario de muestra en el apéndice II). Además, si el activo (es decir, un activo proveniente de un acuerdo de recompra) resultante de los fondos provistos es líquido y las autoridades monetarias pueden disponer de él a la vista, la disminución de los depósitos debe tener como contrapartida un asiento de dichos activos en las reservas, en el rubro I.A.5) “otros activos de reserva”. (Para registrar los activos que no sean líquidos, véase el acápite iv, a continuación).
- iii) Cuando los países dejan los valores sujetos a acuerdos de recompra en los activos de reserva y al mismo tiempo registran el efectivo recibido en los depósitos correspondientes al rubro I.A.1b) de la planilla (es decir, aplicando el método de los préstamos garantizados), las salidas futuras predeterminadas de moneda extranjera relacionadas con el rendimiento del efectivo (más los pagos por concepto de intereses) deben declararse en el rubro II.3 de la planilla. Los valores sujetos a recompra también deben indicarse en el rubro IV.1d) como “valores prestados o comprometidos en acuerdos de recompra e incluidos en la sección I”. (Véase también en el capítulo 3 la declaración de las entradas y salidas de moneda extranjera relacionadas con acuerdos de recompra).
- iv) En el caso de las operaciones de reporto pasivo, cuando los valores recibidos no se incluyen en los activos de reserva y la disminución de moneda extranjera se recoge en los depósitos totales correspondientes al rubro I.A.1b), siendo el activo adquirido en virtud de dicho acuerdo ilíquido y no disponible a la vista por las autoridades monetarias, la entrada futura predeterminada de efectivo relacionada con el rendimiento de los valores obtenidos en préstamo debe registrarse en el rubro II.3. Los valores adquiridos en virtud de una operación de reporto pasivo deben registrarse en el rubro IV.1d) de la planilla en la categoría “activos tomados en préstamo o adquiridos pero no incluidos en la sección I”. (Véase también el capítulo 5 y el apéndice III).

²³O a la vista, en el caso de algunos contratos.

²⁴O a la vista, en el caso de algunos contratos.

86. Cuando las autoridades monetarias realizan operaciones de reporto pasivo y posteriormente realizan un acuerdo de recompra de los valores (obtenidos en la operación de reporto pasivo) a cambio de efectivo, ello debe declararse de la siguiente manera: primero se declara una operación de reporto pasivo, como se ilustra en el párrafo 85, acápites ii) o iv); luego se registra un transacción de recompra, como se ilustra en el párrafo 85, acápites i) o iii); el valor de los respectivos títulos se declara por separado como reporto pasivo y acuerdos de recompra en el rubro IV.1)d) de la planilla. (Véase también el apéndice III).

87. Cuando las autoridades monetarias realizan operaciones de reporto pasivo y posteriormente venden los valores recibidos, ello debe declararse de la siguiente manera: primero se declara la operación de reporto pasivo, como se indica en el párrafo 85, acápites ii) o iv); posteriormente se registra una transacción de valores, en la cual el valor de mercado de los valores vendidos debe deducirse de I.A.1)a), agregándose a los depósitos totales los fondos recibidos por la venta de los valores.

88. El mismo tratamiento debe aplicarse a los valores prestados o los tomados en préstamo a cambio de efectivo. Cuando los valores se prestan o se toman en préstamo utilizándose otros valores como garantía y sin intercambio de efectivo, la transacción no debe declararse en la sección I de la planilla, sino en el rubro IV.1)d) como valores prestados o sujetos a acuerdos de recompra, adjuntando a los datos una nota del país en la que se indique que los valores se adquieren como garantía en actividades de préstamos de valores. (Véase el apéndice III, rubro 9). La justificación de este método es que las garantías generalmente no se incluyen en el balance. En los casos en que se presten o se tomen en préstamo valores utilizando otros valores como garantía y las transacciones se realicen mediante métodos afines a la suscripción de un acuerdo de recompra seguido de un reporto pasivo, la transacción puede registrarse en la sección I.A. indicando un descenso en los “valores”, compensado mediante un aumento de los activos correspondientes a acuerdos de recompra que se indicará en el rubro I.A.5) como “otros activos de reserva”, a condición de que los repos adquiridos se consideren activos líquidos y cumplan los criterios correspondientes a los activos de reserva. El registro en la sección I.A. de la planilla de estas actividades de préstamo de valores debe declararse claramente en las notas que acompañan a los datos del país.

89. El *MBP5* no se refiere a la calidad de los activos de reserva en sí. En la práctica, sin embargo, para que los activos de reserva estén a la libre disposición de las autoridades para financiar sus necesidades de balanza de pagos y de otra índole en circunstancias adversas, *los activos de reserva deben ser generalmente de alta calidad* (de grado apto para inversión o superior)²⁵. Si en los activos de reserva se incluyen valores de calidad inferior a la exigida, ello debe indicarse en una nota que acompañe a los datos del país.

90. Para el registro de los valores emitidos por entidades con casa matriz en el país declarante, véase la siguiente sección, “Identificación de instituciones con casa matriz en el país declarante e instituciones con casa matriz fuera del país declarante”.

Depósitos totales: Rubro I.A.1)b) de la planilla

91. *Los depósitos se refieren a aquéllos que están disponibles a la vista; según el concepto de liquidez, éstos generalmente se refieren a depósitos a la vista. También pueden incluirse los depósitos a plazo rescatables a la vista.*

92. *Los depósitos incluidos en los activos de reserva son aquéllos que se mantienen en bancos centrales extranjeros, el Banco de Pagos Internacionales (BPI) y otros bancos. La expresión “bancos” generalmente se refiere a instituciones financieras de depósito²⁶ incluidos los bancos comerciales, bancos de ahorro, asociaciones de ahorro y préstamo, asociaciones o cooperativas de crédito, sociedades de crédito inmobiliario, cajas postales de ahorro y otros bancos de ahorro en manos del Estado (si estos bancos son unidades institucionales al margen del Estado).*

93. Puesto que los préstamos a corto plazo otorgados por las autoridades monetarias a otros bancos

²⁵La información proveniente de las entidades de calificación crediticia puede complementarse con otros criterios (entre ellos la solvencia de la contraparte) para determinar la calidad de los valores.

²⁶En el *MBP5*, (párrafo 516) se define a los bancos como las Aotras sociedades de depósito (además del banco central) y, en el *Sistema de Cuentas Nacionales, 1993 (SCN 1993)*, los bancos se definen como “otras instituciones de depósito (además del banco central)” del sector de sociedades financieras. Incluye las unidades institucionales que participan en la intermediación financiera como su principal actividad económica y que tienen pasivos en forma de depósitos o de instrumentos financieros (como los certificados de depósito a corto plazo) que son sustitutos próximos de los depósitos. Los depósitos incluyen los depósitos a la vista y transferibles mediante cheque o utilizables por cualquier otro medio para efectuar pagos y los que, siendo no transferibles a la vista, pueden considerarse como sustitutos de depósitos transferibles.

centrales, el BPI, el FMI (como la Cuenta de Préstamos del SRAE) y las instituciones de depósito son muy parecidos a los depósitos, resulta difícil diferenciarlos en la práctica. Por esta razón, *los depósitos que se declaren en los activos de reserva deben incluir préstamos a corto plazo en moneda extranjera, que sean rescatables a la vista, concedidos por las autoridades monetarias a estas entidades bancarias no residentes*. Los préstamos a corto plazo en moneda extranjera, disponibles a la vista, que las autoridades monetarias conceden a entidades bancarias no residentes pueden declararse en “otros activos de reserva” en el rubro I.A.5) de la planilla.

94. Como se señaló anteriormente, las tenencias de monedas deben declararse en los depósitos totales en el rubro I.A.1)b)i). El dinero legal comprende los billetes y monedas en circulación que se usan comúnmente para realizar pagos. (Se excluyen las monedas conmemorativas y los billetes que no han entrado en circulación).

95. El registro de depósitos en instituciones con casa matriz en el país declarante se examina en la siguiente sección, “Identificación de instituciones con casa matriz en el país declarante e instituciones con casa matriz fuera del país declarante”.

Posición de reserva en el FMI: Rubro I.A.2) de la planilla

96. *La posición de reserva en el FMI* es la suma de: 1) DEG y montos en moneda extranjera que un país miembro puede girar del FMI con aviso a corto plazo y sin condiciones, contra su “tramo de reserva”²⁷, y 2) deuda del FMI (en virtud de un acuerdo de préstamo) de la que el país miembro puede disponer de inmediato, incluidos los préstamos del país al FMI en virtud de los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos (AGP) y los Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos (NAP).

Derechos especiales de giro (DEG): Rubro I.A.3) de la planilla

97. Los *DEG* son activos de reserva internacionales creados por el FMI para complementar las reservas

²⁷Los saldos en el tramo de reserva en el FMI son activos líquidos de los países miembros en el FMI, derivados no sólo de los pagos de activos de reserva por suscripción de cuotas, sino también, en el caso de los países miembros con fuerte posición externa, de la venta de sus monedas por parte del FMI para satisfacer la demanda de recursos del FMI que tengan otros países miembros para reforzar su balanza de pagos.

de los países miembros del FMI. Los DEG se asignan en forma proporcional a las cuotas de los países miembros.

Oro (incluido el oro en préstamo): Rubro I.A.4) de la planilla

98. En la planilla, el oro monetario se refiere al oro de propiedad de las autoridades monetarias. En este rubro²⁸ se incluye el oro que mantienen las autoridades monetarias como activo de reserva (como el oro monetario). Las tenencias de otros tipos de oro (como el oro que se mantiene para operaciones financieras) no constituyen oro monetario y deben incluirse en la sección I.B. de la planilla “otros activos en moneda extranjera”. Además, las tenencias de plata no amonedada, los diamantes y otros metales y piedras preciosas²⁹ no son activos de reserva y no deben registrarse en la planilla. La expresión “oro en préstamo” utilizada en la planilla se refiere a los depósitos de oro (y el oro objeto de *swaps*, si el *swap* se considera un préstamo garantizado; véase más adelante).

99. *Los depósitos de oro deben incluirse en la categoría oro y no en los depósitos totales*. En la gestión de las reservas, es común que las autoridades monetarias mantengan el oro en barras depositado físicamente en un banco de metales, que puede utilizar el oro para operaciones en los mercados mundiales de oro. El oro sigue perteneciendo efectivamente a las autoridades monetarias, que devengan intereses por sus depósitos en oro, y éste se devuelve a las autoridades al vencer los plazos de los depósitos. El vencimiento de los depósitos de oro suele ser de corta duración, de seis meses como máximo. Para que los depósitos de oro se puedan considerar como activos de reserva, las autoridades monetarias deben poder disponer de inmediato de los depósitos. Para reducir al mínimo el riesgo de incumplimiento, las autoridades monetarias pueden exigir garantías adecuadas al banco de metales (por ejemplo, valores). *Es importante que los compiladores no incluyan en los activos de reserva esos valores dados en garantía para que no se contabilicen dos veces*³⁰.

100. En la gestión de reservas, las autoridades monetarias también pueden realizar *swaps* de

²⁸Dicho oro se trata como un instrumento financiero por el papel que históricamente ha desempeñado en el sistema monetario internacional.

²⁹Estas piedras y metales preciosos se consideran bienes y no activos financieros.

³⁰Si los valores recibidos como garantía están sujetos a acuerdos de recompra por efectivo, debe declararse una transacción de *repo*, como se señala en los párrafos correspondientes a “valores”.

oro³¹. En los *swaps* de oro, se intercambia oro por efectivo y las autoridades monetarias asumen un compromiso firme de recomprar la cantidad de oro intercambiado en una fecha futura. Las prácticas contables relacionadas con los *swaps* de oro varían en los distintos países. Algunos países registran los *swaps* de oro como transacciones en oro, en las que el oro y el efectivo intercambiado son partidas del activo que se compensan mutuamente en el balance. En otros países, los *swaps* de oro se registran como préstamos garantizados en los que los títulos de oro se mantienen en el balance³² y el efectivo intercambiado se registra en partidas respectivas del activo y el pasivo que se compensan mutuamente³³.

101. Para los fines de la planilla, se recomienda que los *swaps de oro que realizan las autoridades monetarias se traten de la misma forma en que se tratan los acuerdos de recompra y las operaciones de reporto pasivo*. (Véanse el párrafo 85 y el apéndice III).

**Otros activos de reserva:
Rubro I.A.5) de la planilla**

102. “Otros activos de reserva” incluye activos líquidos de los que las autoridades monetarias disponen

³¹Tales *swaps* de oro se realizan generalmente entre autoridades monetarias y con instituciones financieras.

³²Este tratamiento es congruente con el párrafo 434 del *MBP5* en la medida en que el *swap* se realice entre autoridades monetarias. La justificación es que en un *swap* de oro, las autoridades monetarias canjean oro por otros activos (como divisas), y que ello supone un cambio de propiedad. La propiedad del oro es retransferida al propietario original cuando el *swap* se deshace en una fecha determinada y a un precio específico.

³³Este tratamiento se aplica solamente cuando se produce un intercambio de efectivo y oro, el compromiso de recompra tiene validez jurídica y el precio de la recompra se fija en el momento de efectuar la transacción al contado. La lógica es que en un *swap* de oro, las autoridades monetarias conservan la “propiedad económica” del oro, aun cuando hayan cedido temporalmente la “propiedad legal”. El compromiso de recomprar la cantidad de oro intercambiada es firme (el precio de recompra se fija de antemano), y cualquier fluctuación que se produzca en el precio del oro canjeado afecta el patrimonio de las autoridades monetarias. De acuerdo con este tratamiento, el oro canjeado sigue siendo un activo de reserva y el efectivo recibido es un depósito de *repos*. Los *swaps* de oro generalmente permiten que las reservas de oro de los bancos centrales devenguen intereses. Por lo general, los bancos centrales reciben efectivo a cambio del oro. La contraparte generalmente vende el oro en el mercado, pero típicamente no lo entrega. Con frecuencia la contraparte es un banco que quiere asumir posiciones cortas en oro y estima que el precio del oro disminuirá, o se trata de un banco que aprovecha las posibilidades de arbitraje que ofrece la combinación de un *swap* de oro con una venta de oro y una compra de un futuro de oro. Los productores de oro venden contratos a término y futuros de oro para proteger su producción futura de oro. El tratamiento de los *swaps* de oro como préstamos garantizados en vez de ventas también evita la necesidad de mostrar cambios frecuentes en el volumen de oro en los activos de reserva de las autoridades monetarias, lo que, a su vez, afectaría las tenencias mundiales de oro monetario y los préstamos netos de los bancos centrales.

de inmediato, pero que no están incluidos en otras categorías de activos de reserva. Tales activos incluyen los siguientes:

- Las posiciones netas en derivados financieros, revaloradas a precios de mercado (incluidas, por ejemplo, las operaciones a término, los futuros, los *swaps* y las opciones) frente a no residentes, si los derivados financieros corresponden a la gestión de los activos de reserva, son parte integral de la valoración de tales activos, y se encuentran bajo el control efectivo de las autoridades monetarias. Esos activos deben ser muy líquidos y estar denominados y liquidados en moneda extranjera. Sólo deben incluirse en esta partida las operaciones a término y las opciones de oro. El término “netas” se refiere a los saldos acreedores compensados con los saldos deudores³⁴.
- Los préstamos a corto plazo en moneda extranjera rescatables a la vista, concedidos por las autoridades monetarias a entidades no bancarias no residentes.
- Activos provenientes de *repos* que sean líquidos y de los que las autoridades monetarias puedan disponer de inmediato. (Véase párrafo 85, acápite ii).

Identificación de las instituciones con casa matriz en el país declarante e instituciones con casa matriz fuera del país declarante

103. Para facilitar la comparación de los datos entre los países y proporcionar información adicional sobre los factores que pudiesen afectar la liquidez de los activos de reserva, *la planilla distingue entre las instituciones que tienen su casa matriz en el país declarante y las que no la tienen en el país declarante*. En la planilla, la expresión “instituciones que tienen su casa matriz en el país declarante” se refiere a instituciones controladas internamente, en contraposición a instituciones controladas desde el exterior. Estas últimas se consideran “instituciones que tienen su casa matriz fuera del país declarante”. Una razón para hacer esta distinción es que los activos en poder de instituciones con casa matriz en el país declarante pueden no ser líquidos o que las autoridades no puedan disponer de ellos en épocas de crisis financiera. Otra razón es que, en situaciones de crisis, las inquietudes con respecto al impacto de las operaciones cambiarias sobre la situación de liquidez de las instituciones

³⁴Véase también en el capítulo 5 un análisis de los derivados financieros revalorados a precios de mercado que se declaran en la planilla, incluida la “compensación de saldos por novación”.

nacionales podría limitar la actuación de las autoridades monetarias. Una tercera razón es que se piensa que las autoridades podrían influir sobre la disposición de activos que se mantienen en instituciones con casa matriz en el país declarante.

104. La expresión “con casa matriz en el país declarante” se refiere a las unidades institucionales integradas por una unidad matriz en el país declarante, junto con sucursales y filiales³⁵ en el país declarante y en el extranjero. La expresión “con casa matriz en el país declarante pero domiciliadas en el exterior” se refiere a las sucursales y filiales extranjeras de la casa matriz.

105. La expresión “con casa matriz fuera del país declarante” se refiere a unidades institucionales integradas por una casa matriz domiciliada fuera del país declarante, junto con sucursales y filiales domiciliadas fuera del país declarante y en el país declarante. La expresión “con sede fuera pero domiciliadas en el país declarante” se refiere a las sucursales y filiales de la casa matriz que son residentes en el país.

Pautas para la compilación de los rubros I.A.1)a), I.A.b)ii) y I.A.b)iii) de la planilla

106. La diferenciación con respecto a la casa matriz se aplica a los activos de reserva en forma de depósitos en bancos y, en menor medida, a los valores. Por sencillez, este desglose no se requiere para los datos correspondientes a la categoría de “otros activos de reserva”, pero debe tenerse presente que, de mantenerse cuantiosos activos en instituciones con casa matriz en el país, éstos deben declararse en una línea aparte.

107. *Los depósitos en los bancos deben declararse por separado, según el domicilio de la casa matriz.* De conformidad con el concepto de residencia que se define en el *MBP5*, los depósitos de las autoridades monetarias en bancos residentes (incluso los bancos que “tienen su casa matriz y están domiciliados en el país declarante” y los bancos “con sede fuera pero domiciliados en el país declarante”) no constituyen activos externos frente a no residentes y no se consideran activos de reserva. Sin embargo, el *MBP5* autoriza la inclusión de los depósitos en moneda extranjera de las autoridades en bancos residentes (bancos domiciliados en el país declarante, ya sea

³⁵“Sucursales” se refiere a entidades no constituidas legalmente, de propiedad absoluta de la empresa matriz (casa matriz); y filiales, a las entidades no constituidas en sociedad, de las que la casa matriz es propietaria en más del 50%.

que estén controlados nacionalmente o desde el exterior) como reservas en determinadas circunstancias. En particular, ello puede permitirse en caso de que los bancos domiciliados en el país declarante posean activos de contrapartida en moneda extranjera frente a entidades no residentes y los activos estén a la libre disposición de las autoridades monetarias para satisfacer necesidades de financiamiento de la balanza de pagos y otras necesidades.

108. Algunos países incluyen en los activos de reserva los depósitos en moneda extranjera de las autoridades monetarias en bancos residentes, se cumpla o no la condición mencionada en el punto anterior con respecto a los activos de contrapartida. (Como se señala en el párrafo 62, en esos casos, la inclusión de dichos depósitos entre los activos de reserva oficiales debe aclararse en las notas de la planilla que el país adjunta a los datos, así como su valor.) Otros países no incluyen ningún depósito en bancos residentes para el cálculo de los activos de reserva. En vista de la diversidad de prácticas de los países, el rubro *I.A.b)ii)*, “*bancos con casa matriz en el país declarante*”, debe emplearse para declarar los depósitos de las autoridades monetarias en los bancos sujetos a control nacional; y el rubro “*de los cuales, están domiciliados en el extranjero*” debe utilizarse para declarar los depósitos de las autoridades monetarias en sucursales y filiales de bancos bajo control nacional. El rubro *I.A.b)iii)*, “*bancos con casa matriz fuera del país declarante*”, debe emplearse para declarar depósitos en sucursales y filiales de bancos bajo control extranjero; la línea “*de los cuales domiciliados en el país declarante*” debe utilizarse para declarar depósitos en sucursales y filiales de bancos bajo control extranjero domiciliados en el país declarante. Cuando las autoridades monetarias posean una participación en instituciones con sede y domicilio en el exterior, sus depósitos en dichas instituciones, que son no residentes, no deben incluirse en los activos de reserva. Si se incluyen, los montos deben registrarse claramente en notas que el país adjuntará a los datos.

109. En el *MBP5*, las tenencias de valores en moneda extranjera emitidos por entidades “con casa matriz y domicilio en el país declarante” representan los activos de las autoridades frente a los residentes; tales activos, por lo tanto, no se consideran activos externos; cuando dichos activos son líquidos y puede disponerse de inmediato de ellos, deben declararse en la sección I.B. de la planilla. (Véase también el párrafo 62.) Las tenencias de valores emitidos por

entidades “con casa matriz en el país declarante pero domiciliadas en el exterior” pueden incluirse en los activos de reserva si satisfacen los criterios pertinentes; estos valores deben declararse en el rubro I.A.1)a). (Como se señala en el párrafo 62, en los casos en que los títulos en moneda extranjera emitidos por instituciones domiciliadas en el país declarante se incluyan entre los activos de reserva oficiales, los títulos deben declararse en las notas de la planilla que el país adjunta a los datos, así como su valor.)

Conciliación del concepto de reservas de la planilla de declaración de datos con el del MBP5

110. En principio, los activos de reserva oficiales especificados en la sección I.A. de la planilla de declaración de datos debe corresponder a los datos sobre reservas internacionales que los países compilan para fines de balanza de pagos de acuerdo con las directrices del MBP5. Cuando los países no se guían por el MBP5, las directrices operativas provistas en el presente documento sirven para fomentar el cumplimiento de dicha norma internacional por parte de los países y la plena divulgación de la cobertura operativa total de los activos de reserva. (Véase también el párrafo 62).

111. Los activos de reserva oficiales incluidos en la sección I.A. de la planilla y los componentes de activos de reserva del MBP5 pueden conciliarse efectuando una comparación entre ambas presentaciones, como se analiza a continuación.

112. El MBP5 enumera los tipos de activos de reserva en este orden: oro monetario, derechos especiales de giro (DEG), posición de reserva en el FMI, divisas (moneda y depósitos, valores y derivados financieros) y otros activos. En la planilla de declaración de datos, los activos de reserva son los que incluyen las reservas en moneda extranjera (valores y depósitos), la posición de reserva en el FMI, los DEG, el oro y otros activos de reserva. El reordenamiento de los componentes que se efectúa en la planilla de declaración de datos refleja la importancia que revisten las divisas para la gestión de las reservas en el actual entorno financiero mundial. Como se señaló anteriormente, los componentes de las reservas en moneda extranjera y otros activos de reserva de la planilla de declaración de datos guardan una estrecha correspondencia con las divisas y otros activos del MBP5. (Véase el cuadro 2.1).

113. En vista de que los países declaran sus tenencias de moneda en el rubro I.A.1)b) (depósitos totales) de la planilla, dicho rubro corresponde a las

Cuadro 2.1. Concordancia entre la clasificación de los activos de reserva en el MBP5 y en la planilla de declaración de datos

MBP5		Planilla
Activos de reserva	Rubros correspondientes de la planilla	Activos de reserva oficiales
Oro monetario	I.A.4)	I. A. Activos de reserva oficiales
Derechos especiales de giro	I.A.3)	1) Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles)
Posición de reserva en el FMI	I.A.2)	a) Valores
Divisas	I.A.1), I.A.5)	De los cuales:
Billetes y monedas y depósitos*	I.A.1)b)	El emisor tiene su casa matriz en el país declarante
En poder de las autoridades monetarias	I.A.1)b)l)	b) Depósitos totales en:
En poder de los bancos	I.A.1)b)ii), iii)	i) otros bancos centrales y el BPI
Valores	I.A.1)a)	ii) bancos con casa matriz en el país declarante
Participaciones de capital		De los cuales:
Bonos y pagarés		Domiciliados en el exterior
Instrumentos del mercado monetario		iii) bancos con casa matriz fuera del país declarante
Derivados financieros**	I.A.5)	De los cuales:
Otros activos***	I.A.5), I.A.1), I.B.	Domiciliados en el país declarante
		2) Posición de reserva en el FMI
		3) DEG
		4) Oro (incluido el oro en préstamo)
		5) Otros activos de reserva (especificar)

* No incluye depósitos en bancos domiciliados en el país declarante, a menos que se satisfagan ciertas condiciones (véase el texto).

** Está estudiándose la posibilidad de incluir en el MBP5 una línea aparte para los derivados financieros.

*** Sólo en la medida en que los saldos de operación en el exterior de los organismos públicos no monetarios o los activos en poder de los bancos y sujetos al control de las autoridades monetarias se registren como “otros activos” en el MBP5.

monedas y depósitos incluidos en los activos de reserva en moneda extranjera en el *MBP5*.

114. Al derivar los depósitos correspondientes a los activos de reserva de conformidad con el concepto del *MBP5*, generalmente se incluirían sólo los rubros que se incluyen en la sección I.A. de la planilla: 1) depósitos en otros bancos centrales, el BPI y el FMI; 2) depósitos que se mantienen en sucursales y filiales extranjeras de bancos sujetos a control nacional, y 3) depósitos en bancos “con casa matriz y domicilio fuera del país declarante”. El *MBP5* sólo permite, en muy pocos casos, la inclusión de los depósitos en bancos residentes en los activos de reserva.

115. Con respecto a los valores, las tenencias de valores en moneda extranjera emitidos por entidades no residentes, incluidas en el rubro I.A.1a), y los valores netos, a precios de mercado, de las posiciones muy líquidas en derivados financieros frente a no residentes, incluidos en I.A.5) de la planilla, en su conjunto, corresponden en términos generales a los “valores” y derivados financieros incluidos en los activos de reserva en el *MBP5*. (Véase la nota al pie del cuadro 2.1).

116. Dada la cobertura de los rubros I.A.1) (“reservas en moneda extranjera”) y I.A.5) (“otros activos de reserva”) de la planilla de declaración de datos, estos dos rubros corresponden en términos generales al acápite “divisas” de los activos de reserva en el *MBP5*.

117. Tanto el *MBP5* como la planilla de declaración de datos prescriben la valoración a precios de mercado de los activos de reserva. No debe haber diferencia entre el valor de los activos de reserva declarado de conformidad con el *MBP5* y el que se indica en los activos de reserva oficiales correspondientes a la sección I.A. de la planilla de declaración de datos. Cuando los países aplican métodos de valoración para fines de declaración de la balanza de pagos que no son compatibles con los empleados para compilar los datos de la planilla las conciliaciones deberán tener en cuenta las diferencias en los métodos de valoración de las reservas internacionales.

Definición de otros activos en moneda extranjera

118. La liquidez de un país en moneda extranjera se determina mediante la comparación del total de recursos en moneda extranjera con los drenajes a corto plazo predeterminados y contingentes de dichos re-

ursos. Los recursos en moneda extranjera incluyen los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera de las autoridades. Basándose en este concepto de liquidez, “*otros activos en moneda extranjera*”, como los activos de reserva, deben ser activos líquidos en moneda extranjera, que satisfagan el criterio de estar disponibles para ser utilizados por las autoridades monetarias en tiempos de crisis. Los activos dados en prenda que evidentemente no están disponibles de inmediato deben excluirse.

Otros activos en moneda extranjera: Rubro I.B. de la planilla

119. Al igual que los activos de reserva, *estos activos deben estar denominados en monedas convertibles*, de modo que pueda girarse contra ellos para satisfacer la demanda de moneda extranjera con plazos muy breves de preaviso.

120. Al igual que los activos de reserva, *deben representar activos verdaderos*; no se deben incluir las líneas de crédito ni las líneas de *swap*.

121. Como en el caso de los activos de reserva, *deben liquidarse en moneda extranjera*; los activos denominados en moneda extranjera que se liquidan en moneda local deberán declararse en las partidas informativas de la sección IV.

122. Al contrario de los activos de reserva, *no tienen que ser activos externos; pueden ser activos frente a residentes*.

123. Los activos líquidos en moneda extranjera frente a no residentes que no constituyan activos de reserva deben incluirse en “otros activos en moneda extranjera”.

124. *Dichos activos deben declararse en el caso de las autoridades monetarias y del gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social)*. Como se señaló anteriormente, en vista de las dificultades para recopilar información del *gobierno central*, sólo deben incluirse los activos de estas entidades que sean fundamentalmente significativos.

125. *Los ejemplos de “otros activos en moneda extranjera” incluyen:*

- Los depósitos en moneda extranjera de las autoridades en bancos “que tienen su casa matriz y domicilio en el país declarante”, que no se hayan incluido en los activos de reserva.

- Los depósitos en moneda extranjera de las autoridades en bancos “que tienen su casa matriz en el exterior, pero que están domiciliados en el país declarante”.
- Las inversiones de las autoridades en valores en moneda extranjera emitidos por entidades “que tienen su casa matriz y domicilio en el país declarante”.
- El oro que mantienen las autoridades para operar en los mercados financieros.
- Los valores netos, a precios de mercado, de derivados financieros muy líquidos que representan: 1) activos netos de las autoridades monetarias frente a residentes y 2) activos netos del gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social) frente a residentes y no residentes.
- Los saldos para operaciones en el exterior de entidades públicas disponibles para su uso inmediato. No obstante, si esos saldos no son elevados y su declaración supondría una gran carga administrativa, podrían omitirse.

126. Al declarar los “otros activos en moneda extranjera” en la planilla, los países deben especificar las principales categorías de tales activos.

127. Si los activos de reserva se reclasifican como otros activos en moneda extranjera, ello debe indicarse explícitamente en las notas del país que se adjuntan a la planilla.

Aplicación del valor aproximado de mercado a los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera

128. En principio, los “activos de reserva” deben valorarse a precios del mercado. Para los propósitos de la planilla, los “otros activos en moneda extranjera” de las autoridades deben valorarse en la misma base. En la práctica, sin embargo, los sistemas contables tal vez no generen valores reales de mercado para todos los tipos de instrumentos en todas las fechas de declaración. En estos casos puede emplearse, en su lugar, valores aproximados de mercado. Al valorar los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera, deben incluirse las ganancias por concepto de intereses devengados sobre esos recursos.

Directrices para aplicar la valoración de mercado a los activos

129. La valoración de mercado debe aplicarse a los activos de reserva y otros activos en moneda extran-

jera existentes (es decir, el volumen de los activos) en la fecha de referencia (es decir, al cierre del respectivo ejercicio sobre el cual se declaran los datos). De ser necesario, el volumen de los activos a la fecha de referencia puede aproximarse sumando al volumen existente al comienzo del ejercicio los flujos acumulados netos durante el ejercicio de la referencia.

130. Deben hacerse revaloraciones periódicas de los diferentes tipos de activos para establecer valores de referencia sobre los cuales se puedan fundar las aproximaciones futuras. Se recomienda que tales revaloraciones de referencia se realicen por lo menos trimestralmente. Al menos en cada ejercicio declarado, deberá ajustarse el valor de los instrumentos en moneda extranjera utilizando los tipos de cambio del mercado aplicables en la fecha de referencia para obtener el valor de mercado aproximado de los activos.

Valores

131. El volumen de los *títulos de participación del capital* de empresas inscritas en bolsas de valores puede revalorarse basándose en los precios de transacción³⁶ vigentes en la fecha de revaloración. Si no se dispone de los precios de transacción, una aproximación útil podría ser el punto medio entre los precios comprador y vendedor de las acciones registrados en la principal bolsa de valores a la fecha de referencia.

132. En el caso de los *títulos de deuda*, el precio de mercado es el precio de negociación en la fecha de referencia, e incluye los intereses devengados. Si no se dispone de ese valor, otros métodos de aproximación incluyen el rendimiento hasta su vencimiento, el valor actualizado, el valor nominal menos (más) el valor escrito del descuento (prima) y el precio de emisión más la amortización del descuento (prima).

Dinero legal y depósitos

133. El valor de mercado de la *moneda y los depósitos* generalmente se recoge en su valor nominal.

Derivados financieros

134. Los *derivados financieros* que se declaren en la sección I deben registrarse a precios de mercado. En lo que se refiere a los contratos de futuros, ello supone revalorarlos al precio de mercado, que por lo general se efectúa antes de la liquidación diaria de las

³⁶Por lo general, es el precio de venta cotizado al cierre de la jornada en la fecha de la revaloración.

ganancias y pérdidas. El valor de mercado de los *swaps* y los contratos a término se deriva de la diferencia entre el precio contractual inicialmente convenido y el precio vigente (o previsto) en el mercado del instrumento subyacente. Los valores de mercado de las opciones dependen del número de factores incluidos en el precio de contrato (de ejecución), el precio y la inestabilidad del precio del instrumento subyacente, el tiempo que falta para la expiración del contrato y las tasas de interés. (Véase también el capítulo 5).

Oro monetario

135. El *oro monetario* se valora al precio corriente de mercado del oro mercancía. Debe declararse la base de la valoración, como el volumen y el precio utilizados en el cálculo. (El formulario de muestra que figura en el apéndice II comprende la declaración específica del volumen de oro, con la expectativa de que el precio pueda deducirse de los datos declarados).

DEG

136. Los *DEG* se valoran a un tipo administrativo determinado por el FMI. El FMI define a diario el valor de los *DEG* en dólares de EE.UU., sumando los valores, que se basan en tipos de cambio del mercado, de una cesta ponderada de monedas. La cesta y las ponderaciones se someten a revisión con cierta periodicidad.

Posición de reserva en el FMI

137. La *posición de reserva en el FMI* se valora a un tipo correspondiente a los tipos de cambio corrientes (del DEG frente a la moneda utilizada para declarar los datos de la planilla en el caso de la posición en el tramo de reserva, y de la moneda de denominación de los préstamos, en el caso de los préstamos pendientes de reembolso frente al FMI que tenga el país declarante).

3. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de activos en moneda extranjera (Valor nominal)

138. *La sección II de la planilla se emplea para declarar los drenajes netos predeterminados a corto plazo de los activos en moneda extranjera a las autoridades. Los drenajes “predeterminados” son las obligaciones contractuales conocidas (o programadas) en moneda extranjera. Las obligaciones contractuales de las autoridades pueden surgir de actividades incluidas y no incluidas en el balance general. Las obligaciones incluidas en el balance general incluyen los pagos predeterminados de capital e intereses vinculados con préstamos y valores. (Véase también la nota 6 de la planilla). Las actividades no incluidas en el balance general que dan lugar a flujos predeterminados de moneda extranjera incluyen los compromisos asumidos en contratos a término, de futuros y swaps.*

Definición de los drenajes predeterminados

139. *Los drenajes a corto plazo se refieren a las obligaciones contractuales en moneda extranjera que deberán pagarse en los siguientes 12 meses. Los “drenajes netos” se refieren a las salidas menos las entradas de moneda extranjera. Las salidas deberán declararse separadamente de las entradas.*

140. *Las salidas consisten en amortizaciones programadas de obligaciones en moneda extranjera y los pagos de intereses vinculados con ellas durante el siguiente año y las entregas programadas de moneda extranjera en el marco de contratos a término, de futuros y swaps. Las entradas comprenden obligaciones pagaderas a las autoridades en el siguiente período de 12 meses que resultan de actividades incluidas y no incluidas en el balance general. Nótese, sin embargo, con respecto a las entradas de moneda extranjera vinculadas con activos de las autoridades, que deberán incluirse únicamente las que se refieran a activos que no se hayan incluido en la sección I de*

la planilla. Por ejemplo, los activos en moneda extranjera que figuran en la sección I incluyen intereses acumulados; estos intereses no deberán declararse en la sección II. De la misma manera, el producto de la venta de activos en moneda extranjera (por ejemplo, valores) se registra en las posiciones declaradas en la sección I como aumentos de los depósitos en moneda extranjera y disminuciones en los valores. Además, deberán declararse únicamente las entradas que se han de recibir. (Véase en este mismo capítulo la explicación que se ofrece en la sección “Declaración de otros drenajes de moneda extranjera”).

141. *Los flujos predeterminados de moneda extranjera comprendidos en la sección II de la planilla pueden emanar de posiciones frente a residentes y a no residentes. Los flujos predeterminados de moneda extranjera comprendidos en la sección II de la planilla se refieren a los que emanan de las posiciones de las autoridades frente a residentes y a no residentes, ya sean incluidas o no en el balance.*

142. *La calificación de “corto plazo” de una obligación se basa en su vencimiento residual. “Corto plazo” se refiere a un período de hasta un año. Las obligaciones a corto plazo, por lo tanto, incluyen aquéllas con un vencimiento original de un año o menos y las de vencimiento original más largo pero cuyo vencimiento residual es de un año o menos. En la planilla también se incluyen los pagos de amortización e intereses pagaderos durante el siguiente año por obligaciones con un vencimiento original de más de un año.*

143. *Los drenajes predeterminados comprendidos en la sección II de la planilla son los de las autoridades monetarias y el gobierno central, excluidos los fondos de seguridad social. Como se señala en la nota 11 del párrafo 20, el funcionamiento de una caja de conversión no libera de la obligación de declarar datos sobre el gobierno central en la planilla.*

Declaración de datos sobre drenajes predeterminados

144. Al declarar los datos sobre drenajes predeterminados deben tenerse en cuenta varias cuestiones. A diferencia de los datos correspondientes a la sección I de la planilla, que se refieren a las tenencias de activos en moneda extranjera de las autoridades a la fecha de referencia (el último día del período de referencia), la información que se requiere en *la sección II se refiere a las entradas y salidas de moneda extranjera en la fecha de referencia*. El horizonte cronológico se subdivide en tres períodos: “hasta un mes”, “más de un mes y hasta tres meses” y “más de tres meses y hasta un año”. Esta subdivisión tiene por objeto facilitar una evaluación más detallada sobre la posición de liquidez de las autoridades por parte de los responsables de formular las políticas y de los participantes del mercado. En la columna “Total” de la sección II de la planilla se deberá indicar la suma de los tres subperíodos.

145. A diferencia de los activos en moneda extranjera declarados en la sección I, para los cuales deberán indicarse valores aproximados de mercado, *las entradas y salidas de moneda extranjera de la sección II deben registrarse en valores nominales*; es decir, el valor efectivo de los flujos al momento de producirse. No es necesario descontar los flujos.

146. Cuando se realiza la conversión de los préstamos, valores y otras obligaciones incluidas en el balance general denominados en moneda extranjera a la moneda que se emplea en la declaración de los datos, deberá utilizarse el tipo de cambio de mercado vigente en la fecha de referencia. En los contratos a término, de futuros y *swaps*, deberá utilizarse el tipo de cambio especificado en el contrato (el precio de ejercicio o *strike*) para determinar el valor nominal, el cual podrá convertirse a la moneda en la que se declara al tipo de cambio de mercado de la fecha de referencia.

147. Cuando se declaren instrumentos denominados en moneda nacional pero que se liquidan en moneda extranjera, primero habrá que convertir los flujos en moneda nacional a la moneda extranjera al tipo de cambio especificado en el instrumento; luego deberán convertirse a la moneda de declaración al tipo de cambio de mercado en la fecha de referencia.

148. El cálculo de los drenajes netos (flujos netos) exige que *las entradas y las salidas se registren con sig-*

nos opuestos; el signo positivo (+) se utiliza para las entradas y el signo negativo (-) para las salidas. Los drenajes netos (flujos netos) pueden llevar signo (+) o (-).

149. *Las obligaciones relacionadas con préstamos y valores* (pagos de principal e intereses por servicio de la deuda) suponen salidas de moneda extranjera; los datos deberán llevar el signo negativo (-). Las obligaciones correspondientes en moneda extranjera que deberán pagarse a las autoridades se registrarán con signo (+). Además, *los pagos de intereses deberán declararse separadamente del principal*. (Véase el formulario modelo en el apéndice II).

150. *En el caso de los flujos predeterminados vinculados con contratos en derivados financieros*, las posiciones cortas (correspondientes a salidas) y las posiciones largas (correspondientes a entradas) deberán distinguirse con signos (-) y (+), respectivamente. La posición agregada (neta) puede tener cualquiera de los dos signos. Las posiciones deben declararse en cifras brutas a fin de proporcionar información más completa sobre los flujos en moneda extranjera de las autoridades, *pero se permite la declaración en cifras netas del saldo* si se mantienen posiciones compensatorias con la misma contraparte y con el mismo vencimiento y existe un acuerdo maestro con fuerza legal que permita la liquidación en cifras netas. Este procedimiento se conoce con el nombre de *compensación de saldos por novación*³⁷. También se permite el procedimiento de novación en el caso de posiciones coincidentes en mercados organizados.

151. Dado que los *repos* y *los reportos pasivos* son, por su propia índole, diferentes de los préstamos y valores tradicionales, se recomienda que si se siguen los procedimientos contables indicados en el párrafo 85, acápites iii) y iv), las entradas y salidas de moneda extranjera vinculadas con esas transacciones se registren en la sección II. 3 de la planilla, identificando por separado las salidas y las entradas y colocándoles el signo correspondiente. En particular, como se explica en el párrafo 85, acápites iii), las salidas predeterminadas de moneda extranjera vinculadas con los *repos* deberán declararse en la sección II. 3 de la planilla si los valores entregados como garantía

³⁷El procedimiento de novación deberá distinguirse de la consolidación de saldos en caso de cierre por insolvencia o quiebra, donde al calcular el saldo neto se asegura que los participantes del mercado financiero puedan terminar o cerrar los contratos sin dejar saldos pendientes. De esta manera los participantes del mercado podrán hacer efectiva la garantía dada en prenda por la contraparte que incurre en incumplimiento en relación con estos contratos.

permanecen en las reservas. Las entradas predeterminadas de moneda extranjera vinculadas con los reportos pasivos deberán registrarse en la sección II.3 cuando el activo que constituye el *repo* no sea líquido y no esté registrado como parte de las reservas (párrafo 85, acápite iv)). De esta manera será más fácil cotejar los datos declarados en las secciones I, II y IV de la planilla en relación con las transacciones de *repos* y reportos pasivos emprendidas por las autoridades. Los flujos en moneda extranjera vinculados con los *repos* y los reportos pasivos deberán distinguirse de otros flujos a corto plazo en la sección II.3.

152. *Los calendarios de amortización son buenas fuentes de datos para obtener información sobre las salidas y entradas brutas en moneda extranjera vinculadas con los reembolsos totales de préstamos a corto plazo y los pagos de amortización de préstamos a largo plazo y los pagos de intereses conexos pagaderos dentro de los tres horizontes cronológicos de un período de un año. Además, los países podrán recurrir a los datos detallados sobre la deuda pública externa que compilen internamente, según corresponda. La cuenta de flujo de fondos es otra fuente excelente de datos para la sección II de la planilla.*

Los flujos en moneda extranjera de la planilla no son idénticos a los datos sobre pasivos externos

153. *Los préstamos y valores mencionados en la sección II de la planilla son semejantes a los que se definen como préstamos y valores en el MBP5, pero existen varias diferencias importantes, a saber:*

154. *A diferencia de los datos correspondientes a los pasivos externos que se compilan para la posición de inversión internacional de un país³⁸, que se basan en el concepto de residencia y se refieren a los pasivos externos frente a no residentes independientemente de las monedas utilizadas, sólo se deben incluir en las secciones II y III de la planilla los préstamos y valores reembolsables en moneda extranjera, independientemente de la residencia del tenedor.*

155. *A diferencia de los datos que se declaran en la posición de inversión internacional de un país, que corresponden a los pasivos y activos en circulación en un momento determinado, la información que se soli-*

cita en la sección II se refiere a las entradas y salidas de moneda extranjera generadas por los activos y pasivos en circulación que deberán recibirse o pagarse dentro de los tres períodos de los 12 meses siguientes.

156. *Además, los datos sobre los pasivos externos compilados para la posición de inversión internacional se basan en el vencimiento original de los instrumentos. En la planilla de declaración de datos, los flujos de moneda extranjera a corto plazo se determinan sobre la base del vencimiento residual de los instrumentos³⁹.*

157. *La posición de inversión internacional exige datos por separado sobre las autoridades monetarias y el gobierno general⁴⁰, considerándolos como dos sectores diferentes de la economía declarante. La planilla de declaración de datos exige información sobre los flujos totales de moneda extranjera relacionados con las autoridades monetarias y el gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social) en su conjunto.*

158. *La posición de inversión internacional exige que los activos y pasivos externos se midan a los precios corrientes de mercado en la fecha de referencia. En la sección II de la planilla se deben registrar las entradas y salidas a valores nominales (efectivos).*

Declaración de flujos en moneda extranjera vinculados con préstamos y valores

Préstamos y valores: Rubro II.1 de la planilla

159. *Los préstamos incluyen los pasivos resultantes del suministro directo de fondos por parte de acreedores, y los acreedores no reciben ningún título que compruebe la realización de la transacción, o bien reciben documentos o instrumentos no negociables. Éstos incluyen los préstamos contraídos por las autoridades y el gobierno central para financiar el comercio exterior, otros préstamos y anticipos (entre ellos las hipotecas), el uso del crédito y préstamos del FMI, y los arrendamientos financieros. (Véase también el párrafo 415 del MBP5). Los préstamos en el marco de acuerdos de recompra (*repos*), reportos pasivos y *swaps* de oro se excluyen en esta sección, pero se registran en la sección II.3.*

³⁹Incluidos los pagos de amortización de los instrumentos con vencimiento residual de más de un año.

⁴⁰El gobierno central es un componente del gobierno general, que también incluye los gobiernos locales y los gobiernos estatales o provinciales.

³⁸La posición internacional de un país representa su balance general de activos externos y pasivos externos.

160. *Los préstamos a corto plazo reembolsables dentro del horizonte cronológico deben declararse.* En el caso de la deuda que venza en un plazo mayor de un año, también deben declararse los pagos de intereses y del principal que vengzan en un plazo no mayor de un año. Deben incluirse además los préstamos a largo plazo con un vencimiento residual de hasta un año.

161. Los préstamos y depósitos en moneda extranjera a corto plazo en poder de los bancos centrales y otras instituciones bancarias resultan difíciles de distinguir en la práctica. Por este motivo, *los “préstamos en moneda extranjera” también deben incluir los depósitos de bancos centrales extranjeros y otras instituciones bancarias extranjeras⁴¹ en manos de las autoridades monetarias del país declarante. También es necesario incluir los depósitos en moneda extranjera de las entidades residentes en poder del banco central del país declarante. Estos depósitos son legal y prácticamente redimibles por los depositantes con plazos muy breves de preaviso.* Los depósitos a la vista deberán declararse en la categoría de vencimiento más corto.

162. *Los títulos de deuda incluyen:* 1) los bonos y pagarés (incluidas las obligaciones con garantía de activos, las acciones preferenciales no participativas y los certificados de depósito a largo plazo negociables), y 2) los instrumentos de deuda del mercado de dinero o negociables. *Los bonos y pagarés suelen brindar al tenedor el derecho incondicional de percibir una renta monetaria fija o variable determinada en forma contractual.* Es decir, el pago de intereses no depende de los ingresos del deudor. Los bonos, pagarés y obligaciones con garantía de activos también brindan al tenedor el derecho incondicional de percibir una suma fija en calidad de reembolso del principal en una fecha o fechas especificadas. En esta categoría se incluyen las acciones o participaciones preferentes no participativas y los bonos convertibles a acciones, y también se incluyen los certificados de depósito negociables con vencimientos de más de un año, los bonos denominados en dos monedas, los bonos de cupón cero y otros bonos fuertemente descontados, los bonos de tasa flotante, los bonos indexados y los valores respaldados mediante activos, como las obligaciones con garantía hipotecaria y los certificados de parti-

cipación⁴². (Las hipotecas no se incluyen entre los bonos sino entre los préstamos).

163. *Los instrumentos del mercado de dinero generalmente ofrecen al tenedor el derecho incondicional de percibir una determinada cantidad fija de dinero en una fecha especificada.* Estos instrumentos suelen negociarse a descuento en mercados organizados. El descuento depende de la tasa de interés y del plazo que reste para su vencimiento. Entre otros, se incluyen instrumentos como las letras del Tesoro, los efectos comerciales y las aceptaciones bancarias, y los certificados de depósito a corto plazo negociables.

164. *Sólo deberán considerarse los valores emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluidos los fondos de seguridad social) que se liquidan en monedas extranjeras al declarar en la sección II.1 de la planilla las salidas predefinidas de recursos en moneda extranjera.*

165. *Para obtener, con frecuencia y puntualidad, información sobre los flujos de moneda extranjera correspondientes a los títulos de deuda pública, se requiere un sistema estadístico adecuado y coherente.* Un sistema de este tipo podría existir en el organismo que publica la planilla o en otro organismo del gobierno que suministra los datos a la entidad que los publica. Estos sistemas deben mantener información detallada sobre las características de cada título de deuda, por ejemplo: 1) el organismo que emite el título, 2) las fechas de emisión y de vencimiento, 3) la moneda de emisión, 4) el monto recaudado, 5) el valor nominal de la deuda, 6) la tasa de interés, 7) el cronograma de los pagos de intereses, y 8) en su caso, las opciones *put* incorporadas⁴³. A partir de ese sistema, se puede derivar información sobre el monto que el emisor pagará al tenedor a la fecha de redención del título, lo que representa el valor nominal del título que se debe consignar en la planilla.

166. Las entradas de moneda extranjera que deberán declararse en el rubro II.1 de la planilla incluyen las

⁴¹Deberán incluirse además otros tipos de entidades no residentes si mantienen depósitos con las autoridades del país declarante.

⁴²Los bonos Brady, que están denominados en dólares y se emiten en los euromercados, deberán tratarse como bonos y pagarés. El monto del principal está por lo general garantizado por bonos de cupón cero a 30 años del Tesoro de Estados Unidos, de emisión especial, que son adquiridos por el país deudor utilizando una combinación de recursos del FMI, el Banco Mundial y sus propios activos de reserva. En algunos casos, los pagos de intereses de los bonos Brady están garantizados por valores de calidad crediticia doble A como mínimo en poder del Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

⁴³Véase también el capítulo 4 que trata sobre valores con opciones *put* incorporadas.

relacionadas con obligaciones en moneda extranjera programadas para pagarse a las autoridades por los préstamos pendientes de reembolso y los valores en poder de las autoridades, que no se abarcan en la sección I de la planilla. No deben incluirse las entradas que las autoridades no esperan recibir.

Flujos de moneda extranjera relacionados con los contratos a término, de futuros y swaps

Contratos a término, de futuros y swaps-rubro II.2 de la planilla

167. Al determinar los flujos de moneda extranjera, los derivados financieros pueden considerarse como instrumentos que subdividen diferentes derechos y obligaciones contractuales y de esa manera se pueden transferir o intercambiar los riesgos. *La liquidación se efectúa en forma de flujos de caja especificados*, cuya magnitud se determina por referencia o por derivación del valor de los instrumentos que les dan origen (moneda extranjera, valores y productos primarios) o de índices financieros específicos (como las tasas de interés, los tipos de cambio y los índices bursátiles).

168. *En el rubro II.2 de la planilla se declaran los contratos a término, de futuros y swaps.* Las opciones, que son instrumentos financieros más complejos, deben declararse en la sección III.

169. *En el rubro II.2 se deberán declarar únicamente los derivados financieros en moneda extranjera con respecto a la moneda local.*

170. *Los contratos a término y de futuros* son convenios de compra o venta de una cantidad fija de un activo determinado (generalmente monedas), en una fecha futura determinada y a un precio acordado por adelantado. *Los swaps* son acuerdos mediante los cuales dos partes se comprometen a intercambiar flujos de caja en el futuro de conformidad con una fórmula previamente convenida. Los contratos de futuros y los *swaps* no son sino variaciones de los contratos a término.

171. *El contrato a término*, a diferencia del contrato de futuros, *es un instrumento extrabursátil*. No se negocia en mercados organizados, sino directamente entre agentes (comúnmente bancos) o sus contrapartes, ya sea por teléfono, computadora o fax. Ejemplo: los acuerdos de tipo de cambio a término.

172. La diferencia fundamental entre un contrato a término y un *contrato de futuros* es que este último se negocia en mercados organizados y la liquidación se efectúa con una contraparte central. Ejemplos: Acuerdos de futuros de tasas de interés, de valores bursátiles, de moneda y de productos básicos.

173. *Los swaps pueden considerarse como una serie de contratos a término.* Uno de ellos, el *swap de tipos de cambio*, por ejemplo, implica el canje de dos monedas (sólo por el monto del principal) en una fecha específica y al tipo de cambio acordado en la fecha de vigencia del contrato (la “pata” corta) y la reversión del canje de las mismas monedas en una fecha posterior en el futuro a un tipo de cambio (generalmente diferente del que se aplica en la “pata” corta) acordado en el momento de la firma del contrato (la “pata” larga)⁴⁴. Otro tipo, el *swap de monedas*, implica contratos que comprometen a dos contrapartes a canjear series de pagos de intereses en diferentes monedas durante un período especificado y a canjear montos del principal en diferentes monedas a un tipo de cambio acordado previamente en la fecha de vencimiento⁴⁵. En la sección II.2 de la planilla deberán incluirse ambos tipos de *swaps*.

174. Los flujos de moneda extranjera que deberán declararse en la sección II de la planilla son los compromisos (en valor nominal) que deben cumplirse en divisas a la liquidación de todos los contratos a término, de futuros y *swaps* pendientes de ejecución⁴⁶.

175. Cuando los contratos de futuros están sujetos a liquidaciones diarias y los flujos de caja predeterminados para los mismos son insignificantes, no es necesario declararlos en la sección II de la planilla.

⁴⁴Por ejemplo, se canjea una suma inicial en dólares de EE.UU. por su equivalente en libras esterlinas (una transacción de entrega inmediata) y se vuelven a cambiar las libras a dólares en la fecha de vencimiento del acuerdo. Se incluyen canjes entrega inmediata/a término y a término/a término y los canjes a corto plazo efectuados como transacciones “mañana/día siguiente”.

⁴⁵Por ejemplo, un *cross-currency swap* es una transacción de compra indirecta de moneda que representa un canje de tasas de interés en múltiples monedas.

⁴⁶En la sección II.2 deberá incluirse el valor hipotético de otros derivados financieros (como los pagarés estructurados) y sus valores revaluados al precio del mercado en la sección IV.1)e) si forman parte de la cartera de las autoridades. Normalmente, los pagarés estructurados son instrumentos formulados específicamente para determinada operación y prevén un rescate efectuado en una sola vez, vinculando el valor de rescate o el cupón a fluctuaciones de una o más variables económicas: típicamente el precio de una moneda, la tasa de interés, el precio de un activo o de un producto primario o una combinación de ellas.

176. En el caso de países que utilizan contratos a término sin entrega física de bienes o productos y que se liquiden en moneda extranjera, deberá declararse el valor hipotético de esos contratos, por separado, en la sección II.2 de la planilla e indicarse claramente en notas que el país adjuntará a los datos. Este tratamiento deberá tener en cuenta que, como en el caso de los contratos a término normales, el impacto sobre los tipos de cambio del país puede ser considerable. (En el capítulo 5 se explica cómo se declara el valor hipotético de los contratos a término sin entrega que se liquidan en moneda nacional).

177. Para efectos de la planilla, *las posiciones cortas y largas se refieren a las que corresponden, respectivamente, a salidas y entradas futuras de moneda extranjera.*

Declaración de otros drenajes de moneda extranjera

Otros flujos predeterminados en moneda extranjera — Rubro II.3 de la planilla

178. En el *rubro II.3, “Otros”*, deberán declararse los flujos que no estén incluidos en las secciones II.1 y II.2, como por ejemplo:

- Salidas y entradas predeterminadas de moneda extranjera relacionadas con *repos*, reportos pasivos y canjes de oro (así como los vinculados con préstamos de valores con garantía en efectivo), acompañadas del signo correspondiente si, para el caso de los *repos*, los valores garantizados permanecen en las reservas y, para el caso de los reportos pasivos (y los préstamos de valores con garantía en efectivo), no se registra como activo de reserva el activo que representa el *repo*.
- Las cuentas por pagar materialmente significativas, como los pagos programados de bienes y servicios previamente adquiridos a crédito por las autoridades, los pagos de intereses en mora, los reembolsos de préstamos en mora, y los sueldos y salarios pendientes de pago (salidas de moneda extranjera).

179. El rubro II.3 deberá utilizarse únicamente para declarar cuentas por cobrar materialmente significativas de entidades solventes (*entradas de moneda extranjera*), pero *deberán declararse separadamente de las salidas*. No deberán incluirse las entradas que las autoridades no esperan recibir (como las cuentas morosas) dentro del horizonte cronológico especificado.

4. Drenajes contingentes netos a corto plazo de activos en moneda extranjera (Valor nominal)

Definición de los drenajes contingentes netos

180. La sección III de la planilla comprende los drenajes contingentes netos a corto plazo de recursos en moneda extranjera. Como se examina en el capítulo 3, los drenajes netos se refieren a las salidas menos las entradas. Las entradas y salidas contingentes significan simplemente *obligaciones contractuales* que dan lugar a potenciales o posibles adiciones o disminuciones futuras de activos en divisas. Los drenajes contingentes son, por definición, actividades no incluidas en el balance, ya que en los balances sólo se deben incluir activos y pasivos reales. La diferencia entre la sección III y la sección II de la planilla radica en que los flujos en moneda extranjera que se deben declarar en la sección III dependen de hechos exógenos. Al igual que los flujos predeterminados en moneda extranjera que figuran en la sección II de la planilla, los flujos contingentes pueden ser el resultado de posiciones frente a residentes y no residentes.

181. La sección III comprende dos tipos distintos de flujos contingentes: 1) los que emanan de activos y pasivos potenciales (por ejemplo, las líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas, los pasivos contingentes en forma de garantías cambiarias y los valores que contienen opciones), y 2) los que corresponden a posibles entradas y salidas futuras de moneda extranjera derivadas de las posiciones de las autoridades en contratos de opciones, siempre y cuando se ejerzan las opciones.

182. Los datos relativos a las opciones que requiere la sección III de la planilla son más detallados que los que se declaran con respecto a los contratos a término, de futuros y swaps en la sección II, ya que en ésta se hace hincapié en las posiciones cortas y largas. En la sección III, además de las posiciones cortas y largas, se hace una distinción entre las opciones de compra y de venta, así como entre las opciones vendidas y com-

pradas. En vista del carácter no lineal de los pagos correspondientes a las opciones, se requiere información adicional para determinar qué contratos se traducirán en salidas de moneda extranjera cuando se ejerzan las opciones y qué contratos se traducirán en entradas. Asimismo, esta información puede indicar si las autoridades desempeñan una función activa (por ejemplo, como vendedoras de opciones) o pasiva (como compradoras de opciones) en la ejecución de los contratos, lo que podría determinar su exposición al riesgo.

183. En la sección III también se requiere la realización de pruebas de esfuerzo de la exposición al riesgo (en términos de la liquidez en moneda extranjera) derivado de las posiciones en opciones ante diversos escenarios cambiarios. Las pruebas de esfuerzo constituyen una categoría de información recomendada, más que prescrita, de las NEDD.

184. Pese a las diferencias mencionadas entre las secciones II y III, la mayoría de las directrices generales formuladas para la declaración de los datos correspondientes a la sección II de la planilla también son aplicables a la sección III. Por ejemplo: Los datos deben venir acompañados de los signos correctos; el signo positivo (+) para las entradas y el signo negativo (-) para las salidas.

185. Las entradas y salidas de moneda extranjera se clasifican, según el vencimiento residual (restante) de los instrumentos financieros, en tres categorías que, en conjunto, componen un horizonte cronológico de un año. Al igual que en la sección II de la planilla, la columna “total” de la sección III debe reflejar la suma de los valores correspondientes a estas tres categorías.

186. En lo que se refiere a los derivados financieros, debe mantenerse la distinción entre las posiciones cortas y largas, que son un reflejo de las salidas y entradas futuras, respectivamente.

187. *Las unidades institucionales incluidas son las que corresponden a las autoridades monetarias y al gobierno central, excluidos los fondos de seguridad social.* Como se señala en la nota 11 del párrafo 20, el funcionamiento de una caja de conversión no exonera de la obligación de declarar los datos correspondientes al gobierno central en la planilla.

188. *Salvo en el caso de las opciones, que deben declararse según sus valores hipotéticos, todas las demás entradas y salidas contingentes de moneda extranjera deben presentarse en valores nominales.*

189. *Los valores de mercado de las opciones deben declararse en las partidas informativas de la sección IV de la planilla.*

190. El resto del capítulo se centra en la identificación de: 1) los pasivos contingentes de las autoridades; 2) las salidas potenciales relacionadas con los valores que contienen opciones (bonos con opción de rescate anticipado); 3) las entradas y salidas potenciales relacionadas con líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas, y 4) los posibles flujos de moneda extranjera derivados de las posiciones de las autoridades en contratos de opciones.

Pasivos contingentes

Pasivos contingentes en moneda extranjera: Rubro III.1. de la planilla

191. En el rubro III.1) se declaran *los pasivos contingentes en moneda extranjera* de las autoridades, incluidos las garantías prendarias y otros pasivos contingentes. En principio, sólo deben declararse en este rubro las obligaciones contractuales contraídas por las autoridades. En la práctica, también pueden incluirse los instrumentos financieros emitidos por mandato público, pese a que las autoridades no estén proporcionando un respaldo financiero explícito⁴⁷. No obstante, de declararse en la planilla este tipo de instrumentos, deben identificarse por separado en notas que el país adjuntará a los datos.

192. Deben declararse únicamente las garantías correspondientes a obligaciones en moneda extranjera que vencen dentro de un plazo de un año. Dichas obligaciones incluyen el servicio de la deuda y otros

pagos suscitados por hechos específicos que se detallan en las garantías.

Garantías prendarias: Rubro III.a) de la planilla

193. *Las garantías prendarias a las que se refiere la planilla son garantías dadas por las autoridades y respaldadas por activos;* es decir, a cambio de asumir obligaciones, las autoridades (los garantes) adquieren un derecho sobre los efectos u otros activos que una entidad ofrece en garantía que puede ejercerse si ésta cae en situación de incumplimiento. *Las garantías a las que se refiere la planilla son compromisos de reembolso asumidos por las autoridades en caso de incumplimiento de otra entidad u otros hechos que activen la garantía.*

194. En este rubro de la planilla deben declararse datos sobre los flujos en moneda extranjera relacionados con las garantías en el momento en que éstas se ejerzan, y no el valor de los activos que respaldan las mismas. Cuando el valor declarado de las garantías consista en el valor de las mismas deducido el costo de disposición de los activos que las respaldan, se recomienda indicarlo en forma totalmente transparente en notas que el país adjuntará a los datos.

195. Entre los ejemplos de garantías prendarias correspondientes a la deuda que vence dentro del plazo de un año, en que las autoridades monetarias y otras entidades del gobierno central asumen la función de garante, se cuentan: 1) *garantías de préstamos y valores con vencimientos residuales de un año*, 2) *seguros de depósitos* que amparan a los depósitos en moneda extranjera con vencimientos de no más de un año en los bancos que ofrecen este tipo de seguro, y 3) *garantías cambiarias* que las autoridades ofrecen para fijar los costos en moneda nacional de las transacciones comerciales internacionales realizadas por entidades residentes, y en las que asumen el riesgo de pérdida (o reciben las ganancias) por las variaciones del tipo de cambio. Debido a que las características de las garantías prendarias varían, *deben indicarse claramente* en notas que el país adjuntará a los datos *los tipos de garantía prendaria a que corresponden los datos declarados.*

Otros pasivos contingentes: Rubro III.1.b) de la planilla

196. *Otros pasivos contingentes significan otras obligaciones jurídicas o constructivas* de las autoridades. El criterio para reconocer esos pasivos es que las autoridades hayan “admitido su compromiso” de

⁴⁷En Estados Unidos, por ejemplo, las emisiones de bonos globales de Federal National Mortgage Association (Fannie Mae).

cumplir las obligaciones. Los pasivos contingentes deben declararse en el momento en que se admiten, es decir, cuando entran en vigor las obligaciones jurídicas o contractuales.

197. Como ejemplos de otros pasivos contingentes figuran las cartas de crédito, las garantías de suscripción de valores y los compromisos de préstamo en moneda extranjera ofrecidos por las autoridades a otras entidades nacionales. Otros ejemplos son los depósitos a plazo con un vencimiento residual superior a un año que mantienen depositantes residentes y no residentes en poder de las autoridades monetarias y que son rescatables, sujetos al pago de multas y que no están incluidos en el rubro II.1 de la planilla. Se incluyen también los depósitos en moneda extranjera que mantienen los bancos comerciales del país declarante en poder de las autoridades monetarias en concepto de encajes y requisitos de liquidez y que no están incluidos en el rubro II.1 de la planilla.

198. Los pasivos contingentes deben declararse a su valor nominal para reflejar el monto de los flujos en moneda extranjera cuando éstos se producen.

Valores con opciones incorporadas de rescate anticipado (bonos con opción de rescate anticipado (put))

Valores con opciones incorporadas de rescate anticipado: Rubro III.2 de la planilla

199. *En el rubro III.2 de la planilla debe declararse información sobre los bonos con opción de rescate anticipado (put).* Generalmente estos bonos se refieren a instrumentos de deuda negociados públicamente con opciones incorporadas de rescate anticipado, que permiten al acreedor exigir, en condiciones preestablecidas, el reembolso anticipado del capital del préstamo⁴⁸. A fin de evaluar las posibilidades de

⁴⁸Desde la perspectiva del acreedor, la opción de rescate anticipado acorta el vencimiento mínimo establecido en el contrato y otorga al acreedor el derecho de alargar el vencimiento manteniéndose la tasa de interés original. De este modo, el acreedor tiene la posibilidad de retirarse de la operación antes de tiempo y recibir un mayor rendimiento ejerciendo la opción y restando los recursos a una tasa mayor, además de que puede obtener un rendimiento favorable fijo si disminuyen las tasas de interés. Los deudores venden opciones de rescate anticipado para obtener menores márgenes de intermediación. Las crisis financieras recientes han demostrado que los deudores que aceptaron opciones de rescate anticipado posiblemente no hayan previsto del todo los problemas que entrañaba ejercer la opción en momentos en que habían sufrido una pérdida sustancial de acceso al mercado. Esta práctica ha agravado las crisis financieras.

que se reduzcan los activos en divisas, en la planilla deben declararse datos sobre los bonos con opción de rescate anticipado: ello es así porque, cuando el acreedor ejerce una opción de rescate anticipado, las autoridades están inmediatamente obligadas a reembolsar su deuda a mediano y largo plazo antes de la fecha de vencimiento original del instrumento.

200. En el rubro III.2 sólo deben declararse los bonos (con opciones incorporadas de rescate anticipado) que tengan vencimientos residuales de más de un año, ya que los bonos con vencimientos más cortos están incluidos en la sección II de la planilla.

201. Un bono en el que se estipule un reembolso por una sola vez a dos años⁴⁹, con una opción de rescate anticipado después de un año, por ejemplo, debe incluirse en la columna con la cifra total correspondiente en el rubro III.2., ya que, para los acreedores, se trata de un instrumento a un año con una opción de alargar el vencimiento un año más.

202. Es probable que, si la opción es ventajosa, el acreedor ejerza la opción de rescate anticipado una vez satisfechas las condiciones del contrato⁵⁰. Cuando los acreedores ejercen sus opciones de rescate anticipado, se producirán salidas de moneda extranjera. A veces, la opción de rescate anticipado sólo puede activarse si, por ejemplo, se deteriora la calificación crediticia del prestatario por debajo de un mínimo preestablecido. Una “opción discreta de rescate anticipado” es una opción que sólo puede ejercerse en fechas determinadas⁵¹.

203. *Solamente las opciones de rescate anticipado “duras” (hard puts) descritas anteriormente deben declararse en la planilla.* Estas opciones están incorporadas en los valores por medio de disposiciones contractuales. En las opciones “blandas” (soft puts) se estipulan disposiciones que permiten un reembolso acelerado si no se cumplen las disposiciones del contrato. Las opciones “blandas” no deben

⁴⁹Estos bonos y préstamos similares se cancelan mediante un pago único que incluye el capital y todos los intereses acumulados hasta el vencimiento.

⁵⁰De esta forma, el acreedor que desea mantener el riesgo asumido puede prestar los recursos y beneficiarse de un mayor margen de intermediación, en tanto que el acreedor que desea reducir el riesgo puede hacerlo a un precio atractivo.

⁵¹En la mayoría de los instrumentos con opción de rescate anticipado, se estipulan una o varias fechas de ejercicio, pero algunos instrumentos pueden estar sujetos a una opción de rescate anticipado dos veces al año. (Son pocos los instrumentos que pueden ser sujetos a una opción de rescate anticipado en forma continua).

declararse porque son de carácter general y difíciles de identificar⁵².

204. *Los datos sobre los bonos con opción de rescate anticipado deben reflejar el valor nominal del capital y los pagos de intereses correspondientes.*

205. Dado que los flujos de caja que generan los bonos con opción de rescate anticipado son intrínsecamente inciertos, no se exige un desglose de los datos de acuerdo con los tres períodos que componen el horizonte cronológico de un año.

Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas

Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas: Rubro III.3 de la planilla

206. En el rubro III.3 debe declararse información sobre las líneas de crédito no condicionadas que no hayan sido utilizadas. Las líneas de crédito son mecanismos para contingencias que proporcionan liquidez a los países. Brindan a las autoridades fuentes potenciales de activos de reserva y de activos en moneda extranjera adicionales. Conforme a las características de los activos de reserva y los activos en moneda extranjera especificadas en la sección I de la planilla, *las líneas de crédito no condicionadas se refieren a aquellas de las que pueden disponer rápidamente las autoridades* (es decir, son muy líquidas y no están sujetas a condicionalidades materiales). Además, *las únicas líneas de crédito que deben declararse son las que no han sido utilizadas.*

207. Los montos que se declaren en las tres categorías del horizonte cronológico deben reflejar *el crédito comprometido* en los períodos correspondientes.

208. En el rubro III.3 de la planilla *se distingue entre dos conjuntos diferentes de datos: 1) las líneas de crédito que las autoridades ofrecen a otros bancos centrales, y 2) las líneas de crédito ofrecidas a las autoridades.* Los países deben declarar información en 1) o 2), según sean acreedores o deudores. En los casos en que el país tenga datos para ambas categorías, la información deberá declararse en la planilla por separado.

⁵²El reembolso total en el marco de una opción “dura” cierra la operación, mientras que el incumplimiento de pago resultante de la violación del acuerdo de préstamo puede activar cláusulas de incumplimiento o de pagos acelerados cruzados de otras deudas externas, al menos hasta que se corrija la situación mediante el reembolso de la totalidad de la deuda en cuestión.

209. *Sólo deben declararse en la sección III de la planilla líneas de crédito en moneda extranjera.* Los acreedores no deben incluir en esta sección líneas de crédito que ofrecen en moneda nacional, en tanto que los deudores sólo deben declarar sus compromisos de crédito en moneda extranjera.

210. *Si bien las líneas no giradas se declaran en la sección III de la planilla, los activos y pasivos efectivos (el capital y los intereses) se generan en el momento en que se recurre a la línea de crédito.* Por lo tanto, los montos girados deben declararse aplicando este criterio en las secciones I y II: Los aumentos de los recursos en moneda extranjera de la sección I serán contrarrestados por los montos predeterminados correspondientes a préstamos futuros y obligaciones por emisión de valores indicados en la sección II. En los casos en que los países consideran que los giros en el marco de un *swap* son similares a los acuerdos de recompra (véase el análisis a continuación sobre los acuerdos de apoyo cambiario), la información pertinente debe declararse en la sección IV de la planilla, en el rubro correspondiente a la concesión de préstamos de valores y acuerdos de recompra. *Se debe aplicar un tratamiento simétrico a las líneas de crédito que ofrecen las autoridades.*

211. Las líneas de crédito que figuran en la planilla incluyen *acuerdos de apoyo cambiario, acuerdos financieros* entre los bancos centrales y consorcios de instituciones financieras privadas que permiten al banco central adquirir financiamiento cuando se dan determinadas circunstancias, y ciertos elementos de los *acuerdos de crédito entre los países y el FMI.*

212. Los *acuerdos de apoyo cambiario* son mecanismos a corto plazo entre los bancos centrales y con el BPI, que brindan al banco central acceso temporal a las divisas que necesita para realizar operaciones de intervención a fin de apoyar la moneda. Al efectuarse un giro contra la línea de crédito, se produce un *swap* (operación de permuta). Esta operación consta de una transacción al contado (de entrega inmediata) en la que un banco central transfiere valores (a veces, moneda nacional) a otro banco central, a cambio de moneda extranjera, y en forma simultánea, una transacción a término (entrega futura), en que los dos bancos centrales convienen en efectuar la misma transacción, pero a la inversa, generalmente tres meses más tarde. En estas transacciones, el banco central que inicia los giros en el marco de un *swap* paga intereses a su contraparte por la moneda extranjera obtenida. Dado el carácter reversible de estas

transacciones, en el momento de efectuarse un giro de las líneas de crédito, se recomienda considerarlas en la planilla como préstamos con garantía y efectuar los asientos correspondientes en las secciones I, II, y IV. Los acuerdos de apoyo cambiario sólo deben incluirse si son de tipo no condicionado. Ambas contrapartes deben declarar la línea de crédito: uno en la categoría “líneas de crédito proporcionadas por” y el otro en la categoría “líneas de crédito proporcionadas a”. No deben incluirse líneas de crédito *swap* que exigen como garantía activos en moneda extranjera.

213. *Las líneas de crédito entre los bancos centrales y las instituciones financieras privadas pueden ser de diversos tipos y generalmente entrañan el pago por parte del deudor de un cargo de compromiso al acreedor para que éste establezca y mantenga una línea de crédito con disposiciones que permitan su renovación. Algunas líneas de crédito funcionan como los servicios de swap: en el momento de efectuarse un giro, los valores denominados en moneda nacional de las autoridades se canjean por divisas. Otras líneas funcionan estrictamente como servicios de crédito*⁵³.

214. *No deben incluirse en la sección III de la planilla los compromisos que los países efectúen con el FMI en el marco de los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos (AGP) y los Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos (NAP)*⁵⁴. Esto se debe a que el crédito concedido al FMI en virtud de los AGP y los NAP da lugar a un incremento de la posición de reserva del país frente a la institución (la posición forma parte de los activos de reserva oficiales) y, por lo tanto, no reduce el nivel de los activos de reserva oficiales⁵⁵.

⁵³También existen servicios financieros para contingencias que funcionan como un seguro privado obtenido en el mercado: el deudor paga una prima para remunerar a los vendedores de la opción (el acreedor) por el riesgo asumido. El seguro protege contra el riesgo de falta de liquidez.

⁵⁴Los AGP y NAP son mecanismos de crédito permanentes entre el FMI y grupos de prestamistas. Abarcan una serie de mecanismos crediticios individuales entre prestamistas y la institución. Sólo pueden girarse recursos contra estas líneas de crédito en ciertas circunstancias y por montos específicos. Una vez aprobado el giro, el FMI queda autorizado para utilizar los mecanismos hasta el límite acordado.

⁵⁵Los giros en el marco de los AGP se efectúan en moneda nacional; los recursos girados de los NAP también se denominan en moneda nacional a menos que el prestamista sea una institución de un país no miembro. En tales casos se utiliza moneda extranjera (es decir, la moneda de otro país miembro). Para los países miembros del FMI, la concesión de crédito en el marco de los AGP y los NAP da lugar a un aumento de la posición de reserva del país a pesar de que estos créditos se denominan en moneda nacional. El título de crédito que adquiere un país frente al FMI en el marco de los AGP y los NAP es en forma de activos de reserva porque el país puede obtener de la institución un monto equivalente en moneda extranjera convertible si indica que requiere recursos para hacer frente a problemas de balanza de pagos.

215. *Análogamente, no deben declararse en la sección III de la planilla los compromisos que contraen los países en el marco de la Cuenta de Préstamos de la Cuenta Fiduciaria del SRAE. Se considera que el crédito a esta cuenta forma parte de los activos de reserva del país miembro y, por lo tanto, no da lugar a una reducción del nivel de activos de reserva.*

216. En general, los mecanismos financieros del FMI adoptan la forma de líneas de crédito condicionadas y, por lo tanto, no se incluyen en la sección III. No obstante, si un país no gira recursos que han sido puestos a su disposición (por ejemplo, porque considera que el acuerdo del FMI es de carácter precautorio), puede indicarse en la sección III que estos montos estarán disponibles durante todo el período hasta la próxima “fecha de prueba”^{56,57}. Cabe señalar que la inclusión de los montos disponibles en el marco de los acuerdos de carácter precautorio, únicamente hasta la fecha de la próxima prueba, dará lugar a que los montos del crédito no condicionado fluctúen con el tiempo. Asimismo, se alienta a los países a adjuntar a la planilla, o proporcionar en la misma mediante notas del país, datos sobre los montos de recursos procedentes del FMI que quedarán disponibles de observarse las condiciones pertinentes, en el próximo mes, y en los tres y doce meses siguientes.

217. Si las autoridades proporcionan la línea de crédito, los datos deberán llevar un signo negativo (-) para indicar salidas potenciales de moneda extranjera. Si las autoridades reciben líneas de crédito se debe usar el signo positivo (+) para indicar entradas potenciales de moneda extranjera.

218. Los servicios y los compromisos de crédito relacionados con el BPI, el FMI y los bancos centrales pueden indicarse por separado en el rubro III.3a), con los signos apropiados.

⁵⁶La “fecha de prueba” es la fecha límite en que deben cumplirse los criterios de ejecución de fin de período (por ejemplo, un cierto nivel mínimo para las reservas internacionales netas o un tope determinado con respecto al déficit fiscal) para que puedan efectuarse giros futuros sin una dispensa.

⁵⁷Aunque en general los giros del FMI se condicionan a la observancia “continua” de criterios de ejecución, estos criterios suelen disponer que las autoridades se abstengan de adoptar ciertos tipos de medidas y, en consecuencia, no se consideran factores condicionantes fundamentales (véase el párrafo 206). Entre los criterios de ejecución que exigen un cumplimiento continuo se cuentan normalmente la prohibición de adoptar prácticas cambiarias múltiples y de registrar atrasos en los pagos externos oficiales.

Recuadro 4.1. Definiciones de las opciones de venta y de compra

Opciones de venta (*put*) adquiridas Las opciones de venta sobre moneda extranjera otorgan al comprador el derecho (pero no la obligación) de vender divisas a un precio pactado en, o antes de, una fecha determinada. Los datos sobre las opciones de venta (*put*) adquiridas se refieren al monto de divisas que el banco central o el gobierno central (en calidad de compradores de la opción de venta) tendrán que entregar si ejercen la opción (es decir, si venden las divisas).

Opciones de compra (*call*) vendidas: Las opciones de compra sobre moneda extranjera otorgan al comprador el derecho (pero no la obligación) de comprar divisas a un precio pactado en, o antes de, una fecha determinada. Los datos sobre las opciones de compra (*call*) vendidas se refieren al monto de divisas que el banco central o el gobierno central (en calidad de vendedores de una opción de compra) tendrán que entregar si los compradores ejercen sus opciones (es decir, si compran las divisas).

El valor hipotético de las opciones de compra (*call*) adquiridas se refiere al monto de divisas que el banco central y el gobierno central (en calidad de compradores de la opción de compra) recibirán si deciden ejercer las opciones de compra (es decir, si compran las divisas).

El valor hipotético de las opciones de venta (*put*) vendidas se refiere al monto de divisas que el banco central y el gobierno central (en calidad de vendedores de la opción de venta) recibirán si los compradores deciden ejercer las opciones de venta (es decir, si venden las divisas).

En consecuencia, las opciones de venta (*put*) adquiridas y las opciones de compra (*call*) vendidas representan salidas potenciales de divisas, es decir, posiciones cortas. Las opciones de compra (*call*) adquiridas y las opciones de venta (*put*) vendidas representan entradas potenciales de divisas, es decir, posiciones largas.

219. La cobertura de los bancos es la misma que se definió en el capítulo 2. Por bancos se entiende instituciones financieras de depósito incluidos los bancos comerciales, bancos de ahorro, asociaciones de ahorro y préstamo, asociaciones o cooperativas de crédito, sociedades de crédito inmobiliario, cajas postales de ahorro y otros bancos de ahorro controlados por el Estado (si estos bancos son unidades institucionales independientes del gobierno). Se entiende que la categoría “Otras instituciones financieras” incluye las instituciones financieras no bancarias.

220. La distinción entre bancos y otras instituciones financieras “con casa matriz en el país declarante” y “con casa matriz fuera del país declarante” es la misma que en el capítulo 2.

221. Los datos deben reflejar el valor nominal de las líneas de crédito.

Opciones**Posiciones cortas y largas: Rubro III.4 de la planilla**

222. En el rubro III.4 de la planilla se declara información sobre las posiciones de las autoridades en opciones. Un acuerdo de opción es un contrato que otorga al tenedor el derecho, pero no la obligación, de comprar (en el caso de una opción *call*) o vender (en el caso de una opción *put*) un activo subyacente determinado a un precio preestablecido (el precio de ejercicio), ya sea en un momento fijo en el tiempo (una opción *europea*) o en un momento que determina el tenedor, hasta el vencimiento (opción *americana*)⁵⁸. En el caso de las opciones sobre moneda extranjera, el monto de divisas que puede comprarse o venderse cuando se ejerce la opción se denomina el *valor hipotético del contrato de opción*.

223. En la planilla se solicita información sobre el valor hipotético de las posiciones cortas en: 1) opciones de venta (*put*) adquiridas, y 2) opciones de compra (*call*) vendidas. Además se piden datos sobre las posiciones largas en: 1) opciones de compra (*call*) adquiridas, y 2) opciones de venta (*put*) vendidas. (Véanse las definiciones de estos términos en el recuadro 4.1.)

224. Para obtener una medida prudente de los drenajes potenciales derivados de una posición en opciones, se debe utilizar la fecha más próxima para determinar el vencimiento si la opción estipula más de una fecha de ejercicio. (Este es el tratamiento que se aplica, por ejemplo, a las opciones americanas con vencimientos de más de un año sin demandas de cobertura suplementaria).

225. Para estimar las posibles entradas y salidas futuras de divisas a que pueda dar lugar una posición en opciones, la información declarada incluye: 1) el valor hipotético de todas las opciones con vencimiento de hasta un mes, de más de un mes y hasta tres meses, y de más de tres meses y hasta un año; y 2) el valor hipotético de las opciones (posiciones cortas y largas) con valor intrínseco positivo (*in-the-money*) de cada categoría de vencimiento, que se producen en varios escenarios (una depreciación y una apreciación de la moneda nacional, ambas del orden del 5% y el 10%).

⁵⁸También existen otros tipos de opciones como las que otorgan el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un activo subyacente determinado a un precio preestablecido (el precio de ejercicio) en determinados momentos en el futuro (opción de Bermuda).

Recuadro 4.2. Definiciones de términos relativos a las opciones

Opción de compra (call): Otorga al tenedor el derecho, pero no la obligación, de comprar un monto fijo de moneda extranjera (valor hipotético) a un precio en moneda nacional predeterminado (el precio de ejercicio, *strike price*) en una o varias fechas futuras (fechas de ejercicio).

Opción de venta (put): Otorga al tenedor el derecho, pero no la obligación, de vender un monto fijo de moneda extranjera (valor hipotético) a un precio en moneda nacional predeterminado (el precio de ejercicio, *strike price*) en una o varias fechas futuras (fechas de ejercicio).

Precio de ejercicio (strike price): Precio predeterminado de la opción al que el tenedor de la opción puede comprar o vender moneda extranjera a cambio de moneda nacional. En este documento, el precio de ejercicio se expresa como el precio en moneda nacional de las divisas.

Valor hipotético: Monto de moneda extranjera que puede comprarse o venderse al ejercerse la opción. En este documento, se expresa en unidades de moneda extranjera.

Fecha(s) de ejercicio: Fecha(s) en que el tenedor puede ejercer la opción. La última y quizás la única fecha de ejercicio es la fecha de expiración de la opción.

Opción europea: Opción que estipula una sola fecha de ejercicio que es la fecha de expiración de la opción.

Opción americana: Opción que puede ejercerse en cualquier fecha previa a la fecha de expiración o en esa misma fecha.

Opciones con valor intrínseco positivo (in-the-money): Una opción sobre moneda extranjera tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado corriente de la moneda extranjera difiere del precio de ejercicio de la opción y si, debido a este diferencial de precio, resulta ventajoso para el tenedor ejercer su opción. Una opción de compra tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado es superior al precio de ejercicio. La idea es que el tenedor podría obtener una utilidad al ejercer la opción, es decir, adquiriendo moneda extranjera al precio de ejercicio y vendiéndola inmediatamente a un precio de mercado más alto. Análogamente, una opción de venta tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado es inferior al precio de ejercicio.

Opciones con valor intrínseco negativo (out-of-the-money): Una opción tiene valor intrínseco negativo si el precio de mercado difiere del precio de ejercicio y si, debido a este diferencial de precio, no resulta ventajoso para el tenedor ejercer su opción. Una opción de compra tiene valor intrínseco negativo si el precio de mercado es inferior al precio de ejercicio. Una opción de venta tiene valor intrínseco negativo si el precio de mercado es superior al precio de ejercicio.

Posición corta (short position): A efectos de la planilla, la posición corta es el valor hipotético de las opciones de compra que han vendido las autoridades centrales y de las opciones de venta que han adquirido. Es decir, éstos son los contratos que, de ejercerse, darían lugar a un drenaje de los recursos en moneda extranjera.

Posición larga (long position): A efectos de la planilla, la posición larga es el valor hipotético de las opciones de compra que han adquirido las autoridades centrales y de las opciones de venta que han vendido. Es decir, éstos son los contratos que, de ejercerse, darían lugar a un aumento de los recursos en moneda extranjera de las autoridades.

226. Las *opciones con valor intrínseco positivo (in-the-money)* son aquéllas que podrían generar utilidades para el tenedor al ejercerse la opción.

227. El *valor hipotético* de la posición global indica el *riesgo máximo* derivado de las posiciones en opciones.

228. Para facilitar la declaración de datos sobre opciones, en el recuadro 4.2 se presenta un resumen de algunos términos y las características básicas de los contratos de opciones.

229. Al completar los rubros III.a) y III.b) de la planilla, *debe tenerse presente que mantener una opción que otorgue el derecho de comprar una cantidad determinada de moneda extranjera a un precio especificado en moneda nacional equivale a mantener una*

opción que otorgue el derecho de vender, a ese mismo precio, una cantidad determinada de moneda nacional a cambio de moneda extranjera.

230. *De ser necesario, todas las opciones deben convertirse primero en opciones de venta (put) y de compra (call) en moneda extranjera, en vez de moneda nacional. (Véanse más detalles en el apéndice IV).*

Partidas informativas: Opciones con valor intrínseco positivo

231. El valor hipotético de todas las opciones en la cartera proporciona un indicador aproximado de los posibles aumentos o disminuciones de los recursos en moneda extranjera a que podría dar lugar la cartera. Se trata de un indicador aproximado porque en

muchas circunstancias sólo una pequeña parte de las opciones serán ejercidas y porque no proporciona ninguna idea de las condiciones en que serán ejercidas. Sin embargo, la descripción de todos los posibles casos en que la posición en opciones afectaría a los recursos en moneda extranjera complicaría enormemente la planilla. La sección “Partidas informativas” da una idea de cuándo se ejercerían las opciones sin necesidad de tener que efectuar complejas pruebas de esfuerzo. Se trata simplemente de analizar cinco escenarios simples con respecto al tipo de cambio de la moneda nacional y de cuantificar el impacto que tendrían las opciones sobre los recursos en moneda extranjera en cada escenario. En todos estos casos, se supone que los tipos de cambio entre las distintas monedas permanecen constantes a los tipos vigentes.

232. En el primer escenario se supone que el tipo de cambio de la moneda nacional se mantiene constante con respecto a todas las demás monedas. En la planilla se debe declarar el valor hipotético de las opciones que tienen un valor positivo utilizando los tipos de cambio corrientes. Esto da una idea de qué opciones serán ejercidas y, por ende, del drenaje y del aumento de los recursos en moneda extranjera si no siguen variando los tipos de cambio.

233. En el segundo escenario se supone una depreciación de la moneda nacional del 5% con respecto a todas las demás monedas y se supone que, a partir de ese momento, no se producen nuevas variaciones de los tipos de cambio. En la planilla se debe declarar el valor hipotético de las opciones de valor positivo a que daría lugar un escenario de este tipo. En el tercer escenario se supone una apreciación de la moneda nacional del 5% con respecto a las demás monedas y se supone que no se producen nuevas variaciones de los tipos de cambio. El cuarto y quinto escenarios son similares, pero se basan en, respectivamente, depreciaciones y apreciaciones del 10%.

234. Una opción de venta tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado es inferior al precio de ejercicio. Una opción de compra (*call*) tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado es superior al precio de ejercicio. En el caso de las posiciones largas, la opción de compra se ejerce si el precio de mercado es superior al precio de ejercicio. Las opciones de venta se ejercen cuando el precio de mercado es inferior al precio de ejercicio. Al ejercerse estas opciones aumentan los recursos en moneda extranjera.

235. En el apéndice IV se presenta un ejemplo en que se efectúan pruebas de esfuerzo para estos escenarios.

5. Partidas informativas

Cobertura

236. *La sección IV de la planilla proporciona información suplementaria sobre:* 1) las posiciones y los flujos no declarados en las secciones I–III, pero considerados pertinentes para evaluar las reservas de las autoridades, su liquidez en moneda extranjera y el riesgo cambiario; 2) los detalles adicionales relativos a las posiciones y los flujos declarados en las secciones I–III, y 3) las posiciones y los flujos desglosados o clasificados según criterios de valoración que difieren de los indicados en las secciones I–III.

237. En la sección IV de la planilla se debe declarar información sobre los siguientes siete rubros:

- *Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio.*
- *Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional).*
- *Activos dados en prenda.*
- *Valores en préstamo y acuerdos de recompra (y swaps de oro).*
- *Activos en derivados financieros (saldo neto, revalorados al precio de mercado).*
- *Derivados financieros con un vencimiento residual de más de un año, sujetos a requisitos de cobertura suplementaria.*
- *Composición de las reservas por monedas.*

238. En la declaración de datos sobre partidas informativas los datos relativos a los activos deben declararse separadamente, en todos los casos en que proceda. La excepción son los rubros de activos en derivados financieros para los cuales la declaración del saldo neto significa que los pasivos se deducen de los activos. (Véase el análisis de los derivados financieros más adelante en el presente capítulo.)

239. Los tipos de instrumentos deben identificarse, si procede.

240. Para convertir valores correspondientes a instrumentos revalorados a precios de mercado denominados en una moneda que no sea la de declaración, deben utilizarse precios de mercado y tipos de cambio de cierre del ejercicio.

241. En este capítulo se presenta primero un breve análisis sobre la declaración de algunas partidas informativas. Posteriormente, se examinan: 1) los instrumentos financieros denominados en moneda extranjera pero liquidados por otros medios; 2) valores en préstamos y los acuerdos de recompra (*repos*), y 3) los activos en forma de derivados financieros.

Deuda en moneda nacional a corto plazo: Rubro IV.1)a) de la planilla

242. Con respecto a la *deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio*, y de conformidad con el criterio utilizado en el resto de la planilla, la designación “corto plazo” se determina en función del vencimiento residual del instrumento según la definición establecida en el capítulo 1. Por consiguiente, los datos declarados deben abarcar la deuda a corto plazo con: 1) vencimientos originales de hasta un año, 2) vencimientos originales más largos, si el vencimiento residual es de un año o menos, y 3) los pagos de capital e intereses que vencen en los próximos doce meses y que corresponden a deudas con vencimientos residuales de más de un año. Sólo debe declararse la cifra total, en valores nominales. No se exige un desglose por las tres categorías que componen el horizonte cronológico de un año. La deuda en moneda nacional se refiere a deuda emitida por las autoridades monetarias y el gobierno central, excluidos los fondos de la seguridad social. Sólo debe incluirse en el rubro IV.1)a) de la planilla la deuda a corto plazo indexada en función del tipo de cambio y liquidada en moneda nacional. La deuda en moneda nacional liquidada en moneda extranjera debe declararse en las secciones II y III de la planilla, según proceda.

Activos dados en prenda: Rubro IV.1)c) de la planilla

243. Los *activos dados en prenda* se refieren únicamente a los activos de reserva y a los demás activos en divisas dados en prenda que se enumeran en la sección I. Como se indica en el capítulo 2, los activos cuya disponibilidad es claramente limitada no deben incluirse en las reservas o en los activos en moneda extranjera. No obstante, si ciertos activos dados en prenda siguen incluyéndose en las reservas y en otros activos en moneda extranjera, los valores correspondientes deben declararse en el rubro IV.1)c) de la planilla. Los activos dados en prenda no incluyen los activos comprometidos en el marco de acuerdos de préstamo, valores en préstamo o mecanismos similares. Estos mecanismos deben declararse por separado en el rubro IV.1)d) de la planilla.

Derivados financieros con un vencimiento residual de más de un año: Rubro IV.1)f) de la planilla

244. Los derivados financieros con vencimientos residuales de más de un año y sujetos a requisitos de cobertura suplementaria deben declararse en el rubro IV.1)f) de la planilla. Para evitar la subestimación del riesgo que las autoridades asumen por concepto de derivados financieros, también se exige que los instrumentos con vencimientos de más de un año, pero no sujetos a requisitos de cobertura suplementaria, sean declarados en este rubro. No obstante deben identificarse por separado para distinguirlos de los instrumentos sujetos a requisitos de cobertura suplementaria.

245. Los derivados financieros que deben declararse en este rubro de la planilla son similares a los que se declaran en los rubros II.2 y III.4. de la planilla. Es decir, abarcan obligaciones en moneda extranjera contraídas en el marco de contratos de derivados financieros. Estos contratos se denominan en moneda extranjera. Los datos que deben declararse deben expresarse según el valor nominal/hipotético del contrato correspondiente.

Composición de las reservas por grupos de monedas: Rubro IV.2) de la planilla

246. Con respecto a la composición por monedas de los activos de reserva, en la planilla no se exige una lista de monedas individuales; solo se pide que se identifiquen grupos de monedas. Como mínimo, los datos sobre la composición por monedas deben divul-

garse en dos categorías principales: las monedas de la cesta de valoración del DEG y las que no forman parte de esta cesta. Actualmente, la cesta de valoración del DEG está integrada por el dólar de EE.UU., el euro, el yen japonés y la libra esterlina. Si lo desean, los países pueden proporcionar información pormenorizada sobre la composición de sus activos de reserva por monedas en las notas que adjuntan a los datos.

Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios

Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios: Rubro IV.1)b) de la planilla

247. La razón por la cual se incluye información sobre estos instrumentos financieros es que se asemejan a los instrumentos que se liquidan en moneda extranjera. Estos instrumentos se declaran por separado en la sección IV de la planilla porque suelen emitirse en el mercado nacional y estar en manos de residentes y, por lo tanto, están sujetos o podrían estar sujetos a restricciones legales o reglamentarias diferentes. La información sobre esta partida informativa debe desglosarse por tipos de instrumentos.

248. Los instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados en moneda nacional o por otros medios pueden incluir, por ejemplo, valores indexados y contratos a término sin entrega (o futuros) y opciones sobre contratos a término sin entrega.

249. Un contrato a término sin entrega es un instrumento extrabursátil que difiere de un contrato a término de divisas porque llegada la fecha de vencimiento no se produce una liquidación física de las dos monedas. La institución financiera que vendió el contrato revalorará el valor hipotético a precios de mercado utilizando un índice (o fórmula) establecido en el momento en que las dos contrapartes firman el contrato. Una de las partes efectuará a la otra un pago en efectivo basado en el valor intrínseco (neto) del contrato.

250. El valor neto puede liquidarse en moneda nacional o extranjera (generalmente dólares de EE.UU.). Si bien los bancos en territorio nacional negocian contratos a término sin entrega que se liquidan en moneda extranjera o nacional, las operaciones que realizan los bancos extraterritoriales en el marco de estos contratos se liquidan en monedas duras.

251. En el caso de las opciones de contratos a término sin entrega, el comprador de la opción paga una prima para proteger el valor en moneda extranjera de un monto en moneda nacional. Si la opción expira con valor intrínseco positivo, el vendedor de la opción paga ese valor intrínseco al comprador. No se ejerce la opción; el pago es automático. Si la opción expira con valor intrínseco negativo, ninguna de las partes recibe pago alguno.

252. Los contratos a término sin entrega suelen utilizarse para cubrir el riesgo cambiario de la moneda nacional en mercados emergentes cuya moneda no es libremente convertible, los mercados de capital son pequeños y no desarrollados, y existen restricciones sobre los movimientos de capital. En estas condiciones, los contratos a término normales de divisas generalmente no funcionan bien: pueden resultar difíciles de ejecutar y pueden no ser líquidos.

253. En el rubro IV.1)b) de la planilla deben declararse únicamente los contratos a término sin entrega que se liquidan en moneda nacional⁶⁰. Esta información es útil porque los contratos a término sin entrega pueden, indirectamente, ejercer considerable presión sobre las reservas. Si los participantes del mercado prevén una disminución del valor de la moneda nacional, pueden adquirir opciones que les permiten comprar moneda extranjera a un precio determinado en una fecha futura; de generalizarse estas operaciones, la moneda nacional puede depreciarse aún más.

254. En la planilla se exige que, de ser aplicable, el valor hipotético de las posiciones en contratos a término sin entrega debe indicarse utilizando el mismo formato que en la sección II correspondiente al valor hipotético de los contratos a término y de futuros con entrega.

Valores prestados y acuerdos de recompra

Valores prestados y en acuerdos de recompra: Rubro IV.1)d)

255. En esta partida informativa se proporciona información suplementaria sobre las actividades realizadas en el marco de acuerdos de recompra y transacciones

⁶⁰El valor teórico de los contratos a término sin entrega que se liquidan en moneda extranjera debe incluirse en el rubro II.2 de la planilla y su valor de mercado en el rubro de los derivados financieros de la sección IV.1)e) de la planilla, preferiblemente en una línea aparte.

de concesión de crédito en valores. Abarca las operaciones de las autoridades monetarias y del gobierno central que se liquidan en moneda extranjera. Por lo tanto, independientemente de que estas operaciones se hayan o no incluido en la sección I, junto con los pasivos correspondientes en la sección II, los valores prestados o comprometidos en acuerdos de recompra (*repos*) deben declararse en el rubro IV.1)d) de la planilla. Asimismo, dichos valores deben declararse en dos categorías separadas, según hayan sido o no incluidas en las secciones I y II. Ello es necesario para diferenciar los repos de los préstamos tradicionales y de las transacciones tradicionales de valores. La identificación de las actividades correspondientes a repos facilitaría la evaluación del nivel de los activos de reserva antes de suscribirse los acuerdos y el nivel de apalancamiento que han obtenido las autoridades.

256. Asimismo, en la planilla se recomienda la *declaración por separado* de los valores dados en prenda en el marco de acuerdos de recompra y aceptados en operaciones de reporto pasivas (*reverse repos*). La información que debe declararse es el monto de estos valores. En general, las autoridades utilizan valores de mercado (los precios de oferta), incluido el monto de los intereses devengados, para determinar el precio de los valores enajenados en el marco de acuerdos de recompra y transacciones de concesión de préstamo en valores.

257. *Los valores prestados o adquiridos sin efectuarse operaciones de caja deben declararse en la sección IV de la planilla.* Asimismo, los flujos en moneda extranjera correspondientes a operaciones en el marco de acuerdos de recompra y a valores prestados que vencen después del horizonte cronológico de un año no se recojen en la sección II de la planilla; no obstante, estas operaciones deben declararse en la sección IV. Es decir, *el monto de los valores proporcionados (o prestados) en el marco de operaciones de empréstito, así como el monto de los valores recibidos (o prestados) en operaciones de reporto pasivas, deben declararse por separado en el rubro IV.1)d), independientemente del horizonte cronológico de los flujos de caja correspondientes.*

258. Como se explicó en el capítulo 2, los *swap* de oro deben recibir el mismo tratamiento que los acuerdos de recompra. El oro objeto de un *swap* debe incluirse, cuando corresponda, entre los valores prestados o comprometidos en el marco de un acuerdo de recompra en el rubro IV.1)d). (Véase también el apéndice III).

259. Cabe señalar que en el marco de las operaciones de recompra o de préstamo de valores, generalmente se paga un depósito inicial de garantía o un margen de variación (o ambos). En consecuencia, el comprador de los valores normalmente paga menos que el precio de mercado, incluidos los intereses devengados, y la diferencia representa el margen predeterminado. Además, en el caso en que el prestatario de los valores necesite un valor específico, el prestamista de los valores puede recibir garantías en efectivo por un monto superior al monto de los valores prestados, siendo esta diferencia el margen. Debido a que se exigen estos pagos anticipados (márgenes), los montos de los valores concedidos en préstamo o comprometidos en un *repo* declarados en la sección IV de la planilla pueden no coincidir con el valor en efectivo de la transacción: lo mismo sucede con las operaciones de reporto pasivas. El nivel del margen generalmente se determina en función de la magnitud y el vencimiento del *repo*, el tipo y el vencimiento del valor subyacente, y la solvencia de la contraparte. Estos márgenes tienen en cuenta la volatilidad prevista del precio del valor hasta la fecha de vencimiento del acuerdo de recompra. Cuando el valor es más difícil de comercializar, con frecuencia se exige un margen adicional para compensar la menor liquidez del mercado⁶¹.

260. En la planilla se pide información completa sobre los acuerdos de recompra y sobre los valores concedidos en préstamo debido a la creciente importancia de estos instrumentos en los mercados financieros mundiales. Los *repos* proporcionan a las autoridades un valioso mecanismo de gestión, pero si no se utilizan en forma apropiada pueden entrañar graves riesgos. Concretamente, las autoridades pueden asumir un riesgo crediticio si no tienen un buen control de los valores dados en prenda y de la posibilidad de incumplimiento de las contrapartes. Este riesgo puede ser considerable si las autoridades realizan muchas transacciones en moneda extranjera en el marco de acuerdos de recompra, y si la solvencia de las contrapartes es incierta. Asimismo, las autoridades pueden recurrir a los acuerdos de recompra para captar fondos, lo cual es una buena forma de realizar la gestión de los pasivos. En estas circunstancias, a las autoridades no les convendría proporcionar montos excesivos por concepto de márgenes de garantía.

⁶¹En los acuerdos de recompra suscritos, en general se exige que los instrumentos sean revalorados diariamente al precio de mercado. En los cálculos que se efectúan para determinar el margen se tienen en cuenta los intereses devengados por los valores subyacentes y el monto previsto de interés generado hasta el vencimiento del acuerdo de recompra, la fecha de pago de los intereses, y cuál de las contrapartes tiene derecho a recibir el pago.

261. Al igual que los acuerdos de recompra, la experiencia demuestra que los valores ofrecidos como garantía no ofrecen protección si la contraparte se torna insolvente o quiebra, o si la institución compradora no mantiene el control sobre los valores. Si no se establece un control sobre los valores subyacentes, las autoridades pueden considerarse como cualquier otro acreedor corriente que ha concedido crédito sin garantías a una contraparte insolvente. En estos casos, las pérdidas pueden llegar a ser elevadas.

Activos en derivados financieros (saldo neto, revaluado a precios de mercado)

Activos en derivados financieros: Rubro IV.1)e) de la planilla

262. Los valores de mercado de los derivados financieros deben declararse en la sección IV de la planilla en las partidas informativas. Aunque en el rubro IV.1)e) se mencionan únicamente “activos en derivados financieros”, también deben incluirse datos sobre los pasivos financieros derivados; el signo positivo (+) debe emplearse para designar a los activos y el signo negativo (-) para los pasivos.

263. La designación “revalorado al precio de mercado” se refiere a lo siguiente: la diferencia entre la posición en activos y la posición en pasivos da como saldo la posición en activos “neta”⁶². Los derivados financieros deben declararse a su valor de mercado, revalorados al precio de mercado. La revaloración al precio de mercado se refiere al ajuste del valor del derivado financiero utilizando el precio vigente en el mercado.

264. Esta partida informativa abarca todas las posiciones de las autoridades monetarias y el gobierno central en derivados financieros que se liquidan en moneda extranjera, independientemente de que sean frente a residentes o no residentes.

265. Los derivados financieros deben desglosarse según el tipo de instrumento (a término, a futuro, *swaps*, opciones y otros tipos). Todos los derivados financieros liquidados en moneda extranjera deben divulgarse, independientemente de que hayan sido o no declarados en otras secciones de la planilla.

266. Se permite declarar el saldo neto por novación si se mantienen posiciones compensatorias con la misma

⁶²En este contexto no debe confundirse con la compensación de posiciones por novación.

contraparte y el mismo vencimiento, y en la medida en que se haya establecido un mecanismo con fuerza de ley para saldar obligaciones mutuas que autorice la compensación de posiciones. También se permite en el caso de las posiciones aparejadas en mercados organizados. La compensación de posiciones se refiere al derecho de compensar o anular mutuamente obligaciones entre dos o más partes a fin de que la obligación entre ellas pueda reducirse a un solo valor neto⁶³.

267. Como se indicó en los capítulos anteriores, el valor de mercado de los derivados financieros generalmente puede calcularse a partir del diferencial entre el precio contractual convenido y el precio vigente del instrumento en el mercado o el que, según las previsiones será el precio vigente, debidamente descontado. Si el precio contractual convenido y el precio vigente en el mercado son diferentes, el contrato derivado tendrá un valor de mercado positivo o negativo según si se es el comprador o el vendedor. Asimismo, el valor de mercado del contrato puede ser positivo, negativo o cero en distintos momentos de la vida del contrato. Los derivados financieros pueden registrarse como activos si el valor de mercado es positivo, o como pasivos si éste es negativo. Nótese que generalmente las opciones tienen un valor de mercado, pero no se transforman de activos a pasivos, o viceversa.

268. El precio de mercado vigente del instrumento subyacente debería coincidir con el precio observable en los mercados financieros. Cuando no es así, por ejemplo, en ciertos contratos negociados en forma extrabursátil, puede estimarse el valor de mercado vigente a partir de la información disponible.

269. En la planilla se indican las características fundamentales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado de los derivados financieros. (Véase también la nota de pie 16 de la planilla).

270. A efectos de la planilla, la fecha de referencia de la valoración de mercado debe ser el último día del ejercicio correspondiente a la declaración.

⁶³En las transacciones del mercado financiero, la compensación de posiciones puede reducir el riesgo crediticio que asumen las contrapartes frente a un deudor en quiebra y, por ende, puede limitar las quiebras “por efecto dominó” y los riesgos sistémicos. Con respecto al control del riesgo crediticio, la posibilidad de saldar obligaciones mutuas contribuye a la liquidez del mercado al permitir una mayor actividad entre las contrapartes sin exceder los límites prudenciales del crédito. Esta liquidez puede ser importante para minimizar las conmociones que puedan surgir en el mercado como resultado de la quiebra de uno de sus participantes.

271. El valor de mercado de un contrato a término o un *swap* puede calcularse a partir de la diferencia entre el precio contractual convenido y el precio vigente en el mercado, o el precio de mercado previsto, con su correspondiente descuento, pero la valoración de mercado de las opciones puede ser compleja.

272. Cuatro factores inciden en el valor de mercado de las opciones: La diferencia entre el precio del contrato (precio de ejercicio) y el valor del instrumento subyacente; la volatilidad del precio del instrumento subyacente; el plazo restante hasta la expiración, y las tasas de interés. Si no se dispone de un precio observable, el valor de mercado puede aproximarse utilizando una fórmula financiera como la de Black-Scholes, que tiene en cuenta estos cuatro factores⁶⁴. Al momento de suscribirse, el contrato de opción tiene un valor de mercado equivalente a la prima pagada. Su valor de mercado, sin embargo, se ajusta a medida que varía el precio de referencia y se aproxima la fecha de liquidación. Durante la vida de la opción, el vendedor del contrato puede tener un pasivo en forma de derivado financiero, y el comprador del contrato, un activo en forma de derivado financiero. El contrato de opción puede expirar y no tener ningún valor para el tenedor, por ejemplo, si al comprador no le conviene ejercer la opción.

273. A diferencia de los contratos a término, los contratos de futuros se revaloran diariamente al precio de mercado al cierre de la jornada de operaciones y las ganancias o pérdidas se liquidan ese mismo día⁶⁵. Esto significa que al cierre de la jornada de operaciones el valor de los contratos a futuro colocados es cero. Los contratos a término son diferentes, ya que normalmente no se efectúan pagos por concepto de márgenes de variación y se permite que se acumulen considerables posiciones revaloradas a precios de mercado.

⁶⁴Las instituciones que realizan un volumen significativo de operaciones en opciones suelen utilizar variaciones más complejas de la fórmula de Black-Scholes.

⁶⁵El precio de un contrato de futuros se establece de tal forma que no se transfiere dinero en efectivo al firmarse el contrato. Los pagos vinculados con el contrato se generan cuando las fluctuaciones diarias del precio se traducen en flujos de caja que ingresan y egresan de las cuentas de margen de las partes contratantes. Para garantizar que los participantes del mercado paguen sus pérdidas, se exige el pago de un margen inicial (una garantía prendaria). Si a raíz del proceso diario de liquidación se genera una pérdida que, a su vez, reduce el margen inicial por debajo de un monto determinado, se exige el pago de una cobertura suplementaria para reconstituir el margen inicial. El monto de estas exigencias de cobertura suplementaria se establece en los contratos y suele depender de la volatilidad del activo subyacente en el mercado al contado.

Apéndice I: Las normas especiales para la divulgación de datos y la planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera

En marzo de 1996, el Directorio Ejecutivo del FMI estableció las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD) a fin de mejorar la disponibilidad de estadísticas económicas y financieras oportunas y completas. Estas normas tenían por objeto orientar a los países que tienen o procuran obtener acceso a los mercados internacionales de capital en la publicación de sus estadísticas económicas y financieras. Se preveía que las NEDD contribuirían a que se adoptaran políticas macroeconómicas acertadas y que facilitarían el funcionamiento de los mercados financieros.

La suscripción a las NEDD es voluntaria, pero los países miembros que deciden adoptarlas se comprometen a proporcionar información sobre categorías de datos que abarcan los cuatro sectores de la economía (cuentas nacionales y precios, el sector fiscal, el sector financiero y el sector externo). Con respecto a esta información, las NEDD prescriben la cobertura, periodicidad (o frecuencia) y la puntualidad con que se deben divulgar los datos. Además, las NEDD establecen la divulgación por anticipado de los calendarios de declaración de las categorías de datos, así como la divulgación simultánea a todas las partes interesadas. En el sitio del FMI en Internet (dsbb.imf.org) se proporciona más información sobre las NEDD.

En la versión original de las NEDD se incluía, como categoría obligatoria, la presentación de datos sobre las reservas internacionales brutas (activos de reserva) con una periodicidad de un mes y un desfase de no más de una semana. Se recomendaba proporcionar esta información con una periodicidad de una semana. Asimismo se recomendaba, pero no se exigía, que se proporcionaran datos sobre los pasivos relacionados con las reservas.

En diciembre de 1997, cuando el Directorio Ejecutivo realizó el primer examen de las NEDD, lo sucedido en los mercados financieros internacionales

había subrayado la importancia de que los países proporcionasen puntualmente información sobre sus reservas y sobre sus pasivos relacionados con las reservas. Se hizo evidente que la información mensual sobre las reservas internacionales brutas, por sí sola, no bastaba para efectuar una evaluación completa del riesgo cambiario de los países y, por ende, de su vulnerabilidad ante las presiones que se ejercen sobre las reservas en divisas. En esa ocasión, el Directorio Ejecutivo solicitó a los técnicos de la institución que consultasen a los países suscritos a las NEDD y a los usuarios de las mismas para determinar cómo podría ampliarse la cobertura de las reservas y de los pasivos relacionados con las reservas. Los resultados de estas consultas fueron considerados primero por el Directorio Ejecutivo a principios de septiembre de 1998 y se volvieron a examinar, junto con la propuesta inicial de una planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y los pasivos relacionados con las reservas, en diciembre de 1998, cuando se efectuó el segundo examen de las NEDD. En marzo de 1999, el Directorio Ejecutivo adoptó una decisión sobre la forma de reforzar el suministro de información sobre reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera en el marco de las NEDD.

La decisión del Directorio Ejecutivo está plasmada en la planilla de declaración de datos sobre reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera de que trata el presente documento. Además de ofrecer detalles más explícitos sobre los componentes de los activos de reserva oficiales, la planilla prevé la inclusión de información pormenorizada sobre otros activos oficiales en moneda extranjera y los drenajes netos predeterminados y contingentes a corto plazo de los activos en divisas. Por lo tanto, es un concepto mucho más amplio que los activos brutos de reserva especificados originalmente en las NEDD y establece

una nueva norma para la divulgación de información al público sobre el monto y la composición de los activos de reserva, otros activos en moneda extranjera en manos del banco central y las autoridades, los pasivos externos a corto plazo y actividades conexas que puedan dar lugar a una demanda de reservas (las posiciones en derivados financieros y las garantías otorgadas para obtener créditos privados).

Al adoptar la decisión sobre la planilla de declaración de datos sobre las reservas, el Directorio Ejecutivo tuvo en cuenta el gran interés en aumentar la transparencia de las estadísticas de las reservas y otras partidas conexas, pero también tomó en consideración las inquietudes de los países miembros con respecto al costo en recursos que entrañarían la compilación y la divulgación de datos más detallados, frecuentes y

puntuales, y la posibilidad de que con ello se reduzca la eficacia de las intervenciones en el mercado cambiario. Al tomarse la decisión final se procuró equilibrar estos objetivos e inquietudes. La versión definitiva de la planilla se preparó en colaboración con un grupo de trabajo del Comité del Sistema Financiero Mundial de los bancos centrales del Grupo de los Diez.

Las NEDD establecen que en la planilla deben declararse mensualmente todos los datos, con un desfase no superior a un mes, aunque la información sobre las reservas internacionales brutas debe seguir declarándose mensualmente con un desfase no superior a una semana. Se recomienda, no obstante, que todos los datos de la planilla se declaren semanalmente con un desfase máximo de una semana.

Apéndice II: Formulario modelo para presentar datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera

Información que deben proporcionar las autoridades monetarias y otro gobierno central, excluida la seguridad social^{1,2,3}

I. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (valor aproximado de mercado)⁴

A. Activos de reserva oficiales	
1) Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles)	
a) Valores	
de los cuales: El emisor tiene la casa matriz en el país declarante y domicilio en el exterior	
b) Dinero legal y depósitos totales en:	
i) Otros bancos centrales nacionales, el BPI y el FMI	
ii) Bancos con casa matriz en el país declarante	
de los cuales: domiciliados en el exterior	
iii) Bancos con casa matriz fuera del país declarante	
de los cuales: domiciliados en el país declarante	
2) Posición de reserva en el FMI	
3) DEG	
4) Oro (incluidos los depósitos de oro y los <i>swap</i> de oro, si procede) ⁵	
— Volumen en millones de onzas (troy) de oro fino	
5) Otros activos de reserva (especificar)	
— Derivados financieros	
— Préstamos a no residentes no bancarios	
— Otros	
B. Otros activos en moneda extranjera (especificar)	
— Valores no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Depósitos no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Préstamos no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Derivados financieros no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Oro no incluido en los activos de reserva oficiales	
— Otros	

¹En principio, deben incluirse en las secciones I, II y III de la planilla únicamente los instrumentos denominados y liquidados en moneda extranjera (o aquéllos cuya valoración depende directamente del tipo de cambio y que son liquidados en moneda extranjera). Los derivados financieros denominados en moneda extranjera y liquidados de otra manera (por ejemplo, en moneda nacional o en mercancías) también se incluyen, pero como partida informativa en la sección IV.

²Sólo se permite declarar las posiciones según su saldo neto si tienen el mismo vencimiento, la misma contraparte y existe un acuerdo maestro que permite saldar posiciones. También puede declararse el saldo neto de las posiciones en mercados organizados.

³La definición de autoridades monetarias es la que prescribe la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos* del FMI.

⁴Las posiciones largas con respecto a instituciones con casa matriz en el país declarante, en instrumentos que no sean depósitos o valores, deberán declararse como partidas separadas si son de magnitud considerable.

⁵Deberá indicarse la base de valoración de los activos en oro; lo ideal sería indicar el volumen y el precio.

II. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Préstamos, valores y depósitos en moneda extranjera ⁶				
— salidas (-) Principal				
— salidas (-) Intereses				
— entradas (+) Principal				
— entradas (+) Intereses				
2. Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas) ⁷				
a) Posiciones cortas (-)				
b) Posiciones largas (+)				
3. Otros (especificar)				
— Salidas relacionadas con los <i>repos</i> (-)				
— Entradas relacionadas con operaciones de reporto pasivas (+)				
— Crédito comercial (-)				
— Crédito comercial (+)				
— Otras cuentas por pagar (-)				
— Otras cuentas por cobrar (+)				

⁶Incluidos los pagos de intereses que vencen dentro de los horizontes cronológicos correspondientes. También deberán incluirse aquí los depósitos en moneda extranjera de no residentes en bancos centrales. Los valores a los que se hace referencia son los emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluida la seguridad social).

⁷Si hubiese posiciones de contratos a término o de futuros con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual cuando corresponda)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses hasta 1 año
1. Pasivos contingentes en moneda extranjera				
a) Garantías prendarias de deudas que vencen dentro de un plazo de 1 año				
b) Otros pasivos contingentes				
2. Valores en moneda extranjera emitidos con opciones incorporadas (bonos con opción de rescate anticipado) ⁸				
3. Líneas de crédito no condicionadas no utilizadas ⁹ proporcionadas por:				
a) Otras autoridades monetarias, el BPI, el FMI y otros organismos internacionales				
— Otras autoridades monetarias nacionales (+)				
— BPI (+)				
— FMI (+)				
b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (+)				
c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (+)				
Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas proporcionadas a:				
a) Otras autoridades monetarias, el BPI, el FMI y otros organismos internacionales				
— Otras autoridades monetarias nacionales (-)				
— BPI (-)				
— FMI (-)				
b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (-)				
c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (-)				
4. Posiciones agregadas cortas y largas en opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional ¹⁰				
a) Posiciones cortas				
i) Opciones de venta (<i>put</i>) adquiridas				
ii) Opciones de compra (<i>call</i>) vendidas				
b) Posiciones largas				
i) Opciones de compra (<i>call</i>) adquiridas				
ii) Opciones de venta (<i>put</i>) vendidas				
Partidas informativas: Opciones con valor intrínseco positivo (<i>in-the-money</i>) ¹¹				
1. A tipos de cambio corrientes				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
2. +5% (depreciación del 5%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				

III. Drenajes contingentes a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual cuando corresponda)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses hasta 1 año
3. -5% (apreciación del 5%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
4. +10% (depreciación del 10%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
5. -10% (apreciación del 10%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
6. Otros (especificar)				

⁸ En esta partida deberán declararse únicamente los bonos con un vencimiento residual de más de un año, porque los bonos con vencimientos más cortos ya se incluyeron en la sección II.

⁹ Deberá hacerse la distinción entre las entradas y las salidas potenciales resultantes de líneas de crédito contingentes, y deberán declararse por separado en el formato estipulado.

¹⁰ Si hubiese posiciones en opciones con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.

¹¹ Las “pruebas de esfuerzo” constituyen una categoría de información recomendada, más que prescrita, de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), y podrían declararse gráficamente. Como regla general, deberá declararse el valor hipotético. No obstante, cuando se trate de opciones liquidadas en efectivo, deberán indicarse las entradas y salidas futuras que se prevén. Las posiciones tienen valor intrínseco positivo, o deberían tenerlo según los valores supuestos.

IV. Partidas informativas

1) Deberán declararse con la periodicidad y puntualidad corrientes ¹² :	
a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio	
b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional) ¹³	
— Contratos a término sin entrega	
— Posiciones cortas	
— Posiciones largas	
— Otros instrumentos	
c) Activos dados en prenda ¹⁴	
— Incluidos en los activos de reserva	
— Incluidos en otros activos en moneda extranjera	
d) Valores prestados y en acuerdos de recompra (<i>repos</i>) ¹⁵	
— Prestados o comprometidos en <i>repos</i> e incluidos en la sección I	
— Prestados o comprometidos en <i>repos</i> pero no incluidos en la sección I	
— Obtenidos en préstamo o comprados e incluidos en la sección I	
— Obtenidos en préstamo o comprados pero no incluidos en la sección I	
e) Activos en derivados financieros (saldo neto, revalorados al precio de mercado) ¹⁶	
— Contratos a término	
— Futuros	
— <i>Swaps</i>	
— Opciones	
— Otros	
f) Derivados financieros (contratos a término, de futuros o de opciones) con un vencimiento residual de más de un año, que están sujetos a requisitos de cobertura suplementaria	
— Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas)	
a) Posiciones cortas (-)	
b) Posiciones largas (+)	
— Posiciones agregadas cortas y largas en opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional	
a) Posiciones cortas	
i) Opciones de venta adquiridas	
ii) Opciones de compra vendidas	
b) Posiciones largas	
i) Opciones de compra adquiridas	
ii) Opciones de venta vendidas	
2) Deberá declararse con menor frecuencia:	
a) La composición de las reservas (por grupos de monedas)	
— Monedas de la cesta de valoración del DEG	
— Monedas que no forman parte de esa cesta	
— Por monedas individuales (opcional)	

¹² Distinguir entre activos y pasivos cuando corresponda.

¹³ Identificar los tipos de instrumentos; los principios de valoración deberán ser los mismos que en las secciones I-III. Cuando corresponda, deberá indicarse en la sección II el valor hipotético de las posiciones en contratos a término sin entrega en el mismo formato que se emplea para el valor nominal de los contratos a término y de futuros que suponen una entrega.

¹⁴ En este rubro sólo deberán declararse los activos incluidos en la sección I que se dieron en prenda.

¹⁵ Deberán declararse aquí los activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra, se hayan o no incluido en la sección I de la planilla, junto con los pasivos que estén relacionados con dichos activos (en la sección II). No obstante, deberán declararse en dos categorías separadas, según se hayan o no incluido en la sección I. De la misma manera, los valores tomados en préstamo o adquiridos en el marco de acuerdos de recompra deberán declararse como partida separada y tratarse simétricamente. Deberán declararse los valores de mercado y el tratamiento contable empleado.

¹⁶ Identificar los tipos de instrumento. Deberán indicarse las características principales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado.

Apéndice III: Directrices resumidas para declarar los datos específicos solicitados en la planilla

Tipo de transacción	Planilla				Comentarios
	Sección I	Sección II	Sección III	Sección IV	
Valores 1) Acuerdos de recompra (repos) — Valores ofrecidos a la contraparte a cambio de recursos recibidos en efectivo (véase el otro tratamiento posible en el renglón 3).	*Deducir los valores dados en prenda del rubro I.A.1)a). Registrar los recursos en efectivo recibidos como un aumento de los depósitos totales en IV.1)d).	◆		▲ Registrar el precio de mercado de los valores dados en prenda en el rubro I.A.1)b) como valores sujetos a repos no incluidos en la sección I de la planilla.	El precio de mercado de los valores puede no coincidir con el monto del efectivo recibido debido a la imposición de márgenes de garantía.
2) Operaciones de reporto pasivo — Valores recibidos de la contraparte por recursos proporcionados en efectivo (véase también el renglón 4).	**No agregar los valores dados en prenda al rubro I.A.1)a). Registrar los recursos en efectivo proporcionados como una disminución de los depósitos totales en el rubro I.A.1)b). Registrar un activo comprometido en virtud de un repo en el rubro I.A.5); si el título de crédito es líquido y las autoridades monetarias pueden disponer del mismo inmediatamente.	◆◆		▲▲ Registrar el precio de mercado de los valores dados en prenda en el rubro IV.1)d) como valores adquiridos no incluidos en la sección I de la planilla.	
3) Otro tratamiento posible para el caso descrito en el renglón 1): Acuerdos de recompra (repos) — Valores proporcionados a la contraparte a cambio de efectivo.	***Dejar los valores dados en prenda en el rubro I.A.1)a). Registrar los recursos recibidos en efectivo como un aumento de los depósitos totales en el rubro I.A.1)b).	◆◆◆ Registrar los préstamos por rembolsar relacionados con los repos como salidas en efectivo predeterminadas en el rubro II.3 de la planilla.		▲▲▲ Registrar el precio de mercado de los valores dados en prenda en el rubro IV.1)d) como valores comprometidos en el marco de repos incluidos en la sección I de la planilla.	
4) Operaciones de reporto pasivo — Valores recibidos de una contraparte a cambio de efectivo; el activo comprometido en el marco del repo no es líquido y las autoridades monetarias no pueden disponer del mismo inmediatamente.	****No agregar los valores dados en prenda al rubro I.A.1)a). Registrar el efectivo proporcionado como una disminución de los depósitos totales en el rubro I.A.1)b).	◆◆◆◆ Registrar los préstamos por cobrar relacionados con las operaciones de reporto pasivo como entradas en efectivo predeterminadas en el rubro II.3 de la planilla.		▲▲▲▲ Registrar el precio de mercado de los valores dados en prenda en el rubro IV.1)d) como valores adquiridos no incluidos en la sección I de la planilla.	
5) Repo precedido de una operación de reporto pasivo.	Registrar las transacciones en dos pasos: Paso 1: Como se indica en ** o ***. Paso 2: Como se indica en * o en ***.	Registrar la transacción en dos pasos: Paso 1: Como se indica en ◆◆◆◆ si procede. Paso 2: Como se indica en ◆◆◆ si procede.		Registrar la transacción en dos pasos: Paso 1: Como se indica en ▲▲ o en ▲▲▲▲ Paso 2: Como se indica en ▲ o en ▲▲▲	

Planilla				Comentarios
Sección I	Sección II	Sección III	Sección IV	
<p>Tipo de transacción</p> <p>6) Venta de valores recibidos prece- dida por una operación de re- porto pasivo.</p>	<p>Registrar las transacciones en dos pasos: Paso 1: Como se indica en ** o en ***. Paso 2: Deducir el precio de mercado de los valores del rubro I.A.1)a) y agregar a los depósitos totales el efectivo recibido por la venta de valores.</p>	<p>Registrar el componente de repo como se indica en ♦♦♦♦, si pro- cede.</p>	<p>Registrar el precio de mercado de los valores re- cibidos en el rubro IV.1)d) como valores adquiri- dos no incluidos en la sección I de la planilla.</p>	<p>El precio de mercado de los valores puede no coincidir con el monto del efectivo recibido debido a la imposición de márgenes de garantía.</p>
<p>7) Valores prestados contra efectivo recibido en calidad de prenda.</p>	<p>Registrar la transacción como un repo como se indica en * o en **, si procede.</p>	<p>Registrar el préstamo por rembolsar como se indica en ♦♦♦♦, si procede.</p>	<p>Registrar el precio de mercado de los valores como se indica en ▲ o en ▲▲▲, si procede.</p>	
<p>8) Valores adquiridos contra el efectivo pagado.</p>	<p>Registrar la transacción como una operación de reporto pasiva como se indica en ** o en ***, si procede.</p>	<p>Registrar el préstamo por cobrar como se indica en ♦♦♦♦, si pro- cede.</p>	<p>Registrar el precio de mercado de los valores como se indica en ▲▲ o en ▲▲▲▲, si pro- cede.</p>	
<p>9) Valores prestados, valores dados en prenda recibidos (sin pago de efectivo).</p>	<p>No deducir los valores prestados del ru- bro I.A.1)a) de la planilla.</p> <p>No agregar valores dados en prenda al ru- bro I.A.1)a) de la planilla.</p>		<p>Registrar el precio de mercado de los valores en el rubro IV.1)d) como valores prestados, inclui- dos en la sección I de la planilla.</p> <p>Registrar el precio de mercado de los valores dados en prenda pero no incluidos en la sección I de la planilla.</p>	
<p>10) Valores adquiridos contra valores dados en prenda (sin pago de efectivo).</p>	<p>No agregar valores adquiridos al rubro I.A.1)a) de la planilla.</p> <p>No deducir valores dados en prenda del rubro I.A.1)a) de la planilla.</p>		<p>Registrar el precio de mercado de los valores ad- quiridos en el rubro IV.1)d) como valores obteni- dos en préstamo no incluidos en la sección I de la planilla; registrar el precio de mercado de los valores dados en prenda como valores prestados incluidos en la sección I de la planilla.</p>	
Oro				
11) Depósitos de oro.	<p>Dejar el oro depositado en bancos de metales en activos de reserva (NO deben registrarse los valores dados en prenda como activos de reserva).</p>			
12) Swaps de oro (tratar como repos u operación de reporto pasivo, según el caso).	<p>Registrar transacción como se indica en * o en ** si se trata de un repo, y como se indica en ** o en *** si se trata de una operación de reporto pasivo, teniendo pre- sente que cuando se mencionan valores se trata de oro en el rubro I.A.4).</p>	<p>Registrar flujos de caja predeter- minados como se indica en ♦♦♦♦ y en ♦♦♦♦, si procede.</p>	<p>Registrar el precio de mercado del oro dado en prenda en el rubro IV.1)d) de la planilla como se indica en ▲, ▲▲, ▲▲▲ o en ▲▲▲▲, según el caso.</p>	
Derivados financieros				
13) Saldo neto de contratos a término y de futuros, swaps, opciones y otros instrumentos revalorados a precios de mercado.	<p>El saldo neto de los instrumentos financieros de alta liquidez frente a no residentes, en ma- nos de las autoridades monetarias, revalora- dos al precio de mercado y utilizados en la gestión de las reservas y liquidados en moneda extranjera, debe declararse en el rubro I.A.5) y los de las autoridades monetarias y el resto del gobierno central, frente a los residentes, en el rubro I.B.</p>		<p>El saldo neto de todos los derivados financieros frente a residentes y no residentes, revalorados al precio de mercado y liquidados en moneda extranjera, debe declararse, por instrumentos, en el rubro IV.1)e) de la planilla.</p>	

<p>14) Valor nominal de los contratos de futuros y a término, y swaps que vencen dentro de un plazo de un año.</p>			<p>Las posiciones cortas y largas deben declararse por separado en el rubro II.2, y desglosarse en las tres categorías que componen el horizonte cronológico de un año.</p>	
<p>15) Valor hipotético de los contratos de opciones que vencen dentro de un plazo de un año.</p>				<p>Las posiciones cortas y largas, y las opciones adquiridas y vendidas, deben declararse por separado en el rubro III.4 y desglosarse en las tres categorías que componen el horizonte cronológico de un año.</p>
<p>16) Contratos a término sin entrega, contratos de futuros y opciones.</p>	<p>El valor hipotético de los contratos liquidados en moneda extranjera correspondientes a posiciones cortas y largas debe declararse en el rubro II.2, distinguiéndolos del valor nominal de otros derivados financieros declarados en el rubro II.2.</p>			<p>El valor hipotético de los contratos liquidados en moneda extranjera correspondientes a posiciones cortas y largas debe declararse en el rubro IV.1(b) de la planilla.</p>
<p>17) Contratos de derivados financieros que vencen en un plazo de más de un año, sujetos a requisitos de cobertura suplementaria.</p>				<p>El valor hipotético de estos contratos de futuros y a término, y swaps, debe declararse en el rubro I.1(ff) de la planilla.</p>

Apéndice IV: Pruebas de esfuerzo de las opciones con valor intrínseco positivo en los cinco escenarios que indica la planilla¹

De ser necesario, todas las opciones deben convertirse primero en opciones de venta (*put*) y de compra (*call*) en moneda extranjera. A tal efecto debe utilizarse el precio de ejercicio. A título de ejemplo, supongamos que el banco central vende una opción de compra conforme a la cual el comprador adquiere el derecho de comprar MN100 millones a un precio de ejercicio de MN90 = US\$1,00². Tal como se ha descrito, se trata de una opción de compra (*call*) sobre moneda nacional. Al convertirla en una opción sobre moneda extranjera, obsérvese que el derecho de adquirir MN100 millones a un precio de MN90 = US\$1,00 equivale al derecho de vender US\$1,11 millones (100 millones/90) al mismo precio de ejercicio de MN90 = US\$1,00. En lo que respecta a la planilla, la operación se considera una opción de venta (*put*) que las autoridades centrales venden con un valor hipotético de US\$1,11 millones. Análogamente, si el banco central adquiere una opción de venta (*put*) con un valor hipotético de MN200 millones y un precio de ejercicio de MN110 = US\$1,00, en la planilla la operación se considerará como un opción de compra (*call*) adquirida, con un valor hipotético de US\$1,818 millones (200 millones/110).

Para agregar los valores hipotéticos, las opciones deben expresarse en una moneda común. A tal efecto, se recomienda utilizar una de las monedas en que están denominados los datos de la planilla. Para convertir los valores hipotéticos a dólares de EE.UU., por ejemplo, deben utilizarse los tipos de cambio de mercado, no los precios de ejercicio. Supongamos que las autoridades centrales venden una opción *call* por yenes japoneses 1,00 millones con un precio de ejercicio de YJ1,4 = MN1,00. Si suponemos un tipo de cambio

de YJ1,25 = US\$1,00, ello equivale a una opción *call* por US\$8.000 (YJ1.000.000 x 1/125). No se debe utilizar el precio de ejercicio cuando se cambia de una moneda a otra.

En resumen, al calcularse el valor hipotético de las opciones no debe utilizarse el tipo de cambio actual ni futuro de la moneda nacional. Cuando se convierten opciones vendidas por un determinado monto de moneda nacional recibido o entregado a cambio de divisas en opciones sobre moneda extranjera, se utiliza el precio de ejercicio. Cuando se convierten opciones vendidas sobre una moneda extranjera que no sea la moneda de declaración, se debe utilizar el tipo de cambio de mercado entre la moneda de declaración y la moneda estipulada en el contrato para convertir a la moneda de declaración el valor hipotético de las opciones vendidas³.

Una vez que se han convertido a la moneda de declaración todas las opciones de venta (*put*) y opciones de compra (*call*) (por ejemplo, a dólares de EE.UU.), y se han determinado los vencimientos, la información pertinente debe declararse en la planilla.

En la sección de la planilla sobre las PARTIDAS INFORMATIVAS se presentan cinco escenarios cambiarios hipotéticos. Basándose en esos escenarios se someten las opciones con valor intrínseco positivo a pruebas de esfuerzo para cuantificar el efecto que tienen sobre los recursos en moneda extranjera. En el presente apéndice se analizan los flujos de moneda extranjera que se producen en cada uno de estos escenarios.

En el primer escenario se supone que el tipo de cambio de la moneda nacional se mantiene constante con respecto a todas las demás monedas. En el segundo escenario se supone una depreciación de la moneda nacional del 5% con respecto a todas las demás monedas y se supone que, a partir de ese momento, no se producen nuevas variaciones de los tipos de cambio. En el tercer escenario se supone una apreciación inmediata

¹El ejemplo indicado en el presente apéndice fue preparado por Charles Thomas, de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal de Estados Unidos.

²En los ejemplos siguientes, MN significa moneda nacional y se adoptan como supuestos los siguientes tipos de cambio de mercado: MN100 = US\$1,00; YJ125 = US\$1,00 y US\$1,10 = EUR1,00; de no disponerse fácilmente de tipos de cambio de mercado, debe indicarse en las notas de la planilla los tipos de cambio utilizados.

³En otras palabras, el valor hipotético en dólares de las opciones no depende del tipo de cambio de la moneda nacional.

de la moneda nacional del 5% con respecto a todas las demás monedas y se supone que no se producen nuevas variaciones de los tipos de cambio. El cuarto y quinto escenarios son similares, pero se utiliza una depreciación y una apreciación del 10%.

Como se indica en el capítulo 4, una opción de venta (*put*) tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado es inferior al precio de ejercicio. Una opción de compra (*call*) tiene valor intrínseco positivo si el precio de mercado es superior al precio de ejercicio. En el caso de las posiciones largas, la opción de compra se ejerce si el precio de mercado es superior al precio de ejercicio. Las opciones de venta se ejercen cuando el precio de mercado es inferior al precio de ejercicio. Al ejercerse estas opciones aumentan los recursos en moneda extranjera.

En este ejemplo, se ha adoptado el supuesto de expresar el tipo de cambio como la razón entre la moneda nacional (MN) y una unidad de moneda extranjera (es decir, MN/US\$). En consecuencia, una apreciación de la moneda nacional significa que disminuye MN/\$; e inversamente cuando se produce una depreciación de la moneda nacional. En las partidas informativas 2), 3), 4) y 5) del cuadro A, las variaciones de MN/\$ son, respectivamente +5% (depreciación), -5% (aprecia-

ción), +10% (depreciación) y -10% (apreciación). En dicho cuadro se indica el valor hipotético de las opciones que tendrán valor intrínseco positivo al tipo de cambio corriente, y en los cuatro escenarios señalados de apreciación y depreciación de la moneda nacional.

En el ejemplo, el signo (+) indica una entrada de moneda extranjera y el signo (-) una salida de moneda extranjera.

Los resultados indicados en las partidas informativas 1)a) posición corta (-300,-50, 0) y 1)b) posición larga (+200,+300,+300) utilizando los tipos de cambio corrientes corresponden a posiciones cortas y largas con un tipo de cambio de MN/US\$ = 100, y figuran en bastardilla en los cuadros B, C y D.

Los resultados del cuadro A indicados en las partidas informativas 2)a) (-1.200,-700, -400, -100) y 2)b) (+1.300, +400, +400, +500) corresponden a las cifras que aparecen en negrillas en los cuadros B, C y D.

La columna “total” del cuadro A corresponde a la suma de cada renglón.

En los gráficos 1 a 5 se presentan los resultados del cuadro A correspondientes a posiciones largas y cortas para las tres categorías que componen el horizonte cronológico de un año.

Cuadro A. Resultados obtenidos al someter las opciones con valor intrínseco positivo a pruebas de esfuerzo utilizando supuestos específicos para las variaciones del tipo de cambio (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual, cuando corresponda)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
4. Posiciones agregadas cortas y largas con opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional				
a) Posiciones cortas	-2.850	-1.000	-1.250	-600
i) Opciones de venta (<i>put</i>) adquiridas	-1.050	-300	-350	-400
ii) Opciones de compra (<i>call</i>) vendidas	-1.800	-700	-900	-200
b) Posiciones largas	+2.500	+1.000	+700	+800
i) Opciones de compra (<i>call</i>) adquiridas	+1.800	+800	+400	+600
ii) Opciones de venta (<i>put</i>) vendidas	+700	+200	+300	+200
Partidas informativas: Opciones con valor intrínseco positivo				
1) A los tipos de cambio corrientes				
a) Posición corta	-350	-300	-50	0
b) Posición larga	+800	+200	+300	+300
2) +5% (depreciación del 5%)				
a) Posición corta	-1.200	-700	-400	-100
b) Posición larga	+1.300	+400	+400	+500
3) -5% (apreciación del 5%)				
a) Posición corta	-650	-100	-350	-200
b) Posición larga	+900	+300	+300	+300
4) +10% (depreciación del 10%)				
a) Posición corta	-1.800	-700	-900	-200
b) Posición larga	+1.800	+800	+300	+700
5) -10% (apreciación del 10%)				
a) Posición corta	-1.050	-300	-350	-400
b) Posición larga	+700	+200	+300	+200
6) Otro (especificar)				

Cuadro B. Flujos de moneda extranjera resultantes de las posiciones en opciones con una posible fecha de ejercicio, en menos de un mes

	Posiciones en opciones		Tipos de cambio (MN/US\$)							
	Precio de ejercicio (MN/US\$)	Volumen de la posición (Millones de US\$)	90	95	100	102,5	105	107,5	110	112,5
			Flujos de monedas (Millones de US\$)							
Posición corta		1000	-300	-100	-300	-300	-700	-700	-700	-700
Total de opciones de venta adquiridas		300	-300	-100	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta adquiridas	93	200	-200	0	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta adquiridas	97	100	-100	-100	0	0	0	0	0	0
Total de opciones de compra vendidas		700	0	0	-300	-300	-700	-700	-700	-700
Opciones de compra vendidas	98	300	0	0	-300	-300	-300	-300	-300	-300
Opciones de compra vendidas	104	400	0	0	0	0	-400	-400	-400	-400
Posición larga		1000	200	300	200	400	400	600	800	800
Total de opciones de compra adquiridas		800	0	100	100	300	300	600	800	800
Opciones de compra adquiridas	93	100	0	100	100	100	100	100	100	100
Opciones de compra adquiridas	102	200	0	0	0	200	200	200	200	200
Opciones de compra adquiridas	106	300	0	0	0	0	0	300	300	300
Opciones de compra adquiridas	109	200	0	0	0	0	0	0	200	200
Total de opciones de venta vendidas		200	200	200	100	100	100	0	0	0
Opciones de venta vendidas	96	100	100	100	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta vendidas	106	100	100	100	100	100	100	0	0	0
			-10	-5	0	2,5	5	7,5	10	12,5

Cuadro C. Flujos de moneda extranjera resultantes de las posiciones en opciones con una posible fecha de ejercicio, de uno a tres meses

	Posiciones en opciones		Tipos de cambio (MN/US\$)							
	Precio de ejercicio (MN/US\$)	Volumen de la posición (Millones de US\$)	90	95	100	102,5	105	107,5	110	112,5
			Flujos de monedas (Millones de US\$)							
Posición corta		1250	-350	-350	-50	-400	-400	-900	-900	-900
Total de opciones de venta adquiridas		350	-350	-350	-50	0	0	0	0	0
Opciones de venta adquiridas	96	300	-300	-300	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta adquiridas	102	50	-50	-50	-50	0	0	0	0	0
Total de opciones de compra vendidas		900	0	0	0	-400	-400	-900	-900	-900
Opciones de compra vendidas	101	400	0	0	0	-400	-400	-400	-400	-400
Opciones de compra vendidas	105	500	0	0	0	0	0	-500	-500	-500
Posición larga		700	300	300	300	300	400	300	300	400
Total de opciones de compra adquiridas		400	0	0	100	100	200	300	300	400
Opciones de compra adquiridas	97	100	0	0	100	100	100	100	100	100
Opciones de compra adquiridas	103	100	0	0	0	0	100	100	100	100
Opciones de compra adquiridas	106	100	0	0	0	0	0	100	100	100
Opciones de compra adquiridas	111	100	0	0	0	0	0	0	0	100
Total de opciones de venta vendidas		300	300	300	200	200	200	0	0	0
Opciones de venta vendidas	96	100	100	100	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta vendidas	106	200	200	200	200	200	200	0	0	0
			-10	-5	0	2,5	5	7,5	10	12,5

Cuadro D. Flujos de moneda extranjera resultantes de las posiciones en opciones con una posible fecha de ejercicio, de tres meses a un año

	Posiciones en opciones		Tipos de cambio (MN/US\$)							
	Precio de ejercicio (MN/US\$)	Volumen de la posición (Millones de US\$)	90	95	100	102,5	105	107,5	110	112,5
			Flujos de monedas (Millones de US\$)							
Posición corta		600	-400	-200	0	-100	-100	-200	-200	-200
Total de opciones de venta adquiridas		400	-400	-200	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta adquiridas	93	200	-200	0	0	0	0	0	0	0
Opciones de venta adquiridas	97	200	-200	-200	0	0	0	0	0	0
Total de opciones de compra vendidas		200	0	0	0	-100	-100	-200	-200	-200
Opciones de compra vendidas	102	100	0	0	0	-100	-100	-100	-100	-100
Opciones de compra vendidas	106	100	0	0	0	0	0	-100	-100	-100
Posición larga		800	200	300	300	300	500	500	700	600
Total de opciones de compra adquiridas		600	0	100	100	200	400	400	600	600
Opciones de compra adquiridas	93	100	0	100	100	100	100	100	100	100
Opciones de compra adquiridas	102	100	0	0	0	100	100	100	100	100
Opciones de compra adquiridas	104	200	0	0	0	0	200	200	200	200
Opciones de compra adquiridas	109	200	0	0	0	0	0	0	200	200
Total de opciones de venta vendidas		200	200	200	200	100	100	100	100	0
Opciones de venta vendidas	101	100	100	100	100	0	0	0	0	0
Opciones de venta vendidas	111	100	100	100	100	100	100	100	100	0
			-10,00	-5,00	0,00	2,50	5,00	7,50	10,00	12,50

Gráfico I. Flujos en moneda extranjera a raíz de posiciones en opciones (hata un mes)

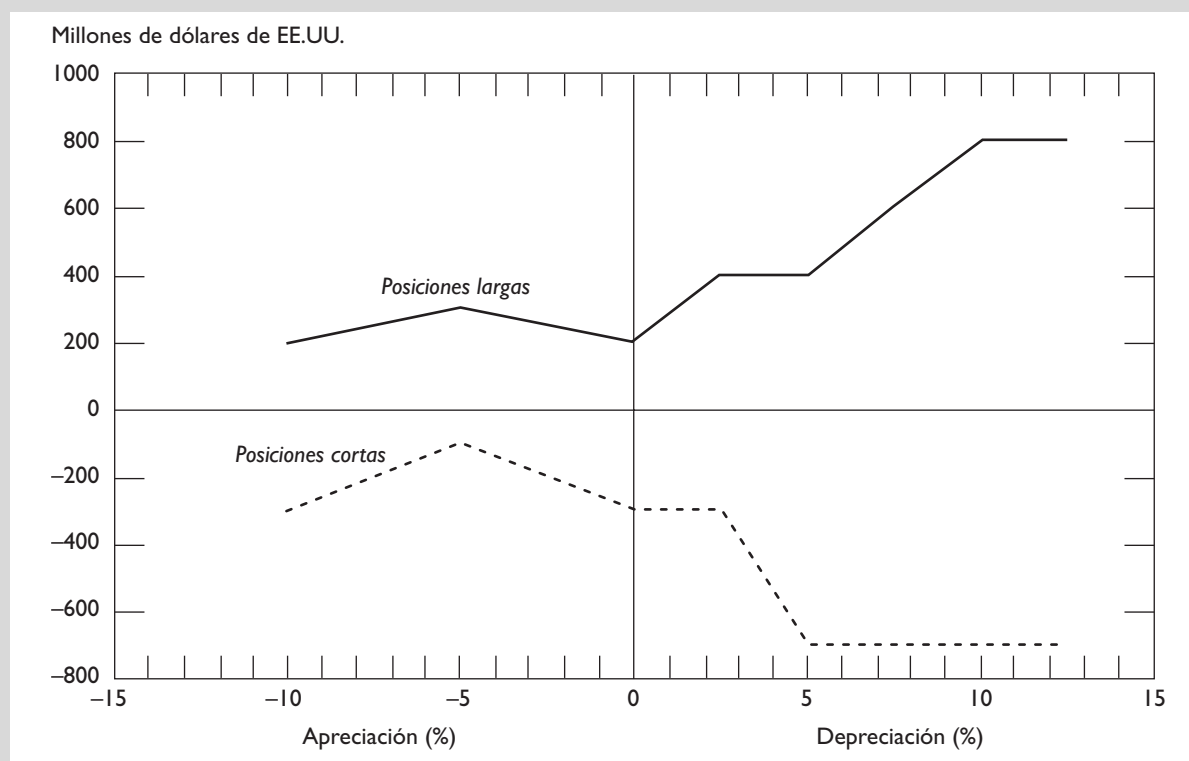


Gráfico 2. Flujos en moneda extranjera a raíz de posiciones en opciones (de 1 a 3 meses)

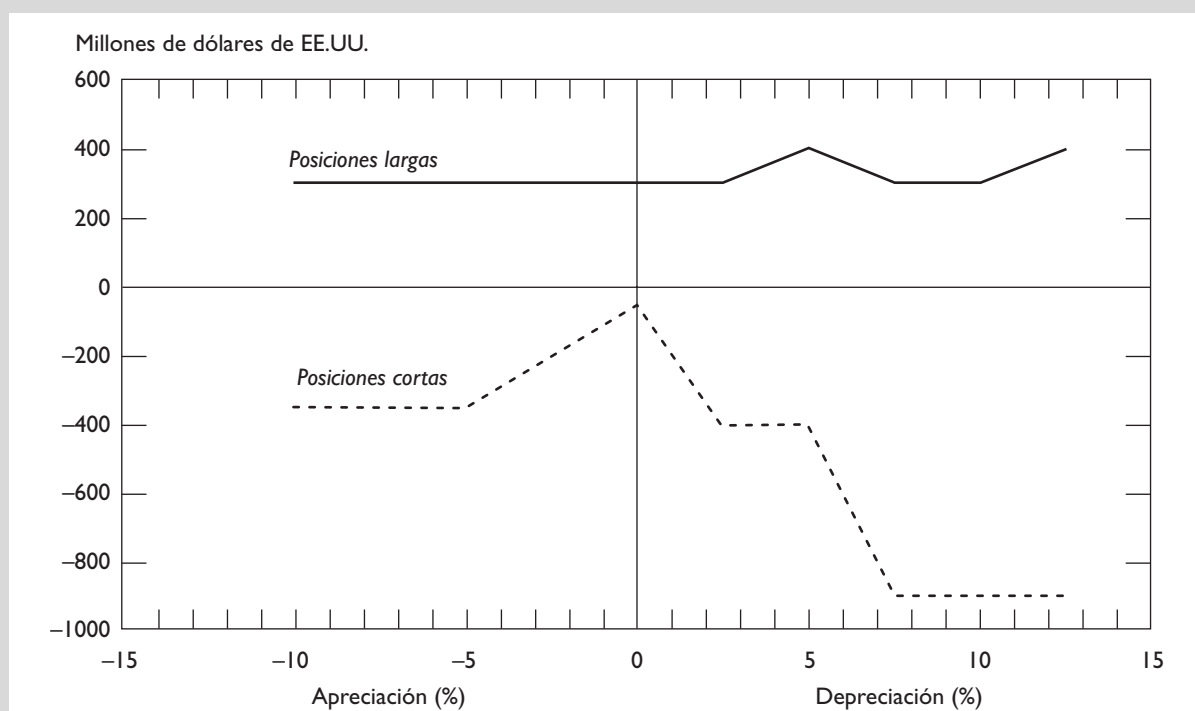


Gráfico 3. Flujos en moneda extranjera a raíz de posiciones en opciones (de 3 meses a 1 año)

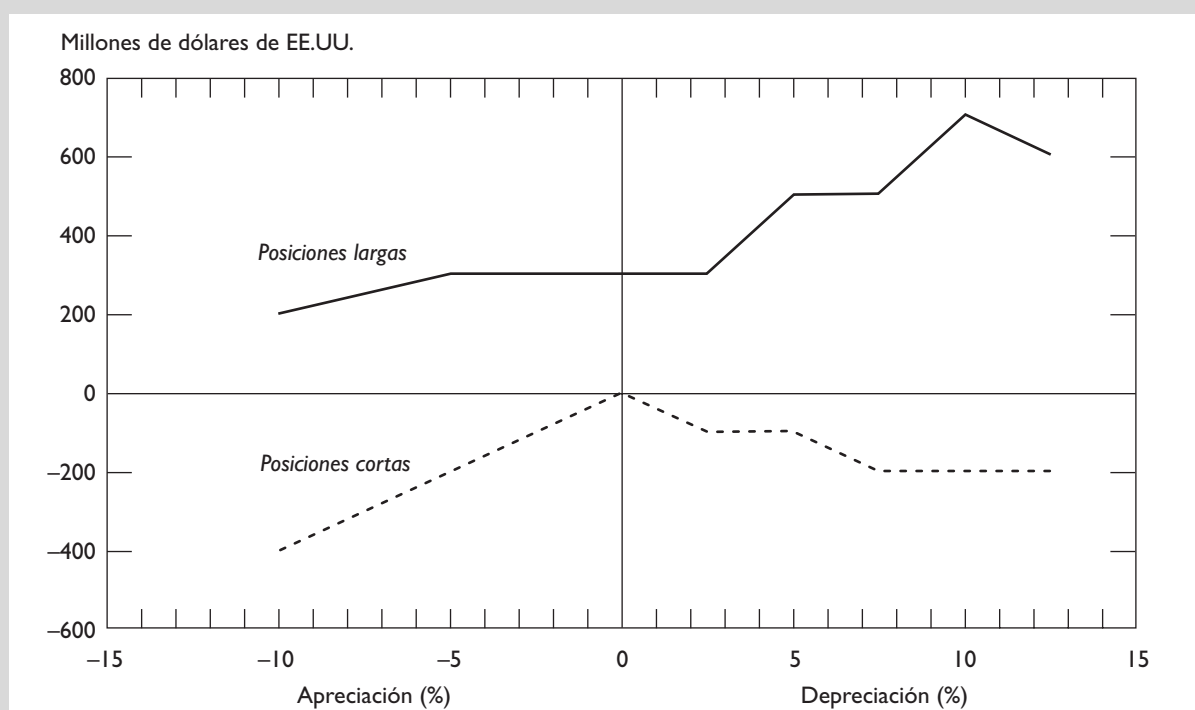


Gráfico 4. Flujos en moneda extranjera a raíz de posiciones en opciones cortas

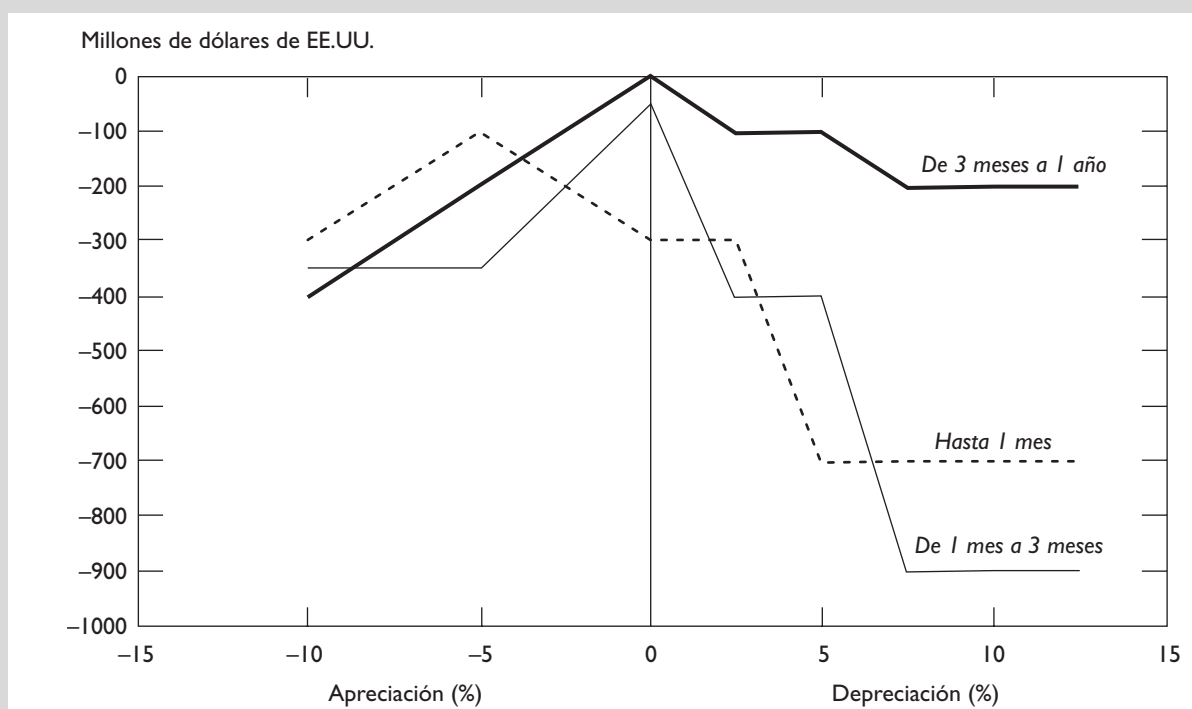
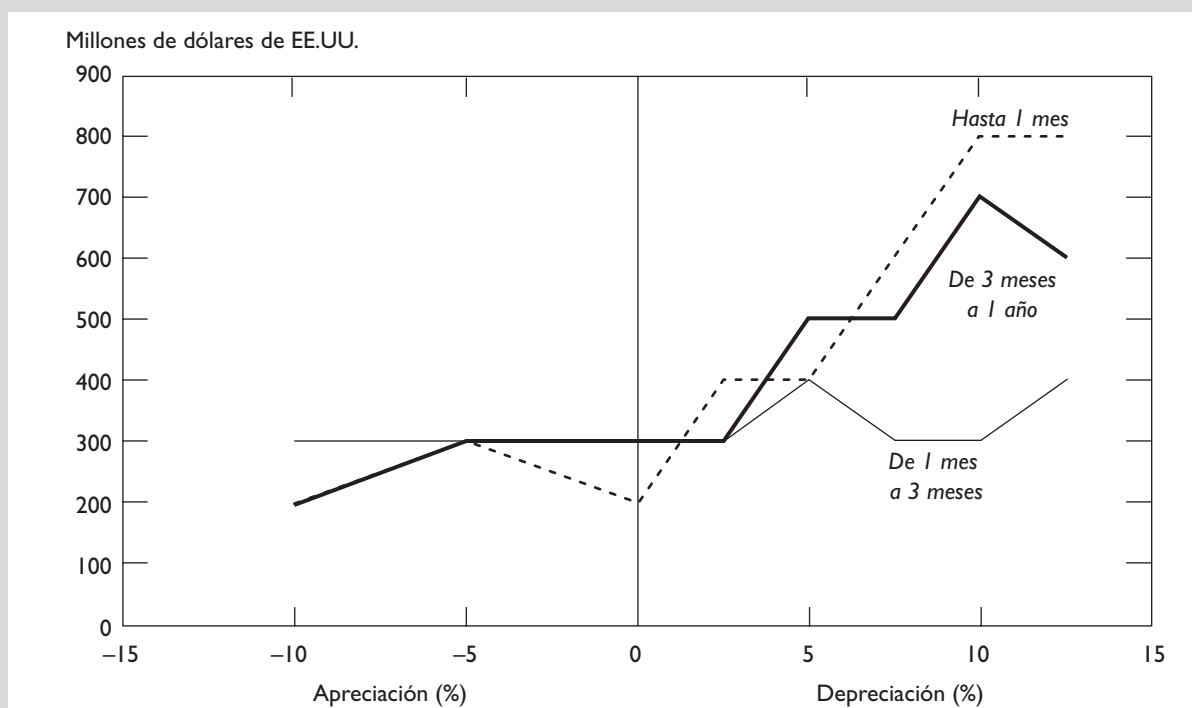


Gráfico 5. Flujos en moneda extranjera a raíz de posiciones en opciones largas



Apéndice V: Declaración de datos al FMI para su publicación en el sitio del FMI en Internet

En marzo de 2000, el Directorio Ejecutivo aprobó la creación de una base de datos que muestre la información correspondiente a las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera que figura en las planillas de los países en el sitio del FMI en Internet. Los datos se presentan en un formato y una moneda uniformes, lo que mejora la posibilidad de comparar los datos contenidos en las planillas de diferentes países, facilita el acceso de los participantes del mercado y otros usuarios y fomenta una mayor transparencia. El formato común es el que ha desarrollado el FMI y que se presenta en el apéndice II del presente documento. La moneda común es el dólar EE.UU. Los países participan en este empeño de manera voluntaria.

La base de datos del FMI funciona desde octubre de 2000 y puede consultarse en <http://www.imf.org/external/np/sta/ir/index.htm>.

Además de los datos corrientes, la base de datos del FMI presenta información histórica (series temporales) y datos en forma de series temporales desglosados por países sobre los activos oficiales de reserva y otros activos en moneda extranjera de las autoridades monetarias y el gobierno central. Para facilitar la consulta, impresión y descarga de la información, los datos de la planilla disponibles en el sitio del FMI en Internet se presentan de diversas formas. Por ejemplo, los datos corrientes de los países se encuentran en formato html (*hypertext markup language*) y los datos correspondientes a series temporales se presentan en forma de archivos pdf (*portable document format*) y csv (*common separated values*, compatibles con las hojas de cálculo).

La creación de la base de datos del FMI fue posible gracias a que muchos países empezaron a divulgar datos de la planilla en el primer semestre de 2000. Como se indica en el apéndice I, el Directorio Ejecutivo del FMI, en marzo de 1999, incluyó la planilla de datos en

las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), como parte de su empeño por reforzarlas, con un período de transición que habría de concluir el 31 de marzo de 2000. Una vez concluido el período de transición, los países suscritos a las NEDD debían empezar a divulgar los datos de la planilla en forma mensual, con un desfase no mayor de un mes. Por consiguiente, el primer conjunto de datos de la planilla correspondientes al mes de abril de 2000, fue divulgado por la mayoría de los países a fines de mayo de 2000. Los países que participan en la iniciativa de redivulgación proporcionan sus datos al FMI poco después de divulgarlos en sus medios nacionales. También se alienta a los países que no se han acogido a las NEDD a que declaren sus datos de la planilla al FMI para que éste los redivulgue.

Para facilitar el procesamiento de los datos que se publicarán en el sitio del FMI en Internet, la institución solicita que los países transmitan sus datos en formularios específicos de declaración y observen ciertas convenciones contables. En las siguientes notas se ofrecen algunas pautas para la declaración de los datos.

1. Se recomienda que los países presenten sus datos por correo electrónico. La dirección electrónica para este fin es RESERVESTEMPLATE@IMF.ORG.
2. El FMI procesará los datos de la planilla que sean enviados en forma de hoja de cálculo Excel o mensaje EDIFACT. En todo caso, deben utilizarse los formularios de declaración especificados por el FMI. El formulario R1.xls es para declarar datos consolidados correspondientes a las autoridades monetarias y el gobierno central, como se solicita en la planilla de datos. En los casos en que por motivos legales o institucionales los países presentan datos por separado sobre las autoridades monetarias y el gobierno central en la planilla, deben utilizarse el formulario R1a.xls.

3. Para facilitar el procesamiento automatizado de los datos transmitidos, la estructura de los formularios de declaración es protegida y no puede ser modificada por los países declarantes.
4. Los formularios de declaración pueden solicitarse enviando un mensaje electrónico a RESERVESTEMPLATE@IMF.ORG.
5. En cada uno de los rubros indicados en los formularios de declaración en Excel, debe utilizarse la cifra “0” para indicar un valor cero o cercano a cero. Cuando las partidas no sean aplicables, deben dejarse en blanco las respectivas casillas del formulario de declaración.
6. En cuanto a los datos presentados en formularios de declaración en Excel, deben utilizarse los menús contextuales para elegir el país, el mes y el año correspondientes a los datos, y la moneda y escala en que se declaran los datos. Elija el día del mes “*Day of the Month*” únicamente si presenta datos semanales.
7. Para incrementar la utilidad analítica de los datos, debe establecerse una diferencia entre valores positivos y negativos. Debe utilizarse el signo menos (“-”) para los valores negativos. Cuando los valores sean positivos, el uso del signo más (“+”) es opcional.
8. Se insta a los países a proporcionar información adicional que incremente la utilidad analítica de los datos de la planilla. Esta información debe incluir los regímenes de cambio propios del país (por ejemplo, el funcionamiento de una caja de conversión o la dolarización de la moneda), principales fuentes de financiamiento de los activos de reserva indicados en la sección I.A. de la planilla y el tratamiento contable de ciertas transacciones financieras, como se indica en la presente obra. La información debe proporcionarse en forma de texto (ASCII) con la extensión “.txt” en el nombre del archivo y la demarcación “notas del país” (“*Country Notes*”). Las notas del país deben enviarse junto con los datos. (Véase también el párrafo 42 del presente documento).
9. El rubro I.4) de la planilla de datos (volumen de oro) debe declararse en millones de onzas troy de oro fino. Se requiere una unidad normalizada de declaración para facilitar el procesamiento automatizado de los datos.
10. En lo que se refiere al rubro IV.2) de la planilla de datos (composición de las reservas por grupos de monedas), debe revelarse el valor (y no el porcentaje) de los activos de reserva que se mantienen en las monedas integrantes de la cesta del DEG y el de los activos de reserva que se mantienen en monedas no integrantes de la cesta del DEG. Para estos fines, el valor del oro debe incluirse entre los activos correspondientes a la cesta de monedas del DEG. El valor total de los activos de reserva que se mantienen en monedas integrantes o no de la cesta del DEG y que se indica en el rubro IV.2) de la planilla de datos debe ser equivalente al monto indicado en el rubro 1.A. de la planilla. Los países que deseen revelar la composición por monedas pueden hacerlo proporcionando esta información en las notas del país, como se indica en la nota 8 arriba.
11. A mejorar la transparencia de los datos, en el párrafo 84 del capítulo 2 del presente documento se pide que se revele el tratamiento contable adoptado por los países para declarar los acuerdos de recompra, los préstamos de valores y las transacciones conexas. La información detallada sobre el tratamiento contable debe consignarse en notas que el país adjuntará a los datos. Además, para asegurar la congruencia de los datos de cada país e incrementar la utilidad analítica de la información, el rubro IV.1)d) (“Valores prestados y en acuerdos de recompra”) debe declararse con las siguientes convenciones: utilizar un signo menos (“-”) para los valores “prestados o comprometidos en acuerdos de recompra e incluidos en la sección I” y “prestados o comprometidos en acuerdos de recompra pero no incluidos en la sección I” y un signo más (“+”) para los “obtenidos en préstamo o comprados e incluidos en la sección I” y los “obtenidos en préstamo o comprados pero no incluidos en la sección I”.
12. Como se explicó en el párrafo 258 del capítulo 5, los *swap* de oro deben recibir el mismo tratamiento que los acuerdos de recompra. El oro objeto de un *swap* debe incluirse, cuando corresponda, con los valores prestados o comprometidos en el marco de un acuerdo de recompra en el rubro IV.1)d) de la planilla.

Elegir nombre del país y mes de declaración	Pais <No se ha elegido país alguno>	Mes Enero	Año 2000
Elegir día de declaración SÓLO cuando se presenten datos semanales	Día del mes Ninguno		
Elegir la moneda y escala de declaración	Moneda <No se ha elegido moneda alguna>	Escala Millones	

Formulario de declaración para presentar datos en la planilla sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera (Formulario de declaración RI.xls)

(Información que deben proporcionar las autoridades monetarias y otro gobierno central, excluida la seguridad social)^{1,2,3}

I. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (valor aproximado de mercado)⁴

Enero de 2000

A. Activos de reserva oficiales	
1) Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles)	
a) Valores	
<i>De los cuales:</i> El emisor tiene la casa matriz en el país declarante y domicilio en el exterior	
b) Dinero legal y depósitos totales en:	
i) Otros bancos centrales nacionales, el BPI y el FMI	
ii) Bancos con casa matriz en el país declarante	
<i>De los cuales:</i> Domiciliados en el exterior	
iii) Bancos con casa matriz fuera del país declarante	
<i>De los cuales:</i> Domiciliados en el país declarante	
2) Posición de reserva en el FMI	
3) DEG	
4) Oro (incluidos los depósitos de oro y los swap de oro, si procede) ⁵	
— Volumen en millones de onzas (troy) de oro fino	
5) Otros activos de reserva (especificar)	
— Derivados financieros	
— Préstamos a no residentes no bancarios	
— Otros	
B. Otros activos en moneda extranjera (especificar)	
— Valores no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Depósitos no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Préstamos no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Derivados financieros no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Oro no incluido en los activos de reserva oficiales	
— Otros	

II. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

		Desglose por vencimientos (vencimiento residual)			
		Total	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Préstamos, valores y depósitos en moneda extranjera ⁶					
— salidas (-)	Principal				
	Intereses				
— entradas (+)	Principal				
	Intereses				
2. Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas) ⁷					
a) Posiciones cortas (-)					
b) Posiciones largas (+)					
3. Otros (especificar)					
— Salidas relacionadas con los <i>repos</i> (-)					
— Entradas relacionadas con operaciones de reporto pasivas (+)					
— Crédito comercial (-)					
— Crédito comercial (+)					
— Otras cuentas por pagar (-)					
— Otras cuentas por cobrar (+)					

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Desglose por vencimientos (vencimiento residual, cuando corresponda)			
	Total	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Pasivos contingentes en moneda extranjera				
a) Garantías prendarias de deudas que vencen dentro de un plazo de 1 año				
b) Otros pasivos contingentes				
2. Valores en moneda extranjera emitidos con opciones incorporadas (bonos con opción de rescate anticipado) ⁸				
3. Líneas de crédito no condicionadas no utilizadas ⁹ proporcionadas por:				
a) Otras autoridades monetarias, el BPI, el FMI y otros organismos internacionales				
— Otras autoridades monetarias nacionales (+)				
— BPI (+)				
— FMI (+)				
b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (+)				
c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (+)				
Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas proporcionadas a:				
a) Otras autoridades monetarias, el BPI, el FMI y otros organismos internacionales				
— Otras autoridades monetarias nacionales (-)				
— BPI (-)				
— FMI (-)				
b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (-)				
c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (-)				
4. Posiciones agregadas cortas y largas en opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional ¹⁰				
a) Posiciones cortas				
i) Opciones de venta (<i>put</i>) adquiridas				
ii) Opciones de compra (<i>call</i>) vendidas				
b) Posiciones largas				
i) Opciones de compra (<i>call</i>) adquiridas				
ii) Opciones de venta (<i>put</i>) vendidas				
Partidas informativas: Opciones con valor intrínseco positivo (<i>in-the-money</i>) ¹¹				
1. A tipos de cambio corrientes				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
2. +5% (depreciación del 5%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Total	Desglose por vencimientos (vencimiento residual, cuando corresponda)		
		Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
3. -5% (apreciación del 5%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
4. +10% (depreciación del 10%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
5. -10% (apreciación del 10%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
6. Otros (especificar)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				

IV. Partidas informativas

1) Deberán declararse con la periodicidad y puntualidad corrientes ¹² :	
a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio	
b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional) ¹³	
— Contratos a término sin entrega	
— Posiciones cortas	
— Posiciones largas	
— Otros instrumentos	
c) Activos dados en prenda ¹⁴	
— Incluidos en los activos de reserva	
— Incluidos en otros activos en moneda extranjera	
d) Valores prestados y en acuerdos de recompra (<i>repos</i>) ¹⁵	
— Prestados o comprometidos en <i>repos</i> e incluidos en la sección I	
— Prestados o comprometidos en <i>repos</i> pero no incluidos en la sección I	
— Obtenidos en préstamo o comprados e incluidos en la sección I	
— Obtenidos en préstamo o comprados pero no incluidos en la sección I	
e) Activos en derivados financieros (saldo neto, revalorados al precio de mercado) ¹⁶	
— Contratos a término	
— Futuros	
— <i>Swaps</i>	
— Opciones	
— Otros	
f) Derivados financieros (contratos a término, de futuros o de opciones) con un vencimiento residual de más de un año, que están sujetos a requisitos de cobertura suplementaria	
— Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas)	
a) Posiciones cortas (-)	
b) Posiciones largas (+)	
— Posiciones agregadas cortas y largas en opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional	
a) Posiciones cortas	
i) Opciones de venta adquiridas	
ii) Opciones de compra vendidas	
b) Posiciones largas	
i) Opciones de compra adquiridas	
ii) Opciones de venta vendidas	
2) Deberá declararse con menor frecuencia:	
a) La composición de las reservas (por grupos de monedas)	
— Monedas de la cesta de valoración del DEG	
— Monedas que no forman parte de esa cesta	
— Por monedas individuales (opcional)	

Notas:

1. En principio, deben incluirse en las secciones I, II y III de la planilla únicamente los instrumentos denominados y liquidados en moneda extranjera (o aquéllos cuya valoración depende directamente del tipo de cambio y que son liquidados en moneda extranjera). Los derivados financieros denominados en moneda extranjera y liquidados de otra manera (por ejemplo, en moneda nacional o en mercancías) también se incluyen, pero como partida informativa en la sección IV.
2. Sólo se permite declarar las posiciones según su saldo neto si tienen el mismo vencimiento, la misma contraparte y existe un acuerdo maestro que permite saldar posiciones. También puede declararse el saldo neto de las posiciones en mercados organizados.
3. La definición de autoridades monetarias es la que prescribe la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos* del FMI.
4. Las posiciones largas con respecto a instituciones con casa matriz en el país declarante, en instrumentos salvo depósitos o valores, deberán declararse como partidas separadas si son de magnitud considerable.
5. Deberá indicarse la base de valoración de los activos en oro; lo ideal sería indicar el volumen y el precio.
6. Incluidos los pagos de intereses que vencen dentro de los horizontes cronológicos correspondientes. También deberán incluirse aquí los depósitos en moneda extranjera de no residentes en bancos centrales. Los valores a los que se hace referencia son los emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluida la seguridad social).
7. Si hubiese posiciones de contratos a término o de futuros con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.
8. En esta partida deberán declararse únicamente los bonos con un vencimiento residual de más de un año, porque los bonos con vencimientos más cortos ya se incluyeron en la sección II.
9. Deberá hacerse la distinción entre las entradas y las salidas potenciales resultantes de líneas de crédito contingentes, y deberán declararse por separado en el formato estipulado.
10. Si hubiese posiciones de opciones con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.
11. Las “pruebas de esfuerzo” constituyen una categoría de información recomendada, más que prescrita, de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), y podrían declararse gráficamente. y podrían declararse gráficamente. Como regla general, deberá declararse el valor hipotético. No obstante, cuando se trate de opciones liquidadas en efectivo, deberán indicarse las entradas y salidas futuras que se prevén. Las posiciones tienen valor intrínseco positivo, o deberían tenerlo según los valores supuestos.
12. Distinguir entre activos y pasivos cuando corresponda.
13. Identificar los tipos de instrumentos; los principios de valoración deberán ser los mismos que en las secciones I-III. Cuando corresponda, deberá indicarse en la sección II el valor hipotético de las posiciones en contratos a término sin entrega en el mismo formato que se emplea para el valor nominal de los contratos a término y de futuros que suponen una entrega.
14. En este rubro sólo deberán declararse los activos incluidos en la sección I que se dieron en prenda.
15. Deberán declararse aquí los activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra, se hayan o no incluido en la sección I de la planilla, junto con los pasivos que estén relacionados con dichos activos (en la sección II). No obstante, deberán declararse en dos categorías separadas, según se hayan o no incluido en la sección I. De la misma manera, los valores tomados en préstamo o adquiridos en el marco de acuerdos de recompra deberán declararse como partida separada y tratarse simétricamente. Deberán declararse los valores de mercado y el tratamiento contable empleado.
16. Identificar los tipos de instrumento. Deberán indicarse las características principales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado.

Elegir nombre del país y mes de declaración	País <No se ha elegido país alguno>	Mes Enero	Año 2000
Elegir día de declaración SÓLO cuando se presentan datos semanales	Día del mes Ninguno		
Elegir la moneda y escala de declaración	Moneda <No se ha elegido moneda alguna>	Escala Millones	
Elegir la cobertura institucional (si se declaran por separado los datos correspondientes a las autoridades monetarias y el gobierno central)	<No se ha elegido declarante alguno>		

Formulario de declaración para presentar datos en la planilla sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera (Formulario de declaración RI a.xls)

(Información que deben proporcionar las autoridades monetarias y otro gobierno central, excluida la seguridad social)^{1,2,3}

I. Activos de reserva oficiales y otros activos en moneda extranjera (valor aproximado de mercado)⁴

Enero de 2000

A. Activos de reserva oficiales	
1) Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles)	
a) Valores	
<i>De los cuales:</i> El emisor tiene la casa matriz en el país declarante y domicilio en el exterior	
b) Dinero legal y depósitos totales en:	
i) Otros bancos centrales nacionales, el BPI y el FMI	
ii) Bancos con casa matriz en el país declarante	
<i>De los cuales:</i> Domiciliados en el exterior	
iii) Bancos con casa matriz fuera del país declarante	
<i>De los cuales:</i> Domiciliados en el país declarante	
2) Posición de reserva en el FMI	
3) DEG	
4) Oro (incluidos los depósitos de oro y los <i>swap</i> de oro, si procede) ⁵	
— Volumen en millones de onzas troy de oro fino	
5) Otros activos de reserva (especificar)	
— Derivados financieros	
— Préstamos a no residentes no bancarios	
— Otros	
B. Otros activos en moneda extranjera (especificar)	
— Valores no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Depósitos no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Préstamos no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Derivados financieros no incluidos en los activos de reserva oficiales	
— Oro no incluido en los activos de reserva oficiales	
— Otros	

II. Drenajes netos predeterminados a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

		Desglose por vencimientos (vencimiento residual)			
		Total	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Préstamos, valores y depósitos en moneda extranjera ⁶					
— salidas (-)	Principal				
	Intereses				
— entradas (+)	Principal				
	Intereses				
2. Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas) ⁷					
a) Posiciones cortas (-)					
b) Posiciones largas (+)					
3. Otros (especificar)					
— Salidas relacionadas con los <i>repos</i> (-)					
— Entradas relacionadas con operaciones de reporto pasivas (+)					
— Crédito comercial (-)					
— Crédito comercial (+)					
— Otras cuentas por pagar (-)					
— Otras cuentas por cobrar (+)					

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

	Desglose por vencimientos (vencimiento residual, cuando corresponda)			
	Total	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año
1. Pasivos contingentes en moneda extranjera				
a) Garantías prendarias de deudas que vencen dentro de un plazo de 1 año				
b) Otros pasivos contingentes				
2. Valores en moneda extranjera emitidos con opciones incorporadas (bonos con opción de rescate anticipado) ⁸				
3. Líneas de crédito no condicionadas no utilizadas ⁹ proporcionadas por:				
a) Otras autoridades monetarias, el BPI, el FMI y otros organismos internacionales				
— Otras autoridades monetarias nacionales (+)				
— BPI (+)				
— FMI (+)				
b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (+)				
c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (+)				
Líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas proporcionadas a:				
a) Otras autoridades monetarias, el BPI, el FMI y otros organismos internacionales				
— Otras autoridades monetarias nacionales (-)				
— BPI (-)				
— FMI (-)				
b) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz en el país declarante (-)				
c) Bancos y otras instituciones financieras con casa matriz fuera del país declarante (-)				
4. Posiciones agregadas cortas y largas en opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional ¹⁰				
a) Posiciones cortas				
i) Opciones de venta (<i>put</i>) adquiridas				
ii) Opciones de compra (<i>call</i>) vendidas				
b) Posiciones largas				
i) Opciones de compra (<i>call</i>) adquiridas				
ii) Opciones de venta (<i>put</i>) vendidas				
Partidas informativas: Opciones con valor intrínseco positivo <i>in-the-money</i> ¹¹				
1. A tipos de cambio corrientes				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
2. +5% (depreciación del 5%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				

III. Drenajes contingentes netos a corto plazo de los activos en moneda extranjera (valor nominal)

		Desglose por vencimientos (vencimiento residual, cuando corresponda)		
		Total	Hasta 1 mes	Más de 1 mes y hasta 3 meses
3. -5% (apreciación del 5%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
4. +10% (depreciación del 10%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
5. -10% (apreciación del 10%)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				
6. Otros (especificar)				
a) Posición corta				
b) Posición larga				

IV. Partidas informativas

1) Deberán declararse con la periodicidad y puntualidad corrientes ¹² :	
a) Deuda en moneda nacional a corto plazo indexada en función del tipo de cambio	
b) Instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios (por ejemplo, en moneda nacional) ¹³	
— Contratos a término sin entrega	
— Posiciones cortas	
— Posiciones largas	
— Otros instrumentos	
c) Activos dados en prenda ¹⁴	
— Incluidos en los activos de reserva	
— Incluidos en otros activos en moneda extranjera	
d) Valores prestados y en acuerdos de recompra (<i>repos</i>) ¹⁵	
— Prestados o comprometidos en <i>repos</i> e incluidos en la sección I	
— Prestados o comprometidos en <i>repos</i> pero no incluidos en la sección I	
— Obtenidos en préstamo o comprados e incluidos en la sección I	
— Obtenidos en préstamo o comprados pero no incluidos en la sección I	
e) Activos en derivados financieros (saldo neto, revalorados al precio de mercado) ¹⁶	
— Contratos a término	
— Futuros	
— <i>Swaps</i>	
— Opciones	
— Otros	
f) Derivados financieros (contratos a término, de futuros o de opciones) con un vencimiento residual de más de un año, que están sujetos a requisitos de cobertura suplementaria	
— Posiciones agregadas cortas y largas de contratos a término y de futuros en moneda extranjera con respecto a la moneda local (incluido el componente a término de los <i>swaps</i> de monedas)	
a) Posiciones cortas (-)	
b) Posiciones largas (+)	
— Posiciones agregadas cortas y largas en opciones sobre monedas extranjeras con respecto a la moneda nacional	
a) Posiciones cortas	
i) Opciones de venta adquiridas	
ii) Opciones de compra vendidas	
b) Posiciones largas	
i) Opciones de compra adquiridas	
ii) Opciones de venta vendidas	
2) Deberá declararse con menor frecuencia:	
a) La composición de las reservas (por grupos de monedas)	
— Monedas de la cesta de valoración del DEG	
— Monedas que no forman parte de esa cesta	
— Por monedas individuales (opcional)	

Notas:

1. En principio, deben incluirse en las secciones I, II y III de la planilla únicamente los instrumentos denominados y liquidados en moneda extranjera (o aquéllos cuya valoración depende directamente del tipo de cambio y que son liquidados en moneda extranjera). Los derivados financieros denominados en moneda extranjera y liquidados de otra manera (por ejemplo, en moneda nacional o en mercancías) también se incluyen, pero como partida informativa en la sección IV.
2. Sólo se permite declarar las posiciones según su saldo neto si tienen el mismo vencimiento, la misma contraparte y existe un acuerdo maestro que permite saldar posiciones. También puede declararse el saldo neto de las posiciones en mercados organizados.
3. La definición de autoridades monetarias es la que prescribe la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos* del FMI.
4. Las posiciones largas con respecto a instituciones con casa matriz en el país declarante, en instrumentos salvo depósitos o valores, deberán declararse como partidas separadas si son de magnitud considerable.
5. Deberá indicarse la base de valoración de los activos en oro; lo ideal sería indicar el volumen y el precio.
6. Incluidos los pagos de intereses que vencen dentro de los horizontes cronológicos correspondientes. También deberán incluirse aquí los depósitos en moneda extranjera de no residentes en bancos centrales. Los valores a los que se hace referencia son los emitidos por las autoridades monetarias y el gobierno central (excluida la seguridad social).
7. Si hubiese posiciones de contratos a término o de futuros con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.
8. En esta partida deberán declararse únicamente los bonos con un vencimiento residual de más de un año, porque los bonos con vencimientos más cortos ya se incluyeron en la sección II.
9. Deberá hacerse la distinción entre las entradas y las salidas potenciales resultantes de líneas de crédito contingentes, y deberán declararse por separado en el formato estipulado.
10. Si hubiese posiciones de opciones con un vencimiento residual de más de un año, y pudiesen estar sujetas a requisitos de cobertura suplementaria, éstas deberán declararse por separado en la sección IV.
11. Las “pruebas de esfuerzo” constituyen una categoría de información recomendada, más que prescrita, de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), y podrían declararse gráficamente. y podrían declararse gráficamente. Como regla general, deberá declararse el valor hipotético. No obstante, cuando se trate de opciones liquidadas en efectivo, deberán indicarse las entradas y salidas futuras que se prevén. Las posiciones tienen valor intrínseco positivo, o deberían tenerlo según los valores supuestos.
12. Distinguir entre activos y pasivos cuando corresponda.
13. Identificar los tipos de instrumentos; los principios de valoración deberán ser los mismos que en las secciones I-III. Cuando corresponda, deberá indicarse en la sección II el valor hipotético de las posiciones en contratos a término sin entrega en el mismo formato que se emplea para el valor nominal de los contratos a término y de futuros que suponen una entrega.
14. En este rubro sólo deberán declararse los activos incluidos en la sección I que se dieron en prenda.
15. Deberán declararse aquí los activos concedidos en préstamo o sujetos a acuerdos de recompra, se hayan o no incluido en la sección I de la planilla, junto con los pasivos que estén relacionados con dichos activos (en la sección II). No obstante, deberán declararse en dos categorías separadas, según se hayan o no incluido en la sección I. De la misma manera, los valores tomados en préstamo o adquiridos en el marco de acuerdos de recompra deberán declararse como partida separada y tratarse simétricamente. Deberán declararse los valores de mercado y el tratamiento contable empleado.
16. Identificar los tipos de instrumento. Deberán indicarse las características principales de los modelos internos utilizados para calcular el valor de mercado.

Índice de materias

Se refiere al número de párrafo del presente documento.

- “A corto plazo”
 - definición, 35
- Acciones preferentes y no participativas
 - drenajes predeterminados, 162
- Aceptaciones bancarias
 - drenajes predeterminados, 163
- Actividades no incluidas en el balance, 5, 138
- Activos dados en prenda, 72, 243
- Activos de contrapartida, 107–108
- Activos de reserva oficiales. *Véase también* Otros activos de reserva
 - activos de reserva como, 14
 - activos “disponibles de inmediato”, 65
 - activos en moneda extranjera, 66–67
 - activos externos, 62, 69
 - activos negociables, 65
 - calidad de, 89
 - composición por monedas de, 246
 - concepto de residencia, 69
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 110–117
 - definición, 59, 64
 - depósitos, 92
 - exclusión de los activos dados en prenda, 72
 - instrumentos financieros, 75
 - préstamos, 70
 - propiedad, 68
 - revelación, 58–63
 - valoración de mercado, 117, 128–130
- Activos de reserva. *Véase* Reservas internacionales, activos de reserva oficiales; otros activos de reserva
- Activos en derivados financieros
 - actividades, 26–31
 - con un vencimiento residual de más de un año, 244–245
 - valoración de mercado, 134, 267–272
 - valores netos revalorados al precio de mercado, 262–273
- Activos en divisas
 - acuerdos de *swap*, 73
 - como tipo de los activos de reserva, 12, 75
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 112
 - definición, 77
- Activos en moneda extranjera. *Véase también* Activos de reserva oficiales; otros activos en moneda extranjera
 - activos de reserva, 66–67
 - activos externos, 62
 - convertible, 67
 - definición, 59
 - definición de drenajes predeterminados, 138–143
 - depósitos en bancos residentes, 108
 - drenajes contingentes netos, 180–190
 - drenajes predeterminados, 138–152
 - líneas de crédito no condicionadas y no utilizadas, 206–221
 - opciones, 222–235
 - pasivos contingentes, 191–198
 - propiedad, 68
 - revelación, 58–63
 - títulos con opciones incorporadas, 199–205
- Activos externos, 62, 69
- Acuerdo de apoyo cambiario, 211–212
- Acuerdos de garantía de emisión, 197
- Acuerdos de opción, 222
- Acuerdos de recompra
 - declaración de valores en la planilla de datos, 81
- Acuerdos de recompra (*repos*)
 - declaración de valores en la planilla de datos, 81, 84–86, 102, 255–261
 - definición, 82
 - diferencia de los activos de reserva, 72
 - drenajes predeterminados, 151, 178
- Acuerdos de *swap*
 - de divisas, 73
- Acuerdos financieros, 211

- Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos
 - compromisos con el FMI, 214
 - posición de reserva, 96
- AGP. *Véase* Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos
- Arquitectura financiera internacional
 - actividades en derivados financieros, 26–31
 - actividades financieras abarcadas por la planilla de los datos, 24–25
 - aspectos de la declaración y divulgación de datos, 37–44
 - conceptos de las reservas internacionales, 9–14
 - conceptos de liquidez en moneda extranjera, 15–19
 - deficiencias de los datos, 1
 - estructura de la planilla de datos, 45–50
 - estructura de las *Directrices operativas*, 51–57
 - horizonte cronológico, 35–36
 - importancia de la divulgación oportuna, 2
 - instituciones abarcadas por la planilla de los datos, 20–23
 - marco de desarrollo, 3
 - planilla de datos sobre, 4–8
 - principios de valoración, 32–34
- Asociación Federal de Crédito Hipotecario (Fannie Mae), 191
- Asociaciones de ahorro y préstamo
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Asociaciones de crédito
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Autoridades Monetarias
 - activos dados en prenda, 72
 - activos frente a no residentes, 69
 - cobertura de la planilla de datos, 20
 - definición, 21
 - operaciones de reporto pasivo, 86–87
 - préstamos proporcionados por, 70
 - propiedad de los activos de reserva, 68
 - propiedad de los bienes raíces, 74
 - transferencias de activos en moneda extranjera, 71
- Autoridades. *Véase* Autoridades monetarias
- Banco de Pagos Internacionales
 - depósitos que se mantienen en, 92
 - líneas de crédito, 211–212
 - préstamos a corto plazo al, 93
- Bancos centrales
 - Grupo de los diez, 3, 279
- Bancos centrales
 - líneas de crédito, 211–213
- Bancos comerciales
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Bancos de ahorro postal
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Bancos de metales, 99
- Bancos. *Véase* también Instituciones financieras
 - definición, 92
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Bienes raíces
 - drenajes predeterminados, 162
 - pertenecientes a las autoridades monetarias, 74
- Bonos
 - drenajes predeterminados, 162
 - sujeto a una opción de venta, 199–205
- Bonos Brady, 162
- Bonos con reembolso por una sola vez a dos años, 201
- Bonos convertibles
 - drenajes predeterminados, 162
- Bonos cupón cero
 - drenajes predeterminados, 162
- Bonos del tesoro
 - drenajes predeterminados, 163
- Bonos del Tesoro de EE.UU., 79
- Bonos denominados en dos monedas
 - drenajes predeterminados, 162
- Bonos descontados
 - drenajes predeterminados, 162
- Bonos de tasa flotante
 - drenajes predeterminados, 162
- Bonos indexados
 - drenajes predeterminados, 162
- Bonos sujetos a opción de venta, 199, 199–205
- BPI. *Véase* Banco de Pagos Internacionales
- Cajas de ahorros
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Cambio de la calificación crediticia, 202
- Cartas de crédito, 197
- Certificado americano de depósito de acciones
 - extranjeras, 79
- Certificados de depósito
 - drenajes predeterminados, 162–163
- Certificados de depósito negociables
 - drenajes predeterminados, 163
- Certificados de participación
 - drenajes predeterminados, 162
- Cláusulas de incumplimiento o de pagos acelerados
 - cruzados, 203
- Comité sobre el sistema financiero mundial
 - Directrices operativas* preparación de la planilla, 3, 279
- Compensación por novación, 150, 266
- Consolidación de saldos en caso de cierre, 150
- Contratos a término, 102, 167–177
- Contratos a término, 171–173, 273

- Contratos a término sin entrega, 176, 248–250, 252–254
- Contratos de futuros, 171–172, 273
- Cooperativas
 - depósitos que se mantienen en, 92
- CSFM. *Véase* Comité sobre el sistema financiero mundial
- Cuenta de flujo de fondos, 152
- Cuenta de Préstamos de la Cuenta Fiduciaria del SRAE, 93, 215

- Datos de flujos, 38
- Datos de saldos, 38
 - sección de la planilla en que se declaran, 46
- Datos de saldos
 - sección de la planilla en que se declaran, 46
- Debentures
 - drenajes predeterminados, 162
- DEG. *Véase* Derechos especiales de giro
- De los activos negociables, 65
- Depósitos
 - “a la vista”, 161
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 114
 - declaración en la planilla de datos, 91–95
 - en bancos con casa matriz en el país declarante y con casa matriz fuera del país declarante, 107
 - reservas en moneda extranjera, 77
 - valoración de mercado, 133
- Depósitos a la vista, 91
- Depósitos a plazo, 91, 197
- Depósitos de oro
 - declaración en la planilla de datos, 98–99
- Depósitos en moneda extranjera, 197
- Derechos especiales de giro
 - como tipo de los activos de reserva, 12, 75–76
 - composición por monedas de las reservas, 246
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 112
 - declaración en la planilla de datos, 97
 - valoración de mercado, 136
- Deuda en moneda nacional a corto plazo, 242
- Deuda en moneda nacional a corto plazo, 242
- Diamantes, 98
- Drenajes a corto plazo, 139, 142
- Drenajes contingentes netos 48, 180–190
- Drenajes contingentes netos, 15, 139, 180–190
- Drenajes predeterminados
 - al contrario de los datos sobre los pasivos externos, 153–158
 - declaración de datos, 144–152
 - definición, 138–143
 - ejemplos, 48
 - otros flujos predeterminados en moneda extranjera, 178–179
 - relacionados con préstamos y valores, 159–166
 - relacionados con contratos a término, de futuros y *swaps*, 167–177

- Efectos comerciales
 - drenajes predeterminados, 163
- Entradas
 - drenajes predeterminados, 139–140, 145, 148, 150–151, 166, 179
 - sección de la planilla de declaración de datos en que se declaran, 46, 50

- Fechas de ejercicio, 228
- Fechas de liquidación, 39
- Fechas de prueba 216
- Fechas de referencia, 38, 129, 144
- Fechas de revaloración, 131
- Fechas de transacción, 39
- Filiales de instituciones financieras, 104–105, 108
- Flujos
 - sección de la planilla de declaración de datos en que se declaran, 46, 49
- Flujos de moneda extranjera
 - al contrario de los datos sobre los pasivos externos, 153–158
 - otros drenajes predeterminados, 178–179
 - relacionados con contratos a término, de futuros y *swaps*, 167–177
 - relacionados con préstamos y valores, 159–166
- FMI. *Véase* Fondo Monetario Internacional
- Fondo Monetario Internacional
 - directrices operativas* para la preparación de la planilla, 3
 - Manual de Balanza de pagos*, 9
 - posición de reserva, 96
 - préstamos a corto plazo al, 93
 - préstamos al, 70
- Fondos de la seguridad social
 - definición, 22
- Fórmula de Black-Scholes, 272
- Futuros, 102, 167–177

- Garantías, 193–195
- Garantía de depósitos, 195
- Garantías en divisas, 195
- Garantías prendarias 193–195
- Gobierno central
 - cobertura de la planilla de datos, 20
 - definición, 22
- Gobiernos estatales
 - exclusión de la definición del gobierno central, 22

- Gobiernos locales
 - exclusión de la definición del gobierno central, 22
- Grupo de los Diez
 - Comité sobre el sistema financiero mundial, 3, 279
- Horizonte cronológico
 - en la planilla de datos, 35–36
- Instituciones financieras
 - activos de reserva en instituciones financieras residentes, 60
 - con casa matriz en el exterior y domicilio en el país declarante, 105
 - con casa matriz en el país declarante, 103–104
 - con casa matriz en el país declarante y domicilio en el exterior, 104
 - con casa matriz fuera del país declarante, 103, 105
 - depósitos que se mantienen en, 92
 - líneas de crédito, 211–213
 - sucursales y filiales, 104–105, 108
- Instituciones financieras residentes
 - activos de reserva en, 60
- Instituciones. *Véase* Instituciones financieras
- Internet
 - divulgación de los datos, 43
- Instrumentos del mercado extrabursátil, 171
- Instrumentos del mercado monetario
 - drenajes predeterminados, 163
- Instrumentos del mercado no oficial. *Véase* Instrumentos del mercado extrabursátil
- Instrumentos financieros
 - denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios, 247–254
- Líneas de crédito, 73
- Líneas de crédito, 206–221
- Líneas de crédito incondicionales, 206–221
- Líneas de crédito no utilizadas, 206–221
- Liquidez en moneda extranjera
 - actividades no incluidas en el balance, 5
 - conceptos para la planilla de datos, 15–19
 - deficiencias de los datos, 1
 - importancia de la divulgación oportuna, 2
 - instrumentos incluidos entre los recursos y los drenajes, 24
 - planilla de datos sobre, 4–8
 - vínculos con los conceptos de reservas internacionales, 19
- Liquidez en monedas. *Véase* Liquidez en moneda extranjera
- Manual de Balanza de pagos*
 - concepto de reservas internacionales, 9, 65
 - conciliación del concepto de reservas y los datos de la planilla, 110–117
 - definición de activos de reserva, 60
 - definición de las autoridades monetarias, 21
 - definición de las divisas, 77
- MBP5. Véase Manual de Balanza de pagos*
- Metales y piedras preciosas, 98
- Monedas
 - declaración en la planilla de datos, 37, 77, 94, 113
 - valoración de mercado, 133
- NAP. *Véase* Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos
- NDF. *Véase* Contratos a término sin entrega
- NEDD. *Véase* Normas Especiales de Divulgación de Datos
- No residentes
 - activos de las autoridades monetarias, 69
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 116
 - préstamos a, 70
 - valores en moneda extranjera emitidos por, 79
- Normas Especiales de Divulgación de Datos, 183, 274–280
- Notas
 - drenajes predeterminados, 162
- Notas de los países, 42, 58
- Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos
 - compromisos con el FMI, 214
 - posición de reserva, 96
- Obligaciones con garantía hipotecaria
 - drenajes predeterminados, 162
- Obligaciones contractuales, 180
- Obligaciones incluidas en el balance, 138
- Opción americana, 222, 228
- Opción discreta de rescate anticipado, 202
- Opción europea, 222, 228
- Opciones
 - como tipo de “otros activos de reserva”, 102
 - definiciones de los términos, 228
 - opciones con valor intrínseco positivo (*in-the-money*), 231–235
 - posiciones cortas, 222–230
 - posiciones largas, 222–230
 - valoración de mercado, 272
 - valores hipotéticos, 222–223, 225, 227
- Opciones adquiridas, 182
- Opciones adquiridas, 182

- Opciones con valor intrínseco positivo (*in-the-money*), 31, 226, 228, 231–235, 251
- Opciones con valor intrínseco negativo (*out-of-the-money*), 228, 251
- Opciones de compra, 182, 228, 234
- Opciones de compra (*call*) adquiridas, 223
- Opciones de compra (*call*) adquiridas, 223
- Opciones de venta, 182, 199, 228, 234
- Opciones de venta “blandas”, 203
- Opciones de venta (*put*) adquiridas, 223
- Opciones de venta (*put*) adquiridas, 223
- Opciones “duras”, 203
- Opciones sin entrega, 248, 251
- Operaciones a entrega futura, 212
- Operaciones a entrega inmediata, 212
- Operaciones a término, 212
- Operaciones de margen, 259
- Operaciones de reporto pasivo
 - declaración de valores en la planilla de datos, 84–87, 256
 - definición, 82
 - drenajes predeterminados, 151, 178
- Operaciones de *swap*, 212
- Oro
 - como tipo de los activos de reserva, 12, 75–76
 - como tipo de “otros activos de reserva”, 125
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 112
 - declaración en la planilla de datos, 98–101
 - valoración de mercado, 135
- Oro en préstamo, 98
- Oro monetario. *Véase* Oro
- Otros activos de reserva
 - declaración en la planilla de datos, 102
 - préstamos en moneda extranjera a corto plazo, 93
- Otros activos en moneda extranjera
 - declaración de activos, 62
 - definición, 59
 - definición, 118–127
 - oro, 98
 - valoración de mercado, 128–129
- Partidas informativas
 - activos dados en prenda, 243
 - activos en derivados financieros, 262–273
 - acuerdos de recompra, 255–261
 - cobertura de, 236–246
 - composición por monedas de las reservas, 246
 - declaración de, 25
 - derivados financieros con un vencimiento residual de más de un año, 244–245
 - deuda en moneda nacional a corto plazo, 242
 - instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y liquidados por otros medios, 247–254
- Normas Especiales de Divulgación de Datos, 274–280
 - valores prestados, 255–261
- Partidas informativas. *Véase* Partidas informativas
- Pasivos contingentes, 191–198
- Pasivos externos, 153–158
- Patas cortas, 173
- Patas largas, 173
- PII. *Véase* Posición de inversión internacional
- Plan de amortización, 152
- Planilla de declaración de datos
 - actividades en derivados financieros, 26–31
 - actividades financieras abarcadas, 24–25
 - características de, 20–44
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5*, 110–117
 - datos correspondientes a instituciones con casa matriz en el país declarante e instituciones con casa matriz fuera del país declarante, 103–109
 - declaración de datos, 37–44
 - declaración de los activos de reserva y otros activos en moneda extranjera, 58–63
 - declaración de los depósitos totales, 91–95
 - declaración de los derechos especiales de giro, 97
 - declaración de otros activos de reserva, 102
 - declaración de reservas de moneda extranjera, 77–78
 - declaración de valores, 79–90
 - declaración del oro, 98–101
 - divulgación de los datos, 43
 - estructura de, 45–50
 - fecha de referencia 38
 - fechas de transacción, 39
 - horizonte cronológico, 35–36
 - instituciones comprendidas, 20–23
 - marco de, 4–8
 - monedas declaradas, 37
 - notas de los países, 42, 58
 - posición de reserva en el FMI, 96
 - principios de valoración, 32–34
 - rubros no aplicables, 40
 - sección “Partidas informativas, 231–235
 - tipos de datos que se declaran, 46
- Plata no amonedada, 98
- Posición de inversión internacional, 154–158
- Posición de reserva en el FMI
 - como tipo de los activos de reserva, 12, 75–76
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 112

- definición, 96
- valoración de mercado, 137
- Posiciones cortas, 28, 150, 177, 182, 222–230
- Posiciones largas, 28, 150, 177, 182, 222–230
- Precio de ejecución. Véase Precio de ejercicio
- Precio de ejercicio (*strike price*), 146, 222, 228
- Precio vigente en el mercado, 267–268
- Precios de transacción, 131
- Préstamo de valores
 - declaración en la planilla de datos, 81, 84, 255–261
 - definición, 83
 - diferencia de los activos de reserva, 72
 - drenajes predeterminados, 178
- Préstamos
 - a corto plazo, 93, 102, 160–161
 - activos dados en prenda, 72
 - activos de reserva, 70
 - drenajes predeterminados, 149, 153–154, 159–161
 - garantías, 195
- Préstamos a corto plazo, 93, 102, 160–161
- Préstamos a largo plazo, 160
- Préstamos en moneda extranjera, 161, 197
- Préstamos garantizados, 84, 85
- Principios de valoración
 - en la planilla de datos, 32–34
 - valoración a precios de mercado de los activos de reserva, 117
- Pruebas de esfuerzo, 30–31, 183, 235
- Repos. Véase Acuerdos de recompra
- Reservas en moneda extranjera
 - como tipo de los activos de reserva, 75
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 116
 - declaración en la planilla de datos, 77–78
 - depósitos, 77
 - valores, 77, 109
- Reservas internacionales
 - concepto de “bajo el control de”, 11, 13
 - concepto de “disponibles de inmediato”, 11, 13
 - concepto de residencia, 10
 - conceptos para la planilla de datos, 9–14
 - deficiencias de los datos, 1
 - definición, 9
 - importancia de la divulgación oportuna, 2
 - planilla de datos sobre, 4–8
 - tipos de, 12
 - vínculos con los conceptos de liquidez en moneda extranjera, 19
- Reservas internacionales netas, 17
- Retoque del balance, 71
- Retroventas
 - declaración de valores en la planilla de datos, 81
- Revaluaciones de referencia, 130
- Saldos
 - sección de la planilla en que se declaran, 46, 49
- Salidas
 - drenajes predeterminados, 139–140, 145, 148–151, 179
 - sección de la planilla de declaración de datos en que se declaran, 46, 50
- Sección “Partidas informativas”, 231–235
- Servicios de *swap*, 213
- Servicios estrictamente de crédito, 213
- Sociedades hipotecarias
 - depósitos que se mantienen en, 92
- Swaps*, 102, 167–177. Véase también *Swaps* de oro
- Swaps* cruzados de monedas, 173
- Swaps* de divisas, 173
- Swaps* de monedas, 173
- Swaps* de oro, 98, 100–101, 178, 258
- Sucursales de instituciones financieras, 104–105, 108
- Tipos de cambio, 146
- Títulos de deuda
 - declaración en la planilla de datos, 79
 - drenajes predeterminados, 162, 165
 - valoración de mercado, 132
- Títulos de participación en el capital
 - declaración en la planilla de datos, 79
 - valoración de mercado, 131
- Tramo de reserva, 96
- Transacciones de entrega inmediata, 212
- Uniones monetarias
 - declaración de activos de reserva, 23
- Valoración a precios de mercado
 - de depósitos, 133
 - de derivados financieros, 134, 267–272
 - de la posición de reserva en el FMI, 137
 - de los activos de reserva, 117, 128–130
 - de los derechos especiales de giro, 136
 - de monedas, 133
 - de valores, 131–132
 - del oro monetario, 135
- Valoración a precios de mercado, 263
- Valores
 - acuerdos de garantía de emisión, 197
 - calidad de, 89
 - con opciones incorporadas, 199–205
 - conciliación del concepto de reservas del *MBP5* y los datos de la planilla, 115

- declaración en la planilla de datos, 79–90
- drenajes predeterminados, 149, 153–154, 162–166
- garantías, 195
- indexados, 248
- reservas en moneda extranjera, 77, 109, 115
- valoración de mercado, 131–132
- Valores a largo plazo, 79
- Valores de deuda pública
 - drenajes predeterminados, 165
- Valores hipotéticos, 34, 50, 222–223, 225, 227–228
- Valores indexados, 248
- Valores netos revalorados al precio de mercado
 - actividades en derivados financieros, 29, 262–273
 - como tipo de “otros activos de reserva”, 125
 - declaración en la planilla de datos, 50, 102
- Valores no cotizados en bolsa
 - drenajes predeterminados, 162
- Valores prestados o tomados en préstamo
 - declaración en la planilla de datos, 88
- Valores respaldados por activos
 - drenajes predeterminados, 162
- Valores revalorados al precio de mercado. *Véase*
 - Valores netos revalorados al precio de mercado
- Vencimiento residual
 - definición, 36
 - para los drenajes contingentes netos, 185
- Vencimiento residual. *Véase* Vencimiento residual

